Auditoría Superior del Estado
SINALOA

Informe Individual
de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública

Municipio de Cosalá

2019

Municipio de Cosalá, Sinaloa

Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2019

Índice

		Página
Presentación		2
I.-	Estados Financieros Básicos	3
II.-	Número, Título y Tipo de Auditoría	5
III.-	Criterios de Selección	5
IV.-	Objetivo	5
V.-	Alcance de la Auditoría	6
VI.-	Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones	6
VII.-	Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública	7
VIII.-	Comentarios de la Entidad Fiscalizada	184
IX.-	Procedimientos de Auditoría Aplicados	185
X.-	Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas	189
XI.-	Impacto de las Observaciones	189
XII.-	Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría	190
XIII.-	Dictamen	191
XIV.-	Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe	193

Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X y XII, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, es por lo que se realizó la auditoría a la Cuenta Pública del **Municipio de Cosalá, Sinaloa,** correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Cosalá, Sinaloa,** correspondiente al ejercicio fiscal 2019, atendiendo lo dispuesto por los artículos 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el cual está estructurado por los siguientes apartados: Estados Financieros Básicos; Número, Título y Tipo de Auditoría; Criterios de Selección; Objetivo; Alcance de la Auditoría; Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones; Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública; Comentarios de la Entidad Fiscalizada; Procedimientos de Auditoría Aplicados; Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas; Impacto de las Observaciones; Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría; Dictamen y; por último, el Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.

I.- Estados Financieros Básicos

Estado de Situación Financiera

Municipio de Cosalá Estado de Situación Financiera Al 31 de diciembre de 2019					
	2019	**2018**		**2019**	**2018**
Activo			**Pasivo**		
Activo Circulante			**Pasivo Circulante**		
Efectivo y Equivalentes	4,466,538.60	5,489,755.82	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	25,505,647.46	18,239,405.34
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	4,201,411.73	5,820,279.05	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	104,000.46	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.09	0.09	Otros Pasivos a Corto Plazo	14,742.22	12,792.69
Total de Activos Circulantes	**$8,667,950.42**	**$11,310,034.96**	**Total de Pasivos Circulantes**	**$25,624,390.14**	**$18,252,198.03**
Activo No Circulante			**Pasivo No Circulante**		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	48,487,226.64	28,069,774.21	Deuda Pública a Largo Plazo	1,180,225.41	1,284,225.87
Bienes Muebles	26,393,265.01	28,428,708.36	**Total de Pasivos No Circulantes**	**$1,180,225.41**	**$1,284,225.87**
Activos Intangibles	325,888.00	325,888.00	**Total del Pasivo**	**$26,804,615.55**	**$19,536,423.90**
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(826,776.63)	342,193.12			
Total de Activos No Circulantes	**$74,379,603.02**	**$57,166,563.69**	**Hacienda Pública/Patrimonio**		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
			Aportaciones	39,281,607.61	39,281,607.61
			Donaciones de Capital	1,194,900.00	1,194,900.00
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	13,203,613.38	13,203,613.38
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	10,661,233.43	(10,625,875.71)
			Resultados de Ejercicios Anteriores	(4,705,775.14)	5,963,307.34
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(3,392,641.39)	(77,377.87)
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	**$56,242,937.89**	**$48,940,174.75**
Total del Activo	**$83,047,553.44**	**$68,476,598.65**	**Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio**	**$83,047,553.44**	**$68,476,598.65**

Fuente: Cuenta Pública de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Estado de Actividades

Municipio de Cosalá Estado de Actividades Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019		
	2019	**2018**
Ingresos y Otros Beneficios		
Ingresos de Gestión		
Impuestos	2,214,334.43	2,214,177.32
Derechos	1,139,503.22	950,442.44
Productos	228,381.50	0.00
Aprovechamientos	2,546,622.93	2,461,132.55
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	114,708,306.16	114,202,171.22
Otros Ingresos y Beneficios		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	(0.57)	(0.07)
Total de Ingresos y Otros Beneficios	**$120,837,147.67**	**$119,827,923.46**
Gastos y Otras Pérdidas		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	51,132,859.17	42,416,695.97
Materiales y Suministros	9,283,628.81	11,788,315.52
Servicios Generales	12,389,741.19	9,471,171.62
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	15,718,742.60	817,078.00
Transferencias al Resto del Sector Público	162,038.59	13,270,882.96
Subsidios y Subvenciones	2,375,000.00	0.00
Ayudas Sociales	959,038.58	1,243,839.24
Participaciones y Aportaciones		
Convenios	14,371,832.55	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública	265,556.36	73,631.38
Gastos de la Deuda Pública	142,569.85	132,929.94
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	3,374,906.53	0.00
Otros Gastos	0.01	0.15
Inversión Pública		
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	51,239,254.39
Total de Gastos y Otras Pérdidas	**$110,175,914.24**	**$130,453,799.17**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	**$10,661,233.43**	**$(10,625,875.71)**

Fuente: Cuenta Pública de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

II.- Número, Título y Tipo de Auditoría

Número de auditoría: 016/2020.

Título de la auditoría: Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Tipo de auditoría: Auditoría Financiera.

III.- Criterios de Selección

Criterios de irrefutabilidad

1. Mandato legal: Existe una disposición normativa que obliga a su revisión.

Criterios ponderables

1. Monto de los Recursos Públicos que Operan: Se seleccionan las entidades que operan un Presupuesto de Egresos superior a los 20 millones de pesos.
2. Entidades Cuestionadas: Se consideran aquellas entidades que la sociedad manifiesta dudas respecto al manejo de los recursos públicos conocidas a través de los diversos medios de comunicación.
3. Resultados de Auditorías Anteriores: Se incluyen entidades que en su última revisión obtuvieron acciones promovidas y recomendaciones en cantidad e importe considerable.
4. Irregularidades Financieras, Contables, Presupuestales y/o Programáticas: Se elegirán las entidades que derivado del análisis de la información contenida en la cuenta pública e informes de avance de gestión financiera se detectaron comportamientos irregulares que requieren su revisión a profundidad.

IV.- Objetivo

Fiscalizar la cuenta pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar: los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

V.- Alcance de la Auditoría

Estado de Situación Financiera			
Cuenta	Importes		% de la
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	Muestra
Bancos/Tesorería	3,859,862.90	3,859,862.90	100.00
Bancos/Tesorería (Seguimiento)	554,134.33	554,134.33	100.00
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	10,876,847.55	10,876,847.55	100.00
Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo	1,180,225.41	1,180,225.41	100.00
Resultado de Ejercicios Anteriores	10,669,082.48	10,669,082.48	100.00
Cambios por Errores Contables	3,315,263.52	3,315,263.52	100.00
Totales	**$30,455,416.19**	**$30,455,416.19**	**100%**

Ingresos			
Rubro de Ingresos	Importes		% de la
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	Muestra
Impuestos	1,732,762.19	694,542.05	40.08
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	114,706,821.09	114,706,821.09	100.00
Totales	**$116,439,583.28**	**$115,401,363.14**	**99.11%**

Egresos			
Capítulo del Gasto	Importes		% de la
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	Muestra
Servicios Personales	50,887,837.12	19,358,613.77	38.04
Materiales y Suministros	9,178,872.70	3,219,420.38	35.07
Servicios Generales	4,555,201.33	2,785,111.19	61.14
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	931,188.58	355,204.97	38.15
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	170,493.43	170,493.43	100.00
Inversión Pública	20,417,452.43	18,572,377.58	90.96
Deuda Pública	167,897.68	167,897.68	100.00
Totales	**$86,308,943.27**	**$44,629,119.00**	**51.71%**

VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

VII.- Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública

Estudio y Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia del sistema de control interno del Municipio de Cosalá, Sinaloa, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de operación, así como para apoyar la gestión del recurso hacia el logro de sus metas y objetivos, y coadyuvar a que el Municipio mantenga controles efectivos, sencillos y eficientes, se practicó el cuestionario de control interno y se analizó la documentación e información proporcionada, obteniendo los siguientes resultados:

Resultado Núm. 01 Con Observación.

I.- La evaluación del control interno en la gestión del Municipio de Cosalá, Sinaloa, respecto de los cinco componentes de la metodología COSO, permitió identificar algunos riesgos, ya que no cuentan con lo siguiente:

Ambiente de Control

1. No cuenta con normativa en materia de Control Interno.
2. No se cuenta con un código de ética.
3. No se cuenta con un código de conducta.
4. No se tiene formalmente establecido un procedimiento para la investigación de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, diferente al establecido por el Órgano Interno de Control.
5. No se tiene formalmente instituido un documento por el cual se informe periódicamente al titular del Municipio, la situación que guarda el funcionamiento general de control interno.
6. No se tiene formalmente establecidos Comités en materia de auditoría de estados financieros, auditoría interna, control interno y riesgos, prevención de fraude, ética e integridad, entre otros.
7. No se ha implantado programas formales de capacitación y actualización para los servidores públicos del Municipio.
8. No se tiene formalmente instituido un ordenamiento, política o disposición por el cual se establezca la obligación y responsabilidad de los servidores públicos con respecto a la actualización del control interno en sus respectivos ámbitos de autoridad.
9. No se tiene formalmente establecido un procedimiento o lineamiento por el cual se difunde a las unidades administrativas ubicadas en ámbitos distintos a la sede institucional o municipal, las obligaciones de cumplir con sus responsabilidades respecto del control interno y administración de riesgos.
10. No cuenta con Manuales de Procedimientos.

Evaluación de Riesgos

1. No existe un plan o programa estratégico o municipal debidamente autorizado.
2. Los objetivos y metas municipales relevantes derivados del plan o programa estratégico, no están especificados y formalmente comunicados y asignados a los encargados de las áreas responsables de su cumplimiento.
3. No se tienen identificados y formalmente documentados los riesgos que puedan afectar el logro de objetivos y metas.
4. No se cuenta con los procesos sustantivos que dan soporte al cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el plan o programa estratégico su evaluación de riesgos y las acciones para mitigar y administrar los riesgos.
5. No se llevaron a cabo los procesos adjetivos que apoyen el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicos para la evaluación de los riesgos que de materializarse puedan afectar su adecuada aplicación, registro y salvaguarda.
6. No se cuenta con una metodología específica aplicada al proceso general de administración de riesgos del Municipio (identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento).
7. No se tiene formalmente establecido un procedimiento, por el cual se informe a los mandos superiores la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas.
8. No se tiene formalmente establecido un documento, por el cual queden asignadas específicamente las responsabilidades sobre la implantación de procedimientos para la administración de riesgos (identificación, evaluación, priorización, mitigación, control y seguimiento).
9. No se tiene formalmente establecida una política y/o procedimiento por el cual se autoricen los planes y programas de administración de riesgos que incluyan, entre otros aspectos, responsables del programa, actividades de prevención, niveles de riesgo residual autorizados, programas de contingencia y recuperación de desastres, capacitación y entrenamiento del personal involucrado en la implantación de tales programas, etc., para el caso en que se materialicen los riesgos de los principales procesos para el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicos.
10. El Municipio no cuenta con un inventario acumulado de riesgos, que reconozca formalmente su existencia, identifique al responsable de su administración y precise su naturaleza (tipo, descripción, severidad, estrategias de mitigación, control y seguimiento) y el estado que guarda su control y administración.
11. No se tiene formalmente establecido un documento por el cual se informa periódicamente al Presidente Municipal sobre la situación que guarda la administración de los riesgos relevantes.
12. No se tiene implantado un procedimiento formal por el cual se establezca la obligación de los responsables de las áreas o procesos críticos para el logro de los

objetivos y metas relevantes del Municipio para que identifiquen, evalúen y establezcan programas de administración de riesgos en su ámbito de actuación.

13. No se ha llevado a cabo la evaluación de riesgos y determinado acciones de prevención y mitigación a procesos que incurran en posibles actos de corrupción.

Actividades de Control

1. No se tiene formalmente implantado un programa de trabajo de control interno, respecto de los procesos sustantivos del Plan Municipal de Desarrollo y procesos adjetivos relevantes.
2. No se tiene implantado formalmente una disposición o procedimiento, por el cual se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos (controles internos) en cada ámbito de competencia, y particularmente en los procesos sustantivos y adjetivos relevantes para el logro de metas y objetivos.
3. No se ha realizado la evaluación de control interno a los procedimientos autorizados, para integrar la información que se utiliza para el seguimiento de los objetivos y metas institucionales, con el propósito de asegurar la integridad y confiabilidad de dicha información.

Información y Comunicación

1. No se tiene implantado un plan o programa de sistemas informáticos, alineado y que apoye el cumplimiento de objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.
2. No se tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezca(n) el (los) plan(es) de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales o municipales.
3. No se tiene establecido un documento o manual autorizado por el cual se establezcan las políticas, lineamientos y criterios aplicables para la elaboración de los informes relevantes respecto del avance y cumplimiento del plan o programa estratégico y sus objetivos y metas institucionales o municipales; con el fin de promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información.

Supervisión

1. De los principales procesos sustantivos y adjetivos relevantes no se llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno por parte de los responsables de su funcionamiento en el último ejercicio.
2. El Municipio no cuenta con un procedimiento formal por el cual se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), en sus respectivos ámbitos, comuniquen los resultados de sus

evaluaciones de control interno y de las deficiencias identificadas al responsable de coordinar las actividades de Control Interno para su seguimiento.

3. No se llevaron a cabo auditorías internas o externas en el último ejercicio, relativas a los cinco procesos sustantivos más importantes del Municipio que dan soporte al cumplimiento de la misión y de los objetivos y metas contenidos en el plan o programa estratégico.

En razón de lo expuesto, la evaluación arrojó un promedio general de 24 puntos de un total de 100, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa considera que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, se ubica en un nivel bajo, ya que las acciones realizadas para la implementación de un sistema de control interno no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

II.- Asimismo, se practicó el cuestionario agrupado por los componentes del Control Interno Específico y se analizó la documentación proporcionada, obteniendo los siguientes resultados:

Ambiente de Control

Actitudes de la Administración hacia los Controles Internos Establecidos
Fortalezas:

1. La Tesorería Municipal, al contabilizar los movimientos que se originan en el Municipio, aplica los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
2. El H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa cuenta con un programa de capacitación de personal sobre mejora continua, de los procedimientos establecidos en las Leyes, Reglamentos, Bandos, Políticas, Lineamientos, Normas o Códigos.

Estructura de la Organización
Fortalezas:

1. Se cuenta con un organigrama general y particular de cada una de las áreas establecidas en el Municipio.

Funcionamiento del Municipio
Fortalezas:

1. Las erogaciones que realiza el Municipio, son autorizadas y firmadas por el Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal.

Métodos para Asignar Autoridad y Responsabilidad

Fortalezas:

1. El Municipio de Cosalá, Sinaloa, tiene definida la descripción de puestos, delimitando sus funciones específicas, relaciones jerárquicas y restricciones, estableciendo claramente quien tiene la autoridad y responsabilidad en cada área, para así evitar la duplicidad de funciones y tareas.
2. El Municipio de Cosalá, Sinaloa, cuenta con reglamentos internos para asignar autoridad y responsabilidad.
3. El Municipio de Cosalá, Sinaloa, publica trimestralmente la información financiera organizada, sistematizada y difundida, en sus respectivas páginas de internet a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en término de las disposiciones en materia de trasparencia que les sean aplicables y de los criterios que emita el CONAC.
   - Estado de Situación Financiera.
   - Estado de Actividades.
   - Estado de Variaciones en la Hacienda Pública.
   - Estado de Cambios en la Situación Financiera.
   - lnforme sobre Pasivos Contingentes.
   - Notas a los Estados Financieros.
   - Estado Analítico del Activo.
   - Estado Analítico de la Deuda Otros Pasivos.
   - Estado Analítico de Ingresos.
   - Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
   - Información Programática.
4. La cuenta pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, contiene como mínimo la información contable, presupuestaria y programática en los términos acordados por el CONAC.
5. El Municipio de Cosalá, Sinaloa, publica la información a que se refiere los normas, metodologías, clasificadores y formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de:
   La información adicional a la Iniciativa de la Ley de lngresos.
   La información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
6. Se elaboran y difunden anualmente en su página de internet, documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen de manera sencilla y formatos accesibles el contenido de la información financiera.
7. Se presenta en formatos aprobados por el CONAC, la información respecto al el ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegro de recursos federales no devengados.
8. Se publica la información a que se refiere la norma para establecer la estructura de la:
   - Información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.

- Información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la cuenta pública, en la cuales se depositan recursos federales.

9. Se publica trimestralmente vía internet la información a que se refiere la norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
10. Se publica anualmente vía internet los calendarios de ingresos, así como los calendarios del Presupuesto de Egresos con base mensual, en los formatos y plazos que determine el CONAC.

Debilidades:

1. Se publica a más tardar el último día hábil del mes de abril, en sus páginas de internet el Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.
2. Se publica a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

Políticas Prácticas del Personal

Fortalezas:

1. El Municipio de Cosalá, Sinaloa, maneja expedientes individuales del personal.
2. Se publica trimestralmente vía internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a sectores económicos y sociales, persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional.
3. Cuenta con un Código de Ética y/o conducta que forma parte de las políticas de prácticas del personal.

Debilidades:

1. No se cuenta con procedimientos y políticas por escrito para reclutar, controlar, capacitar, promover y compensar al personal del H. Ayuntamiento.

Influencias externas que afectan las operaciones y prácticas de la entidad

Fortalezas:

1. El Municipio de Cosalá, Sinaloa, cuenta con un Área que concentra las solicitudes de necesidades, así como de quejas que la ciudadanía reporta sobre su funcionamiento.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Ramo 33

Fortalezas:

1. El personal responsable del manejo y aplicación de los fondos del ramo 33 conoce la normatividad establecida.

Debilidades:

1. El Municipio no cuenta con indicadores para medir los avances físico financiero relacionado con los recursos federales.
2. El Municipio no cuenta con un área que lo mantenga actualizado con relación a cambios en la normatividad aplicable de dichos fondos.
3. El Municipio no cuenta con indicadores para medir los avances físico financiero relacionado con los recursos federales.
4. No se informa de forma pormenorizada sobre el avance físico de obras y acciones respectivas.
5. El Municipio de Cosalá, Sinaloa, no cuenta con manuales de procedimientos para el manejo de los Fondos Federales que regulan el mando de: autorización, registro y control de operaciones, custodia y responsabilidad.
6. No se difunde vía internet la información relativa de cada uno de los destinos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

Procedimientos de Control

Fondos Fijos

Fortalezas:

1. En el caso de reembolsos, comprobaciones de gastos, se apegan a lo establecido en el artículo 31 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
2. Se realizan arqueos a los fondos fijos periódicamente.
3. Se cuentan con periodicidad para reponer los fondos fijos.

Efectivos y Bancos

Fortalezas:

1. Las cuentas de cheques se concilian mensualmente, se investigan y registran los ajustes que de ellas derivan.

Debilidades:

1. No existen políticas para cancelar a un tiempo determinado aquellos cheques en tránsito que no han sido cobrados.

Deudores Diversos y Anticipos a Cuenta
Fortalezas:

1. Se realiza mensualmente un reporte de antigüedad de saldos que muestre el comportamiento de los deudores, especialmente morosos.

Debilidades:

1. No se cuenta con algún formato impreso para que se relacionen y adjunten los comprobantes por los gastos de viáticos.

Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles
Fortalezas:

1. Se cuida que los vehículos no sean usados en días no hábiles, por ejemplo, fines de semana y días festivos.
2. Se elabora un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles e inmuebles bajo custodia que por naturaleza sean inalienables e imprescriptibles (monumentos arqueológicos, artísticos e históricos).

Debilidades:

1. No se publica en las páginas de internet el inventario físico de bienes muebles e inmuebles, debiendo actualizarse por lo menos cada seis meses.

Proveedores
Fortalezas:

1. Validan que los bienes o servicios que se vayan a pagar efectivamente se hayan recibido.
2. Se firman de conformidad por la persona responsable los comprobantes de haber recibido los bienes y/o servicios.

Debilidades:

1. No existe un determinado día para efectuar los pagos.

Vigilancia
Fortalezas:

1. La Contraloría cuenta con un programa anual de auditoría.

Debilidades:

1. La Contraloría, con base en sus Programas Anuales de Auditoría y sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, no realiza las actividades siguientes:
   - Evaluar los sistemas y procedimientos de las distintas áreas del H. Ayuntamiento.
   - Revisar las operaciones, transacciones, registros, informes y estados financieros.

- Examinar la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales.
- Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.
- Participar en la determinación de indicadores para la realización de auditorías operacionales y de resultados de los programas.
- Analizar y opinar sobre la información que producen las áreas del H. Ayuntamiento para efectos de su evaluación.
- Programar la capacitación al personal de auditoría.
- Vigilar el cumplimiento de las medidas correctivas.
- Elaborar y actualizar los manuales de normas, políticas, guías y procedimientos de auditoría y guías de revisión para la práctica de auditorías especiales.
- Controlar las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías.
- Dar seguimiento al cumplimiento de las medidas correctivas.

Obra Pública

III. Con la evaluación del cuestionario de Control Interno aplicado al Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Cosalá, Sinaloa, con el propósito de verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos asignados para la realización de obras, se obtuvieron resultados que arrojaron fortalezas y debilidades en la aplicación de los recursos, entre las que destacan las siguientes:

Planeación
Fortalezas:

1. El Municipio de Cosalá, Sinaloa, cuenta con un Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021.
2. La Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Cosalá, Sinaloa, elabora el Programa Anual de Inversión en Obra Pública para el ejercicio fiscal 2019, en base a una estrategia de priorizar necesidades y factibilidad de las mismas, para lo cual interviene la Dirección de Desarrollo Social, la Dirección de Proyectos Estratégicos, la Presidencia Municipal y el área de Tesorería.

Debilidades:

1. La Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Cosalá, Sinaloa, no asegura la disponibilidad de áreas y predios para la ejecución de las obras públicas y acciones, para determinar la conveniencia y viabilidad de las mismas.
2. La Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Cosalá, Sinaloa, no asegura la disponibilidad de recursos en la planeación de la obra pública, con base en las necesidades de las mismas y el tipo de recursos que tendrá a su disposición.

Programación

Fortalezas:

1. El Programa Anual de Inversión en Obra Pública para el ejercicio fiscal 2019, establece objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo, así como las acciones que se han de realizar y los resultados que se han de obtener.

Debilidades:

1. El Municipio de Cosalá, Sinaloa, no cuenta con un Programa Anual de Inversión en Obra Pública para el ejercicio fiscal 2019, debidamente formalizado y autorizado por el Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa.
2. El Programa Anual de Inversión en Obra Pública para el ejercicio fiscal 2019, no indica las fechas de inicio y terminación de todas las fases para el inicio, conclusión y óptima operación de las obras incluidas en el mismo.
3. El Programa Anual de Inversión en Obra Pública para el ejercicio fiscal 2019, no establece las Dependencias u Organismos responsables de su ejecución.
4. El Programa Anual de Inversión en Obra Pública para el ejercicio fiscal 2019, no establece las acciones previas que se deben realizar para el inicio de las obras incluidas en el mismo.

Presupuestación

Fortalezas:

1. La Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Cosalá, Sinaloa, elabora los presupuestos de cada una de las obras incluidas en el Programa Anual de Inversión en Obra Pública.

Debilidades:

1. La Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Cosalá, Sinaloa, al elaborar el presupuesto de cada una de las obras incluidas en el Programa Anual de Inversión en Obra Pública, no asegura la realización del mercadeo de materiales que permita actualizar los costos unitarios por diversos conceptos.

Contratación

Fortalezas:

1. El Municipio de Cosalá, Sinaloa, cuenta con un Comité de Obra Pública debidamente instalado e integrado de acuerdo a la normatividad vigente; asimismo, dicho Comité participa activamente en las asignaciones de obra por los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y en las licitaciones públicas, dejando constancia para ello en las actas de apertura de propuestas, dictámenes técnicos y actas de fallo.
2. La Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Cosalá, Sinaloa, en el caso de licitaciones públicas, se encarga de publicar en Compra Net, Compra Net-Sinaloa y en el Periódico Oficial del Estado o en el Diario Oficial de la Federación, para

hacer del conocimiento general de las personas, la convocatoria para participar en el proceso de la licitación correspondiente.

3. La Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Cosalá, Sinaloa, cuenta con un Padrón de Contratistas vigente.

Debilidades:

1. La Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Cosalá, Sinaloa, no cuenta con un área específica encargada de los procesos de licitación, adjudicación y contratación de obras.
2. La Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Cosalá, Sinaloa, no cuenta con un Manual de Procedimientos, en el cual se establezcan cuáles son las condiciones y los procedimientos para adjudicar los contratos de obra.
3. La Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Cosalá, Sinaloa, no cuenta con un mecanismo para otorgar los contratos de obra, sólo se otorgan a quienes están inscritos en su Padrón de Contratistas, que tengan experiencia en el ramo y que cuenten con capacidad económica.
4. El H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa, no cuenta con un Padrón de Testigos Sociales que participen en procesos de licitación de las obras.

Ejecución

Debilidades:

1. La Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Cosalá, Sinaloa, no cuenta con mecanismos de control para garantizar que los expedientes de obras se integren adecuadamente y los documentos se formalicen como indica la normatividad aplicable.
2. La Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Cosalá, Sinaloa, no cuenta con personal capacitado y específico para la supervisión de las obras que se realizan por contrato.
3. La Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Cosalá, Sinaloa, no cuenta con mecanismos de control para garantizar que se elaboren los planos de obra terminada.
4. La Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Cosalá, Sinaloa, no garantiza que la ejecución de las obras se desarrolle en los tiempos pactados en los contratos y convenios.
5. La Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Cosalá, Sinaloa, no garantiza que la ejecución de las obras se desarrolle cumpliendo con las especificaciones pactadas en el contrato y con la calidad adecuada.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Cosalá, Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

AECF-MUN-0162020-2019-RE-01-01 **Recomendación.**
Para que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

Implementación de la Armonización Contable

Se revisó el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación de la información contable, financiera y presupuestal y la presentación de la cuenta pública consolidada al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 02 Con Observación.
Al verificar que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, haya cumplido con los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), referente a las normas contables y lineamientos para la generación de la información contable, financiera y presupuestal, se observa que durante el ejercicio fiscal 2019, no se implementaron algunas obligaciones. A continuación, se detallan:

Acuerdos
Avance en las Obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC
No cuenta con indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales
No cuenta con grado de avance en el ejercicio de los recursos federales transferidos
No cuenta con recursos aplicados conforme a reglas de operación y en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables
No cuenta con proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados
No cuenta con programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono a cuenta de los beneficiarios
No cuenta con la publicación en sus páginas de internet a más tardar el último día de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.
No publica a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.
No se publicó la información a que se refiere la norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 004/CP. 2019, de fecha 03 de noviembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 20, 23, 24, 25, 27, 28, 32, 39, 40, 41, 45, 46, 48, 54, 55, 62, 69, 71, 72, 79 primer y segundo párrafos, 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-02-01 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 03 Con Observación.
Al verificar la realización e implementación de un Catálogo de Bienes Muebles e Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, se observa que durante el ejercicio fiscal 2019, no ha implementado las siguientes obligaciones:

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (plazo 31 de Diciembre de 2015)
No tiene el inventario conciliado con el registro contable
Los bienes inmuebles no se registran como mínimo a valor catastral
No realizan el levantamiento físico de bienes muebles
No realiza el levantamiento físico de bienes inmuebles

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 004/CP. 2019, de fecha 03 de noviembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-03-02 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Cosalá, Sinaloa, haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 04 Con Observación.
Se realizó la verificación de los Ingresos y Egresos en relación a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Cosalá, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2019, respecto de lo devengado por el Municipio, observándose que el Presupuesto de Egresos Devengado es superior al Ingreso Devengado, por un importe de $6,535,442.73. A continuación se detalla:

Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Autorizado para el Ejercicio Fiscal 2019					
Rubro	**Estimado/Aprobado**	**Modificado**	**Devengado**	**Recaudado/Pagado**	**Ingresos Excedentes/ Subejercicio**
Ingresos	$97,723,972.74	$130,741,032.19	$120,853,510.83	$120,853,510.83	$23,129,538.09
Egresos	97,723,972.74	130,741,032.19	127,388,953.56	125,747,459.92	3,352,078.63
		Diferencia	**$(6,535,442.73)**		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 36, 40 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 segundo párrafo en relación con el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 27, 30, 31, 33, 34 35, 94 fracciones VIII XIV, XXVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-04-03 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 05 Con Observación.

Al verificar que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relativo a la publicación de los formatos especificados en el Anexo 1 de los "criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera", se observa que omitió la publicación que se detalla a continuación:

Información	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre	Anual	Formato
Estado de Situación Financiera Detallado - LDF	No publicó	No publicó	No publicó	No publicó	-	1
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos -LDF	No publicó	No publicó	No publicó	No publicó	-	2
Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos –LDF	No publicó	No publicó	No publicó	No publicó	-	3
Balance Presupuestario - LDF	No publicó	No publicó	No publicó	No publicó	-	4
Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF	No publicó	No publicó	No publicó	No publicó	-	5
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado –LDF (Clasificación por objeto del gasto)	No publicó	No publicó	No publicó	No publicó	-	6 a)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado –LDF (Clasificación Administrativa)	No publicó	No publicó	No publicó	No publicó	-	6 b)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado –LDF (Clasificación Funcional)	No publicó	No publicó	No publicó	No publicó	-	6 c)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado –LDF (Clasificación de Servicios por Categoría)	No publicó	No publicó	No publicó	No publicó	-	6 d)
Resultados de Ingresos - LDF	-	-	-	-	No publicó	7 c)
Resultados de Egresos - LDF	-	-	-	-	No publicó	7 d)
Informe sobre Estudios Actuariales LDF	-	-	-	-	No publicó	8
Guía de cumplimiento LDF	-	-	-	-	No publicó	Anexo 3

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 004/CP. 2019, de fecha 03 de noviembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 46, 61, 62 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 y 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hacen referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-05-04 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Transparencia del Ejercicio y Destino de los Recursos Federales

Resultado Núm. 06 Sin Observación.
Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Cosalá, Sinaloa, reportó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante el Sistema de Formato Único y el avance físico y aplicación de los indicadores sobre los resultados, avances, e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas, se constató que los informes se publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet, **obteniendo resultado sin observación**.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones III y IV, 33 apartado B) fracción II, inciso f), 37, 48 y 49 cuarto párrafo fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 56, 71, 72, 75, 76 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 78, 79, 85 fracción II, 107, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 85 fracción II, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XXIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VI y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Estado Presupuestal

Se verificó la integración de la información del pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2019, así como las modificaciones presupuestales que refleja la Cuenta Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa; obteniendo los siguientes resultados:

Resultado Núm. 07 Con Observación.

Al verificar la integración de la información del Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2019, así como las modificaciones presupuestales que refleja la Cuenta Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, obteniéndose lo siguiente:

I.- Al verificar que el importe reflejado en el presupuesto de egresos modificado en la cuenta financiamiento a partidos políticos, coincida con el calculado conforme a los artículos 15 y 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. Se observa la siguiente diferencia:

Concepto	Importe según		Diferencia
	Cálculo conforme al artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa	Presupuesto de Egresos Modificado	
Financiamiento a Partidos Políticos	$605,994.00	$403,218.00	$202,776.00

La determinación del cálculo de los cuadros que se detallan a continuación, se elaboró tomando como base lo estipulado en los artículos 15 y 66 de la Ley de las Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

Enero 2019	
Cálculo para el Financiamiento a Partidos Políticos	
Unidad de Medida de Actualización	$80.60
*100	100
Resultado	$8,060.00
Nro. de Regidores	6
Resultado	$48,360.00
* Meses	1
Resultado	$48,360.00

Febrero a diciembre 2019	
Cálculo para el Financiamiento a Partidos Políticos	
Unidad de Medida de Actualización	$84.49
*100	100
Resultado	$8,449.00
Nro. de Regidores	6
Resultado	$50,694.00
*Meses	11
Resultado	$557,634.00

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 tercer párrafo, fracciones I, II y III y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6, 7 primer párrafo, 16, 17, 19, 21, 22, 33, 37, 44, 49 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 23 y 24 de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 15 y 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables; acuerdos del Consejo de Armonización Contable: Manual de Contabilidad Gubernamental; Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y características de sus notas

y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Registro e Integración Presupuestaria" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-07-05 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 08 Sin Observación.
Se comprobó que los importes reflejados en la Conciliación de los Ingresos Presupuestarios y Contables coincidan con los importes de la Cuenta Pública del ejercicio Fiscal 2019, a continuación, se detalla:

Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables	Importe
1. Total de Ingresos Presupuestarios	$120,853,510.83
2. Más ingresos contables no presupuestarios	(0.57)
3. Menos ingresos presupuestarios no contables	0.00
4. Total de Ingresos Contables (4 = 1 + 2 - 3)	120,853,510.26
El punto 4 debe ser igual a los ingresos reflejados en el Estado de Actividades según el CONAC.	**120,853,510.26**
Diferencia	**$0.00**

Asimismo, se constató que los importes reflejados en la Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables coinciden con los importes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019. A continuación, se detalla:

Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	Importe
1. Total de Egresos Presupuestarios	$127,388,953.56
2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables	20,587,945.86
3. Más Gastos Contables No Presupuestarios	3,374,906.54
4. Total de Gasto Contable (4 = 1 - 2 + 3)	110,175,914.24
El punto 4 debe ser igual a los egresos reflejados en el Estado de Actividades según el CONAC.	**110,175,914.24**
Diferencia	**$0.00**

Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6, 7 primer párrafo, 16, 17, 21, 22, 33, 37, 44, 49 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 23 y 24 de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracción II de la Ley de Gobierno

Municipal del Estado de Sinaloa, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Registro e Integración Presupuestaria“ emitidos por el Consejo de Armonización Contable.

Presupuesto basado en Resultados (PbR)

Se verificó la etapa en que se encuentra la Implantación del Presupuesto Basado en Resultados (Capacitación, Implantación o Ejecución) durante el ejercicio fiscal 2019, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 09 Con Observación.
Al revisar el cumplimiento respecto a la elaboración del Presupuesto basado en Resultados atendiendo a los principios del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se observa que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, no tiene establecido ningún aspecto ni antecedente que justifique el presupuesto bajo este esquema, al respecto, mediante oficio No. TES/COS062/2020 de fecha 19 de junio de 2020 firmado por el C. L.B.P. [redacted], en su carácter de Tesorero Municipal manifestó que por falta de recursos no se ha establecido el Programa de Presupuesto basado en Resultados.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 004/CP. 2019, de fecha 03 de noviembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracción VI y 61 fracción II incisos b) y c) penúltimo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción VI penúltimo párrafo y último párrafo, 29, 31 fracción III, 33 último párrafo y 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-09-06 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Análisis de los Estados Financieros

Se verificó que los Estados Financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Municipio de Cosalá, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se hayan elaborado de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, presentados en tiempo y forma al Congreso del Estado de Sinaloa y que estén firmados por los CC. Presidente y Tesorero Municipal, además del Regidor Comisionado de Hacienda, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y la presentación de la cuenta pública consolidada al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 10 Con Observación.

Se constató que los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se presentaron en tiempo y forma al Congreso del Estado de Sinaloa, que se encuentran firmados por los CC. Presidente, Tesorero Municipal y Regidor Comisionado de Hacienda; asimismo, se comprobó que los saldos iniciales de la balanza de comprobación del ejercicio fiscal 2019, son coincidentes con los saldos finales de la balanza de comprobación del ejercicio inmediato anterior, realizando cruces selectivos de los saldos presentados en los estados financieros contra los saldos presentados en balanza de comprobación, auxiliares de mayor y relaciones analíticas; sin embargo, al verificar la coincidencia del Resultado del Ejercicio (ahorro/desahorro) determinado en el Estado de Actividades con el presentado en el Estado de Situación Financiera al cierre del ejercicio fiscal 2019, se observa una diferencia en la cuenta Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del Estado de Actividades, a continuación se detalla:

Concepto	Estado de actividades	Estado de Situación Financiera al cierre del ejercicio fiscal 2019	Diferencia
Resultados de ejercicio (Ahorro/Desahorro)	$10,661,233.43	$10,551,233.43	$110,000.00

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Consistencia", "Sustancia Económica" y "Revelación Suficiente" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-10-07 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Fuente de Pago de Pasivos

En el Municipio de Cosalá, Sinaloa, existen pasivos registrados en la clasificación circulante al 31 de diciembre de 2019, por un importe de $25,734,390.14 y al verificar estos pasivos con la fuente de pago en sus recursos, se determinó lo siguiente:

Resultado Núm. 11 Con Observación.
Derivado del análisis efectuado a la fuente de pago de pasivos, se observa que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, no cuenta con liquidez suficiente para hacer frente a los pasivos registrados pendientes de pago al 31 de diciembre de 2019, existiendo insuficiencia financiera en el Activo Circulante no etiquetado por importe de $19,274,544.23 y en el Activo Circulante Etiquetado por importe de $402,619.33. Se detallan a continuación:

Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
1. Disponibilidad Financiera Final	$4,692,462.40	$1,364,764.18
2. Pasivos a Corto Plazo	23,967,006 63	1,767,383.51
3. Pasivos sin Fuente de Pago (2 - 1)*	**$19,274,544.23**	**$402,619.33**

* Cuando los Pasivos de Corto Plazo son mayores de la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago, en caso contrario son igual a cero.

Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
Disponibilidad Financiera Final		
1111 Efectivo	$535,686.95	$0.00
1112 Bancos/Tesorería	2,824,118.26	1,035,744.64
1114 Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	70,988.75	0.00
1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo **(1)**	1,108,591.68	329,019.54
1129 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalente a Corto Plazo	153,076.76	0.00
Total de Disponibilidad Financiera	**$4,692,462.40**	**$1,364,764.18**

Nota (1) No se consideró parte del saldo de la cuenta 1123 Deudores Diversos Por Cobrar a Corto Plazo, debido a que se integra principalmente, por adeudo Tesorería de la Federación por importe de $2,610,723.75.

Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
Pasivos a Corto Plazo		
2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	$9,595,768.02	$0.00
2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	2,660,353.37	252,455.07
2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	10,394,827.39	1,514,928.44
2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,197,315.17	0.00
2130 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	104,000.46	0.00
2191 Ingresos por Clasificar	14,742.22	0.00
Total Pasivos a Corto Plazo	**$23,967,006.63**	**$1,767,383.51**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 30 último párrafo, 37, 42 último párrafo, 66, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XXVI, y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 28 fracción IV, 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-11-08 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1100 Activo Circulante

1112 Bancos/Tesorería

El saldo de la cuenta 1112 Bancos/Tesorería al 31 de diciembre de 2019 asciende a $3,859,862.90, el cual se fiscalizó al 100%; comprobando selectivamente la veracidad de los mismos, que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, haya administrado los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en una cuenta bancaria, específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos financieros, además manifestó por escrito el Tesorero Municipal, que todas las operaciones bancarias realizadas durante el ejercicio fiscal 2019, se encuentran contabilizadas y registradas en la cuenta pública, así como el registro de firmas autorizadas para librar cheques y llevar a cabo las transferencias electrónicas de pagos, además proporcionó relación a detalle del número de cuentas y bancos con las que operaron durante el ejercicio auditado, verificando que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante dicho ejercicio, cuenten con la fianza correspondiente; asimismo, se verificó que en los estados de cuenta bancarios no se hayan presentado cobros de comisiones e Impuesto al Valor Agregado por insuficiencia de fondos. A continuación, se detallan las cuentas que lo integran:

Codificación Contable	Banco	Número de Cuenta	Concepto	Saldo al 31/12/2019
1112-1-000001	Banamex, S.A.	5264	Cuenta de cheques no. 5264	$18,031.55
1112-2-000002	Banamex, S.A.	19778	Pred. Rústico 19778	86,911.52
1112-2-000003	Banamex, S.A.	35714	Normal 35714	2,682,438.51
1112-2-000004	Banamex, S.A.	35846	Impto.s/gasolina 35846	2,272.61
1112-2-000022	Banamex, S.A.	4044947	Pavimentación 4044947	57,047.41
1112-2-000023	Banamex, S.A.	4045072	PDZP 4045072	72,522.15
1112-2-000024	Banamex, S.A.	4045048	Fondo de Apoyo a Migrantes 4045048	4,000.00
1112-2-000029	Banamex, S.A.	4145013	SDUOP 4145013	6,324.86
1112-2-000031	Banamex, S.A.	45102	Fondo III cta. 45102	1,047.10
1112-2-000032	Banamex, S.A.	45129	FOPEDEM 2013 cta. 45129	85,839.27
1112-2-000034	Banamex, S.A.	45188	Conade 2013 cta. 45188	98,136.51
1112-2-000036	Banamex, S.A.	45285	Fondo III (2014) cuenta 45285	383.90
1112-2-000037	Banamex, S.A.	45420	Fondo de Cultura cuenta no. 45420	67,317.76
1112-2-000038	Banamex, S.A.	45374	Fopedarie 2014 cuenta no. 45374	38,041.35
1112-2-000040	Banamex, S.A.	68177	Cuenta del mercado federal no. 68177	2,067.07
1112-2-000042	Banamex, S.A.	53273	PDZP 2014 cuenta no. 53273	4,935.98
1112-2-000043	Banamex, S.A.	29541	Cuenta no. 29541 del Mercado Municipal	1,573.26
1112-2-000044	Banamex, S.A.	89058	Cuenta 89058 de 3 x 1 a Migrantes 2014	282.20
1112-2-000045	Banamex, S.A.	1769814	Cuenta fondo IV 2015 cuenta no. 1769814	172.51
1112-2-000046	Banamex, S.A.	2205531	Cuenta no. 2205531 del Fondo III 2015	1,597.00
1112-2-000047	Banamex, S.A.	5683175	Programa 3 x 1 Migrantes 2015 cta. 5683175	1,805.44
1112-2-000048	Banamex, S.A.	7339889	Contingencias Económicas 2015 cta 7339889.	21,816.55
1112-2-000049	Banamex, S.A.	5683183	Apoyo a Migrantes 2015 cta. 5683183	16.00
1112-2-000050	Banamex, S.A.	1340990	Aportación de beneficiarios de vivienda 2015 1340990	279.92
1112-2-000052	Banamex, S.A.	643762	Fortalece 2016 cuenta no. 643762	36,852.14
1112-2-000053	Banamex, S.A.	5728946	Fondo IV 2016	1,124.70
1112-2-000054	Banamex, S.A.	5507389	Fondo III 2016	62,033.88
1112-2-000055	Banamex, S.A.	6241927	Cuenta no. 6241927 Fondo 1 Minero 2016	3,290.07
1112-2-000056	Banamex, S.A.	6241935	Cuenta 6241935 Fondo 2 Minero 2016	1,655.49
1112-2-000057	Banamex, S.A.	6522586	Cuenta 6522586 Fondo 3 Minero 2016	3,172.66
1112-2-000058	Banamex, S.A.	321110	Cuenta 321110 Fondo 4 Minero 2016	3,801.00
1112-2-000059	Banamex, S.A.	7311422	Cuenta 7311422 Fondo 5 Minero 2016	1,596.97
1112-2-000060	Banamex, S.A.	7311430	Cuenta 7311430 Fondo 6 Minero 2016	1,246.24
1112-2-000061	Banamex, S.A.	7844897	Cuenta 7844897 Fondo 7 Minero 2016	1,012.95
1112-2-000062	Banamex, S.A.	8470192	Cuenta 8470192 Fondo 8 Minero 2016	2,722.35
1112-2-000063	Banamex, S.A.	321129	Cuenta 321129 Fondo 9 Minero 2016	1,317.74
1112-2-000064	Banamex, S.A.	321137	Cuenta 321137 Fondo 10 Minero 2016	1,978.14
1112-2-000065	Banamex, S.A.	369733	Cuenta 369733 Fondo 11 Minero 2016	2,747.54
1112-2-000066	Banamex, S.A.	369741	Cuenta 369741 Fondo 12 Minero 2016	2,914.39
1112-2-000067	Banamex, S.A.	490699	Cuenta 490699 Fondo 13 Minero 2016	1,292.30
1112-2-000068	Banamex, S.A.	490672	Cuenta 490672 Fondo 14 Minero 2016	2,042.07
1112-2-000069	Banamex, S.A.	490664	Cuenta 490664 Fondo 15 Minero 2016	1,299.12
1112-2-000070	Banamex, S.A.	490656	Cuenta 490656 fondo 16 Minero 2016	1,796.87
1112-2-000071	Banamex, S.A.	369768	Cuenta 369768 fondo 17 Minero 2016	1,401.39
1112-2-000072	Banamex, S.A.	490702	Cuenta 490702 fondo 18 Minero 2016	2,669.30
1112-2-000073	Banamex, S.A.	490680	Cuenta 490680 fondo 19 Minero 2016	9,255.90
1112-2-000074	Banamex, S.A.	596551	Cuenta 596551 fondo 20 Minero 2016	1,714.52
1112-2-000075	Banamex, S.A.	596578	Cuenta 596578 fondo 21 Minero 2016	19,160.61
1112-2-000076	Banamex, S.A.	596586	Cuenta 596586 fondo 22 Minero 2016	6,175.81
1112-2-000077	Banamex, S.A.	1897636	Cuenta 1897636 Inadem	114.57
1112-2-000078	Banamex, S.A.	2081907	Cuenta 2081907 Inadem	2.00
1112-2-000082	Banamex, S.A.	1990628	Aportación de Beneficiarios de Vivenda 2016	54,232.26
1112-2-000084	Banamex, S.A.	2877698	Cuenta 2877698	22.00
1112-2-000085	Banamex, S.A.	4044610	Cuenta 4044610	6.14
1112-2-000086	Banamex, S.A.	8583424	Cuenta 8583424	300.72
1112-2-000087	Banamex, S.A.	4045080	Cuenta 4045080	3,304.00
1112-2-000088	Banamex, S.A.	4594741	Cuenta 4594741	1.00
1112-2-000089	Banamex, S.A.	6323	Cuenta 6323	16,029.52
1112-2-000090	Banamex, S.A.	5681255	Cuenta 5681255	1.04
1112-2-000091	Banamex, S.A.	4044947	Cuenta 4044947	56,047.41

Codificación Contable	Banco	Número de Cuenta	Concepto	Saldo al 31/12/2019
1112-2-000092	Banamex, S.A.	708161	Ingresos Propios cta:7012 708161	39,116.94
1112-3-000001	Banorte, S.A.	493867591	Cta:00493867591 Fortamun 2017	34,844.32
1112-3-000002	Banorte, S.A.	493855637	Cta:00493855637 FAIS 2017	17,019.45
1112-3-000003	Banorte, S.A.	313583195	Fondo para el Fortalecimiento Financiero	28,333.87
1112-3-000006	Banorte, S.A.	313840012	Fondo Minero tres 2017 cta:00313840012	12,909.07
1112-3-000008	Banorte, S.A.	593299980	Fortamun 2018	191.53
1112-3-000009	Banorte, S.A.	593297799	FAIS 2018	1,750.42
1112-3-000010	Banorte, S.A.	1004481886	Fondo Minero uno cta:1004481886	2,303.24
1112-3-000011	Banorte, S.A.	1004486292	Fondo Minero dos cta:1004486292	2,303.24
1112-3-000012	Banorte, S.A.	1004500929	Fondo Minero tres cta:1004500929	6,309.88
1112-3-000013	Banorte, S.A.	1004523375	Fondo Minero cuatro cta:1004523375	2,344.12
1112-3-000014	Banorte, S.A.	1011041411	Fortalecimiento Financieros Inversión 2018	1.36
1112-3-000015	Banorte, S.A.	1027685106	INADEM 2018	30.00
1112-3-000016	Banorte, S.A.	1052387662	Fortamun 2019 cta:1052387662	471.62
1112-3-000017	Banorte, S.A.	1052417783	FAIS 2019 cta:1052417783	122,142.62
1112-3-000018	Banorte, S.A.	1081627292	FISE 2019 cta:1081627292	30,595.98
Total				**$3,859,862.90**

Del análisis realizado a las cuentas bancarias se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 12 Sin Observación.

Se verificaron los saldos de las cuentas bancarias, comprobando selectivamente la veracidad de los mismos, además se obtuvo manifiesto por escrito mediante oficio TES/COS/061/2020, de fecha 19 de junio de 2020, emitido por L.B.P. Rafael Sánchez Molina, en su carácter de Tesorero Municipal, respecto a que todas las operaciones bancarias realizadas por el Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, se encuentran contabilizadas y registradas en la cuenta pública, así como relación a detalle del número de cuenta y bancos con las que operaron durante el ejercicio auditado, además que los funcionarios que manejaron recursos públicos, estuvieron autorizados para firmar cheques y realizar transferencias, fue caucionado su manejo mediante fianzas expedidas por institución autorizada, se constató que, al 31 de diciembre de 2019, no refleja subcuentas con saldo contrario a su naturaleza en la cuenta 1112 Bancos, así como, que registran los intereses generados por el uso de las cuentas bancarias; asimismo, se verificó que en los estados de cuenta bancarios no se realizaron cobros de comisiones e I.V.A., por cheques devueltos por insuficiencia de fondos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis-C de la Ley de la Auditoría Superior de Estado de Sinaloa; 59 fracciones III y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 6 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 13 Sin Observación.

Se constató que durante el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Cosalá, Sinaloa, administró los recursos del Impuesto Predial Rústico, en una cuenta bancaria específica y exclusiva y que

no transfirieron recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracción II, último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 6 segundo párrafo, 55, 56 segundo párrafo, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 14 Sin Observación.
Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Cosalá, Sinaloa, recibió y administró los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en una cuenta bancaria específica y productiva, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos; asimismo, se comprobó que no transfirieron recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo, **obteniendo resultado sin observación**.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 tercer párrafo, 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 56 segundo y quinto párrafos, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 15 Sin Observación.
Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Cosalá, Sinaloa, recibió los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mensualmente por partes iguales de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de ministraciones publicado en su respectivo Periódico Oficial; asimismo, que los recursos del fondo y sus accesorios no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, se comprobó que no transfirieron recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 36, inciso a), 37, 49 primer párrafo y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 tercer párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 16 Con Observación.

Al verificar los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2019, se observa que un importe de $122,142.62 no fue devengado ni vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago, el cual no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2020; lo anterior, derivado de una incorrecta administración de la cuenta bancaria del fondo. A continuación, se detalla:

Conceptos	Saldo al 31/12/2019	
Bancos:		**$122,142.62**
1112-3-000017 Banorte, S.A. cta:1052417783 Fais 2019	$122,142.62	
(-) Pasivos por Pagar		$0.00
2113 9 000911 Contratistas por Obras Públicas por Pagar (2019)	$0.00	
2112 9 000911 Proveedores por Pagar a Corto Plazo (2019)	0.00	
(=) Recursos no Devengados al 31/12/2019		**$122,142.62**
(-) Reintegros a la TESOFE		**0.00**
(=) Recursos Pendientes de Reintegrar a la TESOFE		**$122,142.62**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0162020-2019-PO-16-01 **Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $122,142.62 (ciento veintidós mil ciento cuarenta y dos pesos 62/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por no haber reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2020, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que al 31 de diciembre de 2019 no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-16-09 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 17 Con Observación.
Al verificar los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal devengados y/o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago al cierre del ejercicio fiscal 2019 por importe de $1,147,074.70, observándose que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, no lleva un adecuado control en el manejo de los pasivos a cargo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que el saldo del auxiliar de bancos al 31 de diciembre de 2019 refleja un importe de $471.62. A continuación se detalla:

Conceptos	Saldo al 31/12/2019	
Bancos:		$471.62
1112-3-000016 Banorte, S.A. cta:1052387662 FORTAMUN 2019	$471.62	
(-) Pasivos por Pagar		$1,147,074.70
2112 9 000912 Proveedores por Pagar a Corto Plazo (2019)	$0.00	
2117 1 000001 000009 001220 ISPT Seguridad Pública (2019)	1,147,074.70	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 6 segundo párrafo, 17 fracción I, 26, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 111 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-17-10 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1240 Adquisiciones Activos Fijos

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos, por concepto de Adquisición de Activos Fijos, del cual se seleccionó un importe de $170,493.43 el cual se fiscalizó al 100%; se verificó que se ejerciera de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera soportada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) Impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa; además del cumplimiento a lo que establece la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y demás disposiciones que rigen en la materia, obteniendo los siguientes resultados:

Código	Nombre Subcuenta	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	(%) Muestra Auditada
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	Gasto Corriente	$38,931.62	$38,931.62	100
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales	7,494.00	7,494.00	100
1245	Equipo de Defensa y Seguridad	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	99,490.81	99,490.81	100
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	Gasto Corriente	24,577.00	24,577.00	100
Totales			**$170,493.43**	**$170,493.43**	**100%**

Del análisis efectuado a las subcuentas detalladas con anterioridad, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 18 Sin Observación.
Se realizó inspección física de bienes muebles adquiridos por el Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, a efecto de verificar su ubicación física, así como el número de control y que las características de los mismos fueran coincidentes con los contenidos en la relación de bienes que componen el patrimonio al 31 de diciembre de 2019, los cuales fueron coincidentes con las características, ubicación y el resguardo de los bienes muebles adquiridos durante dicho ejercicio y además se encuentran debidamente firmados, por cada uno de los responsables de su custodia, **obteniendo resultado sin observación**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59

fracciones V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo estipulado en el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultado Núm. 19 Sin Observación.
Se verificó que los bienes muebles dados de baja por el Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, se encuentran autorizados para darse de baja mediante dictamen de fecha 21 de junio de 2019 constatándose que se encuentran plenamente justificados, **obteniendo resultado sin observación**.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 56, 57, segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 20 Con Observación.
Al verificar el cumplimiento de los avances en la adopción implementación del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, así como de la realización de los registros contables en base a las mismas, respecto al levantamiento de inventarios de bienes, el Municipio de Cosalá, Sinaloa, cuenta con el inventario de bienes muebles; sin embargo, no se encuentra conciliado con los importes reflejados en la cuenta pública al 31 de diciembre de 2019. A continuación, se detalla:

Codificación Contable	Comparativo de Inventario de Bienes Contra Contabilidad			
	Nombre de la cuenta	Inventario de Bienes	Registrado en Contabilidad Al 31 de diciembre de 2019	Diferencia
1240	Bienes muebles	$6,086,155.42	$26,393,265.01	$(20,307,109.59)
1231	Terrenos	17,909,736.21	17,591,736.21	$318,000.00
1233	Edificios no Habitacionales	6,879,654.74	9,722,038.00	$(2,842,383 26)
Totales		**$30,875,546.37**	**$53,707,039.22**	**$(22,831,492.85)**

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 004/CP. 2019, de fecha 03 de noviembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 23, 24, 25, 27 y 31 de la Ley

General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Consistencia", ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-20-11 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 21 Sin Observación.
Se constató que durante el ejercicio fiscal 2019, efectuaron el registro correspondiente a las depreciaciones de los bienes muebles propiedad del Municipio de Cosalá, Sinaloa, conforme al acuerdo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 23, 24, 25, 27, 31, 33, 35, 36, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Consistencia" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

2100 Pasivo Circulante

2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

De la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se verificaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019, seleccionando un monto de $10,876,847.55 el cual se fiscalizó al 100%, integrados por los cargos por importe de $4,052,199.73 y los abonos por importe de $6,824,647.82 de los cuales se comprobó su origen, registro y sustento de pago, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta	Nombre	Saldo inicial al 01/01/2019	Movimientos de enero a diciembre de 2019		Saldo final al 31/12/2019
			Debe	Haber	
2117-1-000001-000001-000001	ISR de Trabajadores del H. Ayto.	$11,549,926.13	$2,903,055.16	$3,320,919.09	$11,967,790.06
2117-1-000001-000009-001220	ISPT Seguridad Pública	719,920.66	104,089.84	531,243.88	1,147,074.70
2117-1-000003-000001-000001	Retención del ISSSTE a Trabajadores del Ayuntamiento	(1,432,753.89)	762,627.95	2,269,830 83	74,448.99
2117-1-000003-000009-001220	Retenciones ISSSTE a Seguridad Pública	1,106,714 82	45,985.51	374,551.05	1,435,280.36
2117-1-000013-000009-001220	Préstamo ISSSTE seguridad Pública	(179,847.31)	236,441.27	328,102.97	(88,185.61)
2117-1-000014-000001-000001	Retenciones de cuotas a Trab. del Ayto.	(28,382.99)	0.00	0.00	(28,382.99)
Totales		**$11,735,577.42**	**$4,052,199.73**	**$6,824,647.82**	**$14,508,025.51**

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 22 Con Observación.

Al verificar que las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios registradas durante el ejercicio fiscal 2019 en las subcuentas 2117-1-000001-000001-000001 ISR de Trabajadores del H. Ayto. por importe de $3,320,919.09 y 2117-1-000001-000009-001220 ISPT Seguridad Pública por importe de $531,243.88, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Cosalá, Sinaloa, se observa que se enteró en cantidad mayor a la debida un importe de $30,129.23 correspondientes a los meses de enero, julio, agosto y septiembre de 2019, a continuación se detallan:

Mes / Año 2019	ISR de Trabajadores del H. Ayto. 2117-1-000001-000001-000001	ISPT Seguridad Pública 2117-1-000001-000009-001220	Total retenciones ISR	Declaraciones presentadas	Cantidad mayor a la debida
Enero	$193,433.10	$39,269.20	$232,702.30	$236,123.00	$3,420.70
Julio	199,470.74	36,938.89	236,409.63	244,563.00	8,153.37
Agosto	189,236.90	31,807.71	221,044.61	229,198.00	8,153.39
Septiembre	190,793.30	32,562.93	223,356.23	233,758.00	10,401.77
Totales	**$772,934.04**	**$140,578.73**	**$913,512.77**	**$943,642.00**	**$30,129.23**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción

II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 17 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 52, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0162020-2019-PO-22-02 **Pliego de Observaciones.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $30,129.23 (treinta mil ciento veintinueve pesos 23/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente al Servicio de Administración Tributaria, en cantidad mayor a la debida, por concepto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, de los meses de enero, julio, agosto y septiembre de 2019.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-22-12 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 23 Con Observación.
Al verificar que las retenciones registradas durante el ejercicio fiscal 2019 en las subcuentas 2117-1-000001-000001-000001 ISR de Trabajadores del H. Ayto. y 2117-1-000001-000009-001220 ISPT Seguridad Pública, por concepto de Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Cosalá, Sinaloa, se observa que omitieron enterar por importe de $26,707.45, correspondiente a las retenciones efectuadas del mes de octubre de 2019. Se detalla a continuación:

Mes / Año 2019	ISR de Trabajadores del H. Ayto. 2117-1-000001-000001-000001	ISPT Seguridad Pública 2117-1-000001-000009-001220	Total retenciones ISR	Declaraciones presentadas	Impuesto por enterar
Octubre	$223,610.78	$34,179.67	$257,790.45	$231,083.00	$26,707.45

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 52, 92 y 94 fracciones III, IV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-23-13 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

AECF-MUN-0162020-2019-PE-23-01 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de omisión del entero de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, correspondiente al mes de octubre de 2019, por importe de $26,707.45 (veintiséis mil setecientos siete pesos 45/100 M.N.).

Resultado Núm. 24 Con Observación.
Al verificar que las retenciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) registradas durante el ejercicio fiscal 2019, en las subcuentas 2117-1-000003-000001-000001 Retenciones ISSSTE a Trab. del Ayto. por importe de $2,269,830.83 y 2117-1-000003-000009-001220 Retenciones ISSSTE a Seguridad Publica por importe de $374,551.05, hayan sido enteradas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) en tiempo y forma por el Municipio de Cosalá, Sinaloa, se observa que omitió enterar un importe total de $2,143,595.67, correspondiente a los meses de enero a diciembre del ejercicio 2019. Se detallan a continuación:

Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado					
Mes / Año 2019	Retenciones ISSSTE a Trab. del Ayto. 2117-1-000003-000001-000001	Retenciones de ISSSTE a Seguridad Pública 2117-1-000003-000009-001220	Total retenciones ISSSTE	Declaraciones presentadas	Importe pendiente de enterar
Enero	$163,268.12	$33,870.58	$197,138.70	$0.00	$197,138.70
Febrero	428,719.92	34,026.22	462,746.14	44,412.51	418,333.63
Marzo	171,564.20	33,073.92	204,638.12	50,792.76	153,845.36
Abril	171,564.20	33,073.92	204,638.12	49,522.28	155,115.84
Mayo	171,000.84	31,804.19	202,805.03	46,991.62	155,813.41
Junio	170,271.78	31,169.32	201,441.10	46,599.32	154,841.78
Julio	168,578.61	31,169.32	199,747.93	83,635.53	116,112.40
Agosto	168,352.90	28,131.07	196,483.97	82,877.50	113,606.47
Septiembre	165,262.67	28,486.79	193,749.46	82,961.48	110,787.98
Octubre	164,934.63	29,915.24	194,849.87	12,993.21	181,856.66
Noviembre	162,718.50	29,915.24	192,633.74	0.00	192,633.74
Diciembre	163,594.46	29,915.24	193,509.70	0.00	193,509.70
Totales	**$2,269,830.83**	**$374,551.05**	**$2,644,381.88**	**$500,786.21**	**$2,143,595.67**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 2, 17 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 55, 92, 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-24-14 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

AECF-MUN-0162020-2019-PE-24-02 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTEE), sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de omisión del entero de cuotas de seguridad social correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre,

noviembre y diciembre todos de 2019, por importe de $2,143,595.67 (dos millones ciento cuarenta y tres mil quinientos noventa y cinco pesos 67/100 M.N.).

Resultado Núm. 25 Con Observación.

Al analizar los saldos de las subcuentas que integran la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2019, se detectaron subcuentas con saldo contrarios a la naturaleza contable por un importe acumulado de $(116,568.60), ocasionando con ello que la información financiera no cumpla con las características de confiabilidad, veracidad, representatividad y objetividad. A continuación se detallan:

Cuenta	Concepto	Saldo final al 31/12/2019
2117-1-000013-000009-001220	Préstamo ISSSTE Seguridad Pública	$(88,185.61)
2117-1-000014-000001-000001	Retenciones de cuotas a Trab. del Ayto.	(28,382.99)
Total		**$(116,568.60)**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Consistencia" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-25-15 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

2200 Pasivo No Circulante

2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo

La cuenta 2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo, al 31 de diciembre de 2019 asciende a $1,180,225.41, se revisó la coincidencia del saldo registrado en la cuenta Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo contra los estados de cuenta emitidos por la institución crediticia correspondiente, así como el estado analítico de la deuda pública del ejercicio fiscal 2019, obteniendo lo siguiente.

Resultado Núm. 26 Sin Observación.
La cuenta 2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo, al 31 de diciembre de 2019, presenta un saldo de $1,180,225.41, que representa las obligaciones contraídas con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), del crédito número 6776, se revisó el estado analítico de la deuda pública del ejercicio fiscal 2019, comprobando su coincidencia con la información de la cuenta pública municipal; asimismo, se verificó la coincidencia del saldo contable contra el saldo pendiente de amortizar que refleja el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, emitido por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) al 30 de diciembre de 2019, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

3200 Hacienda Pública/Patrimonio Generado

El saldo de la cuenta 3200 Hacienda Pública/Patrimonio Generado, al 31 de diciembre de 2019, asciende a $8,098,416.53, se verificaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019, seleccionando un monto de $13,984,346.00, el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que se hayan realizado de conformidad con la normativa aplicable; obteniendo lo siguiente:

Estado de Situación Financiera				
Cuenta		Importes		% de la Muestra
Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
3220	Resultado de Ejercicios Anteriores	$10,669,082.48	$10,669,082.48	100
3252	Cambios por Errores Contables	3,315,263.52	3,315,263.52	100

Estado de Situación Financiera				
Cuenta		Importes		% de la Muestra
Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Totales		$13,984,346.00	$13,984,346.00	100%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

3220 Resultado de Ejercicios Anteriores

Resultado Núm. 27 Sin Observación.
El saldo de la cuenta 3220 Resultados de Ejercicios Anteriores, al 31 de diciembre de 2019, asciende a $(4,705,775.14), se verificaron los movimientos realizados durante el ejercicio fiscal 2019, seleccionando un importe de $10,669,082.48, los cuales se integran por los abonos por importe de $10,669,082.48 fiscalizándose al 100% del total seleccionado; constatándose que los movimientos se encuentren plenamente justificados. A continuación se detallan:

Cuenta	Concepto	Saldo Inicial al 01/01/2019	Movimientos Ejercicio Fiscal 2019		Saldo Final al 31/12/2019
			Cargo	Abono	
3220	Resultados de Ejercicios Anteriores	$5,963,307.34	$0.00	$(10,669,082.48)	$(4,705,775.14)

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Consistencia" emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

3252 Cambios por Errores Contables

Resultado Núm. 28 Sin Observación.
El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, registro afectaciones en la subcuenta 3252 Cambios por Errores Contables, seleccionando para su revisión un importe de

$3,315,263.52 el cual se fiscalizó al 100%, analizando los movimientos registrados en la misma, verificándose que se encontraran plenamente justificados y soportados con su documentación correspondiente, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI, y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Consistencia" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Estado de Actividades

1 Impuestos

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, recaudó ingresos por concepto Impuestos, seleccionando para su revisión un monto de $1,732,762.19, del cual se fiscalizó un importe de $694,542.05, que representa el 40.08%, integrado de la forma siguiente:

Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
4111	Impuestos Sobre los Ingresos	$109,978.87	$58,485.80	53.18
4112	Impuestos Sobre el Patrimonio	1,147,436.24	339,334.45	29.57
4161	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	475,347.08	296,721.80	62.42
Totales		**$1,732,762.19**	**$694,542.05**	**40.08%**

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

4111 Impuestos Sobre los Ingresos

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, recibió recursos por concepto de Impuestos Sobre los Ingresos, por importe de $109,978.87, del cual se fiscalizó un importe de $58,485.80, que corresponde al 53.18% de los recursos entregados por el Gobierno del Estado de Sinaloa, con los importes que figuran en la Cuenta Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, revisando que los recursos recibidos por el Municipio se hayan depositado íntegra y oportunamente en la cuenta destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos

recursos. Del análisis a la cuenta de Ingresos detallada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 29 Con Observación.

Al verificar los recursos que recibió el Municipio de Cosalá, Sinaloa, entregados por parte de Gobierno del Estado y éstos se hayan depositado íntegra y oportunamente en la cuenta destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, se observa que un importe de $12,727.89, no se contabilizaron oportunamente ya que presentan un atraso en el registro de afectación contable. A continuación, se detallan:

Concepto	Póliza de Afectación Contable		Entregado por Gobierno del Estado					Recibido por el Municipio			
	Número	Fecha	Banco	Cuenta	Núm. Referencia	Fecha Entrega	Importe	Banco	Cuenta	Fecha	Importe
Liquidación de IPRM recaudado al Municipio de Cosalá en octubre de 2018	IA0000025	01/04/2019	Banorte, S. A.	Cta. 00363046060	645205	16/01/2019	$2,736.01	Banamex, S. A.	Cta. 19778	16/01/2019	$2,736 01
Liquidación de IPRM recaudado al Municipio de Cosalá en Noviembre de 2018	IA0000025	01/04/2019	Banorte, S. A.	Cta. 00363046060	650390	16/01/2019	9,991.88	Banamex, S. A.	Cta. 19778	16/01/2019	9,991 88
Totales							$12,727.89				$12,727.89

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 22, 33, 34 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 55, 66, 92 y 94 fracciones III, IV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Devengo Contable" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-29-16 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 30 Con Observación.

Al revisar que las pólizas seleccionadas se registraran en las cuentas contables según su naturaleza del ingreso, se detectaron pólizas en las cuales registran en la subcuenta 4111-1-110101 Impuestos Sobre los Ingresos - Predial Rústico, Sobre la Producción Comercializada, observándose que debieron registrarse en la cuenta 4113 Impuestos sobre Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico) ya que los conceptos registrados no corresponden a la naturaleza del ingreso. A continuación, se detallan:

Póliza de Afectación Contable			Concepto	Se registró en la cuenta	Debió registrarse en la cuenta
Número	Fecha	Importe			
IA 0000002	28/02/2019	$6,467.26	Liquidación de IPRM recaudado al Municipio de Cosalá en diciembre de 2018	4111-1-110101 Impuestos Sobre los Ingresos - Predial Rústico, Sobre la Producción Comercializada	4113 Impuestos sobre Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico)
IA 0000002	20/03/2019	3,155 94	Liquidación de IPRM recaudado al Municipio de Cosalá en febrero de 2019	4111-1-110101 Impuestos Sobre los Ingresos - Predial Rústico, Sobre la Producción Comercializada	4113 Impuestos sobre Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico)
IA 0000003	20/03/2019	6,543.54	Liquidación de IPRM recaudado al Municipio de Cosalá en enero de 2019	4111-1-110101 Impuestos Sobre los Ingresos - Predial Rústico, Sobre la Producción Comercializada	4113 Impuestos sobre Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico)
IA 0000025	01/04/2019	2,590 29	Liquidación de IPRM recaudado al Municipio de Cosalá en octubre de 2018	4111-1-110101 Impuestos Sobre los Ingresos - Predial Rústico, Sobre la Producción Comercializada	4113 Impuestos sobre Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico)
IA 0000025	01/04/2019	11,016.89	Liquidación de IPRM recaudado al Municipio de Cosalá en Noviembre de 2018	4111-1-110101 Impuestos Sobre los Ingresos - Predial Rústico, Sobre la Producción Comercializada	4113 Impuestos sobre Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico)
IA 0000026	30/04/2019	7,517.52	Liquidación de IPRM recaudado al Municipio de Cosalá en Marzo de 2019	4111-1-110101 Impuestos Sobre los Ingresos - Predial Rústico, Sobre la Producción Comercializada	4113 Impuestos sobre Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico)
IA 0000023	07/05/2019	2,747.50	Liquidación de IPRM recaudado al Municipio de Cosalá en Abril de 2019	4111-1-110101 Impuestos Sobre los Ingresos - Predial Rústico, Sobre la Producción Comercializada	4113 Impuestos sobre Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico)
IA 0000009	07/06/2019	4,023 91	Liquidación de IPRM recaudado al Municipio de Cosalá en Mayo de 2019	4111-1-110101 Impuestos Sobre los Ingresos - Predial Rústico, Sobre la Producción Comercializada	4113 Impuestos sobre Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico)
IA 0000021	31/07/2019	6,099.12	Liquidación de IPRM recaudado al Municipio de Cosalá en junio de 2019	4111-1-110101 Impuestos Sobre los Ingresos - Predial Rústico, Sobre la Producción Comercializada	4113 Impuestos sobre Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico)
IA 0000019	31/08/2019	1,489 32	Liquidación de IPRM recaudado al Municipio de Cosalá en julio de 2019	4111-1-110101 Impuestos Sobre los Ingresos - Predial Rústico,	4113 Impuestos sobre Producción, el Consumo y

Póliza de Afectación Contable			Concepto	Se registró en la cuenta	Debió registrarse en la cuenta
Número	Fecha	Importe			
				Sobre la Producción Comercializada	las Transacciones (Impuesto Predial Rústico)
IA 0000011	30/09/2019	2,066.76	Liquidación de IPRM recaudado al Municipio de Cosalá en agosto de 2019	4111-1-110101 Impuestos Sobre los Ingresos - Predial Rústico, Sobre la Producción Comercializada	4113 Impuestos sobre Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico)
IA 0000012	31/10/2019	1,293.49	Liquidación de IPRM recaudado al Municipio de Cosalá en Septiembre de 2019	4111-1-110101 Impuestos Sobre los Ingresos - Predial Rústico, Sobre la Producción Comercializada	4113 Impuestos sobre Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico)
IA 0000008	31/12/2019	3,474 26	Liquidación de IPRM recaudado al Municipio de Cosalá en Octubre de 2019	4111-1-110101 Impuestos Sobre los Ingresos - Predial Rústico, Sobre la Producción Comercializada	4113 Impuestos sobre Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico)
Total		**$58,485.80**			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Consistencia" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-30-17 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

4112 Impuestos Sobre el Patrimonio

Resultado Núm. 31 Sin Observación.
El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, recaudó ingresos en la subcuenta 4112-1-120101 Impuesto Predial Urbano, seleccionado para revisión un monto

de $1,147,436.24, del cual se fiscalizó un importe de $339,334.45 que representa el 29.57%, revisando que los ingresos recaudados se hayan depositado en su totalidad en la cuenta bancaria del Municipio, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, que los ingresos por estos conceptos, se encuentren en la Ley de Ingresos del Municipio de Cosalá, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2019, verificando selectivamente que dichos impuestos se hayan cobrado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Ingresos Municipal de Cosalá, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2019, Leyes Fiscales Especiales, Decretos, Acuerdos, y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación**.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 10, 30, 40, 48 y 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 96, 97, y 100 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 5, 6 y 7 de la Ley de Ingresos Municipal de Cosalá, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2019 publicado en el periódico oficial del Estado de Sinaloa número 160 edición vespertina, tercera sección, de fecha 31 de diciembre de 2018.

4161 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, recaudó ingresos en la subcuenta 4161 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, seleccionado para revisión un monto de $475,347.08, del cual se fiscalizó un importe de $296,721.80 que representa el 62.42%, revisando que los ingresos recaudados se hayan depositado en su totalidad en la cuenta bancaria del Municipio, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, que los ingresos por estos conceptos, se encuentren en la Ley de Ingresos del Municipio de Cosalá, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2019, verificando selectivamente que dichos impuestos se hayan cobrado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Ingresos Municipal de Cosalá, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2019, Leyes Fiscales Especiales, Decretos, Acuerdos, y demás disposiciones que rigen en la materia, obteniendo el siguiente resultado:

Resultado Núm. 32 Con Observación.
Al verificar las afectaciones registradas en la subcuenta 4161-6-610103 Rezagos del Impuesto Predial Urbano se detectaron pólizas de ingresos por concepto de recaudación de rezago del impuesto predial urbano, observándose que registran en la cuenta 4161 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, la cual se encuentra derogada según plan de cuentas publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de fecha 27 de diciembre de 2017,

debiendo registrarse en la cuenta 4118 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago. A continuación, se detallan:

Póliza de afectación			Concepto
Numero	Fecha	Importe	
I0000012	17/12/2019	$51,805.56	Rezagos del Principal
I0000011	16/12/2019	20,901.32	Rezagos del Principal
I0000016	23/12/2019	50,443.40	Rezagos del Principal
I0000017	27/12/2019	103,809.35	Rezagos del Principal
I0000018	31/12/2019	69,762.17	Rezagos del Principal
Total		$296,721.80	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Consistencia" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-32-18 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, recibió recursos por concepto Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, seleccionado para su revisión un monto de $114,706,821.09, el cual se fiscalizó al 100%, integrado de la forma siguiente:

Ingresos				
Cuenta Contable		Importes		% de la Muestra
Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
4211	Participaciones	$63,860,224.43	$63,860,224.43	100
4212	Aportaciones	40,301,323.53	40,301,323.53	100
4213	Convenios	10,545,273.13	10,545,273.13	100
Totales		**$114,706,821.09**	**$114,706,821.09**	**100%**

Del análisis a la cuenta de Ingresos detallada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

4211 Participaciones

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, recibió recursos por concepto de Participaciones Federales y Estatales, Apoyos, Préstamos y demás, seleccionando para su revisión un importe de $63,860,224.43, del cual se fiscalizó al 100%, de los recursos entregados por el Gobierno del Estado de Sinaloa, con los importes que figuran en la Cuenta Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, revisando los recursos recibidos por el Municipio se hayan depositado íntegra y oportunamente en la cuenta destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos. se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 33 Con Observación.
Al revisar la subcuenta 4211-8-810101 Participaciones-Del Fondo General de Participaciones que se hayan registrado según su naturaleza del ingreso, se detectó póliza de ingresos con registro en la cuenta 4211-8-810101 Del Fondo General de Participaciones observándose que el concepto registrado no corresponde a la naturaleza de ingreso ya que debió efectuarse el registro en la cuenta 4213 Convenios. A continuación, se detallan:

Póliza de Afectación Contable			Concepto	Se registró en la cuenta	Debió registrarse en la cuenta
Número	Fecha	Importe			
IA 0000008	18/07/2019	$179,760.00	Recurso federalizado otorgado al Instituto Sinaloense de las Mujeres para el proyecto Logrando la igualdad entre mujeres y hombres de Cosalá 2019	4211 8 810101 Participaciones-Del fondo general de participaciones	4213 Convenios
Total		**$179,760.00**			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así

como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Consistencia" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-33-19 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

4212 Aportaciones

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, recibió recursos por concepto de Aportaciones Federales, por importe de $40,301,323.53, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo Infraestructura Social para las Entidades y Apoyo Financiero del Gobierno Estatal, de los cuales se fiscalizó al 100% de los recursos entregados por Gobierno del Estado de Sinaloa, con los importes que figuran en la Cuenta Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, revisando que los recursos recibidos por el Municipio se hayan depositado íntegra y oportunamente en la cuenta destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos.

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4212-8-820101	Aportaciones del Fondo de Infraestructura Social Municipal	$21,915,661.53	$21,915,661.53	100
4212-8-820102	Aportaciones del Fondo de Fortalecimiento Municipal	11,184,203.45	11,184,203.45	100
4212-8-820210	Apoyo Financiero del Gobierno Estatal	4,000,000.00	4,000,000.00	100
4212-8-820211	FISE	3,201,458.55	3,201,458.55	100
Totales		**$40,301,323.53**	**$40,301,323.53**	**100%**

Del análisis a la cuenta de Ingresos detallada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 34 Con Observación.
Al verificar la subcuenta 4212-8-820101 Aportaciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM), por importe de $21,915,661.53, que estos recursos

se hayan depositado íntegra y oportunamente en la cuenta destinada para los mismos, se observa que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, no registró en contabilidad oportunamente la recepción de los recursos entregados por el Gobierno del Estado. A continuación, se detallan:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)											
Póliza de Registro			Recurso Entregado por Gobierno del Estado					Recurso Recibido por el Municipio			
Concepto	Número	Fecha	Banco	Cuenta	Núm. Referencia	Fecha Entrega	Importe	Banco	Cuenta	Fecha	Importe
Gasto federalizado Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal correspondiente al mes de Junio del 2019	I 0000007	10/07/2019	Banco Azteca, S. A.	Cta. 00123477977	673800	28/06/2019	$2,191,564.10	Banorte, S. A.	Cta. 1052417783	28/06/2019	$2,191,564.10
Gasto federalizado Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal correspondiente al mes de agosto del 2019	I 0000003	04/09/2019	Banco Azteca, S. A.	Cta. 00123477977	680935	30/08/2019	2,191,564.10	Banorte, S. A.	Cta. 1052417783	30/08/2019	2,191,564.10
Gasto federalizado Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal correspondiente al mes de octubre del 2019	I 0000017	27/12/2019	Banco Azteca, S. A.	Cta. 00123477977	688870	31/10/2019	2,191,564.14	Banorte, S. A.	Cta. 1052417783	31/10/2019	2,191,564.14

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 36, 38, 44, 67, 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracciones III, 32 segundo párrafo, 35 último párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Consistencia" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-34-20 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades

Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 35 Con Observación.

Al verificar la subcuenta 4212-8-820102 Aportaciones-Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Social Municipal (FORTAMUN), por importe de $11,184,203.45, se revisó que estos recursos se hayan depositado íntegra y oportunamente en la cuenta destinada para los mismos, observando que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, no registró en contabilidad oportunamente la recepción de los recursos entregados por el Gobierno del Estado. A continuación, se detallan:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)											
Póliza de Registro			Recurso Entregado por Gobierno del Estado					Recurso Recibido por el Municipio			
Concepto	Número	Fecha	Banco	Cuenta	Núm. Referencia	Fecha Entrega	Importe	Banco	Cuenta	Fecha	Importe
Gasto Federalizado Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios correspondiente al mes de junio del 2019	I 0000007	10/07/2019	Banco Azteca, S. A.	Cta. 121565964	673924	28/06/2019	$932,013.13	Banorte, S. A.	Cta. 1052387662	28/06/2019	$932,013.13
Gasto Federalizado Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios correspondiente al mes de agosto del 2019	I 0000003	04/09/2019	Banco Azteca, S. A.	Cta. 121565964	680954	30/08/2019	932,013.13	Banorte, S. A.	Cta. 1052387662	30/08/2019	932,013.13
Gasto Federalizado Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios correspondiente al mes de octubre del 2019	I 0000017	27/12/2019	Banco Azteca, S. A.	Cta. 121565964	688889	31/10/2019	932,013.13	Banorte, S. A.	Cta. 1052387662	31/10/2019	932,013.13
Gasto Federalizado Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios correspondiente al mes de noviembre del 2019	I 0000017	27/12/2019	Banco Azteca, S. A.	Cta. 121565964	692735	29/11/2019	932,013.13	Banorte, S. A.	Cta. 1052387662	29/11/2019	932,013.13

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 36, 38, 44, 67, 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción IV, 36 inciso a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59

fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Consistencia" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-35-21 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 36 Con Observación.
Al verificar las subcuentas 4212-8-820211 Aportaciones-FISE y 4212-8-820210 Apoyo Financiero del Gobierno del Estado por importe de $7,201,111.96, que estos recursos se hayan depositado íntegra y oportunamente en la cuenta destinada para los mismos, se detectaron pólizas en las cuales registran en las subcuentas 4212-8-820211 Aportaciones-FISE y la Subcuenta 4212-8-820210 Apoyo Financiero del Gobierno del Estado observándose que debieron registrarse en la cuenta 4213 Convenios ya que los conceptos registrados no corresponden a la naturaleza del ingreso. A continuación, se detallan:

Póliza de Afectación Contable			Concepto	Se registró en la cuenta	Debió registrarse en la cuenta
Número	Fecha	Importe			
IA 0000019	24/09/2019	$188,396.93	FISE/005/004/19 Única ministración del Recurso Estatal Obra: Ampliación de red de alcantarillado en la colonia Las Lomitas (sector la Ceibas) AGEB 312 en la loc. de Cosalá. Municipio de Cosalá, Sinaloa.	4212 8 820211 Aportaciones-FISE	4213 Convenios
		156,037.95	FISE/005/015/19 Única ministración del Recurso Estatal Obra: Rehabilitación del Sistema de Agua Potable en la loc. de el Ranchito, Municipio de Cosalá, Sinaloa.	4212 8 820211 Aportaciones-FISE	4213 Convenios
		230,065.49	FISE/005/019/19 Única ministración del Recurso Estatal Obra: Rehabilitación de Sistema de Alcantarillado (prolong. de colector y construcción de fosa séptica) en la loc. De santa Anita. Municipio de Cosalá, Sinaloa.	4212 8 820211 Aportaciones-FISE	4213 Convenios
		187,994.16	FISE/005/020/19 Única ministración del Recurso Estatal Obra: Rehabilitación del Sistema de Alcantarillado (prolong. de colector y construcción. De fosa séptica) en la loc. Vado Hondo. Municipio de Cosalá, Sinaloa.	4212 8 820211 Aportaciones-FISE	4213 Convenios
		161,470.81	FISE/005/017/19 Primera ministración del Recurso Estatal Obra: Rehabilitación del Sistema de Agua Potable en la loc. De Ipucha, Municipio de Cosalá, Sinaloa.	4212 8 820211 Aportaciones-FISE	4213 Convenios
		138,570.36	FISE/005/018/19 Primera ministración del Recurso Estatal Obra: Rehabilitación del Sistema de Agua Potable en la loc. De Palo Verde, Municipio de Cosalá, Sinaloa.	4212 8 820211 Aportaciones-FISE	4213 Convenios
		105,240.42	FISE/005/002/19 Única ministración del Recurso Estatal Obra: Ampliación de Red de Energía Eléctrica en la colonia el Llano, (Sector la Ceiba), AGEB 505 en la loc. Del Rodeo, Municipio de Cosalá, Sinaloa.	4212 8 820211 Aportaciones-FISE	4213 Convenios
		133,817.39	FISE/005/003/19 Única ministración del Recurso Estatal Obra: Ampliación de Red de Agua Potable en colonia las Lomitas, (sector la Ceiba), AGEB 312 en la loc., de Cosalá, Municipio de Cosalá, Sinaloa.	4212 8 820211 Aportaciones-FISE	4213 Convenios

Póliza de Afectación Contable			Concepto	Se registró en la cuenta	Debió registrarse en la cuenta
Número	Fecha	Importe			
		182,522.30	FISE/005/014/19 Única ministración del Recurso Estatal Obra: Mejoramiento de Sistema de Agua Potable en el Rodeo, (sector Sur), en la loc., del Rodeo, Municipio de Cosalá, Sinaloa.	4212 8 820211 Aportaciones-FISE	4213 Convenios
IA 0000001	14/11/2019	22,924.57	FISE/005/005/19 Única ministración del Recurso Estatal Obra: Construcción de 318 m2 de piso firme en colonia el Llano, AGEB 505 y 295, en la localidad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Sinaloa..	4212 8 820211 Aportaciones-FISE	4213 Convenios
		71,319.99	FISE/005/007/19 Única ministración del Recurso Estatal Obra: Construcción de 989 m2 de piso firme en colonia las Lomitas, AGEB 312, en la localidad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Sinaloa..	4212 8 820211 Aportaciones-FISE	4213 Convenios
		136,821.67	FISE/005/008/19 Única ministración del Recurso Estatal Obra: Construcción de 12 cuartos adicionales en la colonia El Llano, AGEB 505 y 295, en la localidad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Sinaloa.	4212 8 820211 Aportaciones-FISE	4213 Convenios
		182,428.89	FISE/005/009/19 Única ministración del Recurso Estatal Obra: Construcción de 16 cuartos adicionales en la colonia Las Lomitas, AGEB 312, en la localidad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Sinaloa.	4212 8 820211 Aportaciones-FISE	4213 Convenios
		224,906.26	FISE/005/010/19 Única ministración del Recurso Estatal Obra: Construcción de 20 cuartos adicionales en la colonia Sierra Mojada, AGEB 469, en la localidad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Sinaloa.	4212 8 820211 Aportaciones-FISE	4213 Convenios
		76,484.09	FISE/005/011/19 Única ministración del Recurso Estatal Obra: Construcción de 320 m2 de techo firme en la colonia El Llano, AGEB 505 y 295, en la localidad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Sinaloa..	4212 8 820211 Aportaciones-FISE	4213 Convenios
		119,506.39	FISE/005/012/19 Única ministración del Recurso Estatal Obra: Construcción de 500 m2 de techo firme en la colonia Las Lomitas, AGEB 312, en la localidad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Sinaloa.	4212 8 820211 Aportaciones-FISE	4213 Convenios
		143,407.67	FISE/005/013/19 Única ministración del Recurso Estatal Obra: Construcción de 600 m2 de techo firme en la colonia Sierra Mojada, AGEB 469, en la localidad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Sinaloa.	4212 8 820211 Aportaciones-FISE	4213 Convenios
		191,559.14	FISE/005/016/19 Primera ministración del Recurso Estatal Obra: Rehabilitación de Agua Potable, en la localidad de El Saucito, Mpio de Cosalá. Según recibo.	4212 8 820211 Aportaciones-FISE	4213 Convenios
IA 0000002	20/11/2019	56,037.16	FISE/005/006/19 Única ministración del Recurso Estatal Obra: Construcción de 777 m2 de techo firme en la colonia Sierra Mojada, AGEB 469, en la localidad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Sinaloa.	4212 8 820211 Aportaciones-FISE	4213 Convenios
		161,470.82	FISE/005/016/19 Segunda ministración del Recurso Estatal Obra: Rehabilitación de Sistema de Agua Potable, en la localidad de Ipucha, Municipio de Cosalá, Sinaloa.	4212 8 820211 Aportaciones-FISE	4213 Convenios
		138,570.37	FISE/005/018/19 Segunda ministración del Recurso Estatal Obra: Rehabilitación de Sistema de Agua Potable, en la localidad de Palo Verde, Municipio de Cosalá, Sinaloa.	4212 8 820211 Aportaciones-FISE	4213 Convenios
IA 0000001	10/12/2019	191,559.13	FISE/005/016/19 Segunda ministración del Recurso Estatal Obra: Rehabilitación de Sistema de Agua Potable, en la localidad de El Saucito, Municipio de Cosalá, Sinaloa.	4212 8 820211 Aportaciones-FISE	4213 Convenios
	Total	**3,201,111.96**			
IA 0000007	25/06/2019	2,000,000.00	Apoyo financiero para que se destine única y exclusivamente para cumplir con obligaciones que amenazan su solvencia financiera según convenio	4212 8 820210 Apoyo Financiero del Gobierno Estatal	4213 Convenios
IA 0000004	13/08/2019	2,000,000.00	Apoyo financiero para que se destine única y exclusivamente para cumplir con obligaciones que amenazan su solvencia financiera según convenio	4212 8 820210 Apoyo Financiero del Gobierno Estatal	4213 Convenios
	Total	**4,000,000.00**			
Total		**$7,201,111.96**			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 36, 38, 44, 67, 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual

de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Consistencia" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-36-22 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

4213 Convenios

Resultado Núm. 37 Sin Observación.
El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, recibió recursos por concepto de Convenios, por importe de $10,545,273.13, correspondientes a Apoyos Financieros por parte de Gobierno del Estado, de los cuales se realizó conciliación al 100% de los recursos entregados por Gobierno del Estado de Sinaloa, con los importes que figuran en la Cuenta Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, constatando que los recursos recibidos por el Municipio, se depositaron íntegra y oportunamente en la cuenta destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, a continuación se integra:

Código	Concepto	Importes		% de la Muestra
		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
4213	Apoyo Financiero por Parte de Gobierno del Estado	$10,545,273.13	$10,545,273.13	100

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 34 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

1000 Servicios Personales

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en el rubro de Servicios Personales, del cual se seleccionó para su revisión un monto de $50,887,837.12 y se fiscalizó un importe de $19,358,613.77, que representa el 38.04%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	$23,767,127.14	$5,930,767.22	24.95
5112	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio.	2,114,677.20	1,098,248 20	51.93
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	10,676,594.31	7,147,854.75	66.95
5114	Seguridad Social	4,789,979.13	2,805,517.45	58.57
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas.	9,539,459.34	2,376,226.15	24.91
Totales		**$50,887,837.12**	**$19,358,613.77**	**38.04%**

Del análisis a las subcuentas anteriormente señaladas se obtuvo lo siguiente:

5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, seleccionando para su revisión un monto de $23,767,127.14 y se fiscalizó un importe de $5,930,767.22, que representa el 24.95%, verificando los montos erogados por concepto de sueldos ordinarios, se encontraran contemplados en los tabuladores autorizados para el ejercicio fiscal 2019 y las plazas incorporadas estuvieran debidamente autorizadas; asimismo, que las retenciones se hayan realizado de conformidad con la normativa aplicable o con los contratos, y/o convenios celebrados, además que la partida se haya ajustado al Presupuesto de Egresos y que sus operaciones contables, estuvieran respaldadas con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos y que éstos reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, misma que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	Gasto Corriente	$20,028,643.03	$4,965,022.22	24.79
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	3,738,484.11	965,745.00	25.83
Totales			**$23,767,127.14**	**$5,930,767.22**	**24.95%**

Del análisis a la cuenta anteriormente señalada se obtuvo el siguiente resultado:

Resultado Núm. 38 Con Observación.

Al verificar las afectaciones registradas en las subcuentas 5111-1-113001 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente y 5111-1-113001-000009-000912 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente del personal de seguridad pública, las cuales se ejercieron con recursos del Gasto Corriente y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, respectivamente, detectándose que realizaron pagos de nómina en los cuales anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) Impresos, observándose que expiden cheques por importe de $3,889,628.84 a favor del [redacted], Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa, para que realice los pagos de nómina en efectivo a los trabajadores, debiendo efectuarse directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios. A continuación se detallan:

Póliza de Afectación			Cheque						Concepto
Número	Fecha	Importe	Póliza	Número de Cheque	Fecha	Importe	Banco	Fecha de Cobro S/Edo. Cta.	
D0000044	31/01/2019	$1,113,406.61	EA0000006	CH-6648	15/01/2019	175,402.87	Banamex, S. A. Cta. 35714	17/01/2019	Pago de complemento de primera quincena del mes de enero en efectivo
			EA0000027	Ch-6719	30/01/2019	269,577.35	Banamex, S. A. Cta. 35714	31/01/2019	Pago de complemento de segunda quincena del mes de enero en efectivo
D0000040	15/01/2019	173,052 97	ECE0000004	CH-18	25/03/2019	173,052.97	Banorte, S. A. Cta. 1052387662	29/03/2019	Pago primera quincena personal de Fortamun
D0000041	31/01/2019	185,027 03	ECE0000001	CH-1	31/01/2019	185,027.03	Banorte, S. A. Cta. 1052387662	31/01/2019	Pago de nómina segunda quincena personal Fortamun
D0000073	15/02/2019	1,126,046 36	EA0000006	CH-6744	15/02/2019	250,000.00	Banamex, S. A. Cta. 35714	15/02/2019	Pago de nómina primera quincena de febrero con cheque
D0000076	28/02/2019	1,140,559.45	EA0000028	CH-6766	28/02/2019	162,984.15	Banamex, S. A. Cta. 35714	01/03/2019	Pago de diferencia de nómina segunda quincena de febrero 2019
D0000066	15/02/2019	197,667.62	ECE0000005	CH-8	15/02/2019	197,667.62	Banorte, S. A. Cta. 1052387662	15/02/2019	Pago primera quincena Fortamun febrero 2019 con cheque
D0000067	28/02/2019	180,615 95	ECE0000008	CH-11	28/02/2019	180,615.95	Banorte, S. A. Cta. 1052387662	28/02/2019	Pago de segunda quincena del mes de febrero con cheque
D0000063	15/03/2019	1,129,054.61	EA0000007	CH-6777	15/03/2019	157,709.62	Banamex, S. A. Cta. 35714	15/03/2019	Pago de complemento de nómina con cheque primera quincena de marzo
D0000064	31/03/2019	1,125,382 36	EB0000017	CH-1445	29/03/2019	143,427.67	Banamex, S. A. Cta. 35846	29/03/2019	Pago de diferencia de nómina segunda quincena de marzo 2019

Póliza de Afectación			Cheque						Concepto
Número	Fecha	Importe	Póliza	Número de Cheque	Fecha	Importe	Banco	Fecha de Cobro S/Edo. Cta.	
D0000049	15/03/2019	198,591.68	ECE0000002	CH-16	15/03/2019	198,591.68	Banorte, S. A. Cta. 1052387662	15/03/2019	Pago de primera quincena Fortamun marzo 2019 con cheque a nombre del Tesorero
D0000050	31/03/2019	173,052 97	ECE0000005	CH-19	29/03/2019	176,877.60	Banorte, S. A. Cta. 1052387662	29/03/2019	pago de segunda quincena Fortamun marzo 2019 con cheque a nombre del Tesorero
D0000055	15/07/2019	1,153,519.17	EA0000013	CH-6981	15/07/2019	150,000.00	Banamex, S. A. Cta. 35714	15/07/2019	Pago de complemento de nómina con cheque a nombre del Tesorero
D0000056	31/07/2019	1,128,625.24	EA0000020	CH-6988	31/07/2019	115,000.00	Banamex, S. A. Cta. 35714	31/07/2019	Pago de complemento segunda quincena mes de julio con cheque a nombre del Tesorero
			EA0000003	CH-6992	07/08/2019	899.84	Banamex, S. A. Cta. 35714	14/08/2019	Pago de diferencia nómina correspondiente a la segunda quincena del mes de julio 2019 con cheque a nombre del Tesorero
D0000014	15/07/2019	153,910.22	ECE0000003	CH-48	15/07/2019	152,174.99	Banorte, S. A. Cta. 1052387662	15/07/2019	Pago de la primera quincena seguridad pública con cheque
D0000015	31/07/2019	165,301.72	ECE0000006	CH-51	31/07/2019	165,301.72	Banorte, S. A. Cta. 1052387662	31/07/2019	Pago segunda quincena mes de julio con cheque a nombre del Tesorero
D0000041	15/08/2019	1,131,487 33	EA0000014	CH-7003	15/08/2019	125,000.00	Banamex, S. A. Cta. 35714	15/08/2019	Pago de complemento de nómina con cheque a nombre del Tesorero
D0000042	30/08/2019	1,107,726.67	EB0000021	CH-1541	30/08/2019	120,000.00	Banamex, S. A. Cta. 35846	30/08/2019	Pago de complemento de nómina con cheque a nombre del Tesorero
D0000001	15/08/2019	150,681.48	ECE0000002	CH-53	15/08/2019	145,081.48	Banorte, S. A. Cta. 1052387662	15/08/2019	Pago de nómina con cheque a nombre del Tesorero.
			ECE0000004	CH-55	19/08/2019	5,600.00	Banorte, S. A. Cta. 1052387662	22/08/2019	Pago de nómina con cheque a nombre del Tesorero.
D0000002	31/08/2019	137,549.52	ECE0000006	CH-57	30/08/2019	137,549.52	Banorte, S. A. Cta. 1052387662	30/08/2019	Pago de nómina con cheque a nombre del Tesorero.
D0000040	15/09/2019	1,069,767 92	EA0000011	CH-7023	13/09/2019	100,000.00	Banamex, S. A. Cta. 35714	13/09/2019	Pago de complemento de nómina con cheque a nombre del Tesorero
D0000041	30/09/2019	1,143,007 90	EB0000021	CH-1565	30/09/2019	100,000.00	Banamex, S. A. Cta. 35846	30/09/2019	Pago de complemento de nómina con cheque a nombre del Tesorero
D0000005	15/09/2019	139,149.52	ECE0000002	CH-60	18/09/2019	139,149.52	Banorte, S. A. Cta. 1052387662	13/09/2019	Pago de nómina con cheque a nombre del Tesorero.
D0000006	30/09/2019	162,937.26	ECE0000005	CH-63	30/09/2019	162,937.26	Banorte, S. A. Cta. 1052387662	30/09/2019	Pago de nómina con cheque a nombre del Tesorero.
Totales		$14,386,121.56				$3,889,628.84			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 38, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-38-23 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, seleccionando para su revisión un monto de $2,114,677.20 del cual se fiscalizó un importe de $1,098,248.20 que representa el 51.93%, verificando que los montos erogados por este concepto, se encuentran contemplados en el Presupuesto de Egresos, además, se verificó selectivamente el pago de Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, obteniéndose el siguiente resultado:

Resultado Núm. 39 Con Observación.
Al verificar las afectaciones registradas en las subcuentas 5112-1-122001 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio –Personal Extraordinario, las cuales se ejercieron con recursos del Gasto Corriente, observándose que realizaron pagos en efectivo por importe de $645,500.00 omitiendo proporcionar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) Impresos, además se observa que los cheques se expidieron a favor del [redacted] en su carácter de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa, debiendo efectuarse directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta a los beneficiarios. A continuación se detallan:

Póliza de Afectación			Cheque						Concepto
Número	Fecha	Importe	Póliza	Número de Cheque	Fecha	Importe	Banco	Fecha de Cobro S/Edo. Cta.	
D0000042	31/01/2019	$32,300 00	EA0000003	CH-6741	15/02/2019	$64,600.00	Banamex, S. A. Cta. 35714	15/02/2019	Pago en efectivo de nómina extraordinaria de la segunda quincena de enero 2019
D0000068	15/02/2019	54,500.00	EA0000007	CH-6745	15/02/2019	22,200.00	Banamex, S. A. Cta. 35714	15/02/2019	Pago de sueldos extraordinarios con cheque
D0000069	28/02/2019	54,800.00	EA0000025	CH-6763	28/02/2019	25,500.00	Banamex, S. A. Cta. 35714	28/02/2019	Pago sueldos extraordinarios segunda quincena de febrero
			EA0000026	CH-6764	28/02/2019	29,300.00	Banamex, S. A. Cta. 35714	28/02/2019	Pago sueldos extraordinarios segunda quincena de febrero
D0000051	15/03/2019	54,500.00	EA0000005	CH-6775	14/03/2019	25,200.00	Banamex, S. A. Cta. 35714	14/03/2019	Pago de nómina extraordinarios con cheque a nombre del Tesorero
			EA0000006	CH-6776	14/03/2019	29,300.00	Banamex, S. A. Cta. 35846	14/03/2019	Pago de nómina extraordinaria con cheque a nombre del Tesorero
D0000052	31/03/2019	54,500.00	EA0000013	CH-6783	29/03/2019	25,200.00	Banamex, S. A. Cta. 35714	29/03/2019	Pago de nómina extraordinaria con cheque a nombre del Tesorero
			EA0000014	CH-6784	29/03/2019	29,300.00	Banamex, S. A. Cta. 35846	29/03/2019	Pago de nómina extraordinaria con cheque a nombre del Tesorero
D0000082	15/07/2019	61,300.00	EA0000010	CH-6978	15/07/2019	25,200.00	Banamex, S. A. Cta. 35714	15/07/2019	Pago de nómina extraordinaria con cheque a nombre del Tesorero
			EA0000011	CH-6979	15/07/2019	29,300.00	Banamex, S. A. Cta. 35714	15/07/2019	Pago de nómina extraordinaria con cheque a nombre del Tesorero
			EA0000012	CH-6980	15/07/2019	6,800.00	Banamex, S. A. Cta. 35714	15/07/2019	Pago de nómina extraordinaria con cheque a nombre del Tesorero
D0000083	31/07/2019	61,300.00	EA0000018	CH-6986	31/07/2019	25,200.00	Banamex, S. A. Cta. 35714	31/07/2019	Pago de nómina extraordinaria con cheque a nombre del Tesorero
			EA0000019	CH-6987	31/07/2019	29,300.00	Banamex, S. A. Cta. 35714	31/07/2019	Pago de nómina extraordinaria con cheque a nombre del Tesorero
			EA0000021	CH-6989	31/07/2019	6,800.00	Banamex, S. A. Cta. 35714	31/07/2019	Pago de nómina extraordinaria con cheque a nombre del Tesorero
D0000054	15/08/2019	60,900.00	EA0000012	CH-7001	15/08/2019	5,400.00	Banamex, S. A. Cta. 35714	15/08/2019	Pago de nómina extraordinaria con cheque a nombre del Tesorero
			EA0000013	CH-7002	15/08/2019	29,300.00	Banamex, S. A. Cta. 35714	15/08/2019	Pago de nómina extraordinaria con cheque a nombre del Tesorero
			EA0000015	CH-7004	15/08/2019	26,200.00	Banamex, S. A. Cta. 35714	15/08/2019	Pago de nómina extraordinaria con cheque a nombre del Tesorero
D0000055	30/08/2019	71,600.00	EB0000022	CH-1542	30/08/2019	26,200.00	Banamex, S. A. Cta. 35846	30/08/2019	Pago de nómina extraordinaria con cheque a nombre del Tesorero
			EB0000023	CH-1543	30/08/2019	29,300.00	Banamex, S. A. Cta. 35846	30/08/2019	Pago de nómina extraordinaria con cheque a nombre del Tesorero
			EB0000024	CH-1544	30/08/2019	16,100.00	Banamex, S. A. Cta. 35846	30/08/2019	Pago de nómina extraordinaria con cheque a nombre del Tesorero
D0000056	15/09/2019	72,100.00	EA0000008	CH-7020	13/09/2019	29,300.00	Banamex, S. A. Cta. 35714	13/09/2019	Pago de nómina extraordinaria con cheque a nombre del Tesorero
			EA0000009	CH-7021	13/09/2019	16,600.00	Banamex, S. A. Cta. 35714	17/09/2019	Pago de nómina extraordinaria con cheque a nombre del Tesorero

Póliza de Afectación			Cheque						Concepto
Número	Fecha	Importe	Póliza	Número de Cheque	Fecha	Importe	Banco	Fecha de Cobro S/Edo. Cta.	
			EA0000010	CH-7022	13/09/2019	26,200.00	Banamex, S. A. Cta. 35714	13/09/2019	Pago de nómina extraordinaria con cheque a nombre del Tesorero
D0000057	30/09/2019	67,700.00	EB0000018	CH-1562	30/09/2019	26,200.00	Banamex, S. A. Cta. 35846	30/09/2019	Pago de nómina extraordinaria con cheque a nombre del Tesorero
			EB0000019	CH-1563	30/09/2019	29,300.00	Banamex, S. A. Cta. 35846	30/09/2019	Pago de nómina extraordinaria con cheque a nombre del Tesorero
			EB0000020	CH-1564	30/09/2019	12,200.00	Banamex, S. A. Cta. 35846	30/09/2019	Pago de nómina extraordinaria con cheque a nombre del Tesorero
Totales		$645,500.00				$645,500.00			

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 004/CP. 2019, de fecha 03 de noviembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-39-24 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos de la cuenta 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, seleccionando para su revisión un monto de $10,676,594.31 del cual se fiscalizó un importe de $7,147,854.75 que representa el 66.95%, verificando que los montos erogados por este concepto, se encuentran contemplados en el Presupuesto de Egresos, además, se verificó selectivamente el pago de Remuneraciones Adicionales y Especiales, así como el cálculo del pago de aguinaldos, en

función de los días autorizados en la normatividad interna del Municipio de Cosalá, Sinaloa, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo De Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Gasto Corriente	$9,103,439.10	$ 6,383,162 21	70.12
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,573,155.21	764,692.54	48.61
		Totales	**$10,676,594.31**	**$7,147,854.75**	**66.95%**

Del análisis a la cuenta anteriormente señalada se obtuvo el siguiente resultado:

Resultado Núm. 40 Con Observación.

Al verificar las afectaciones registradas en la subcuenta 5113-1-134002 Indemnización por Desgaste Físico, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, detectándose que realizaron pagos en los cuales anexan Comprobantes fiscales Digitales por Internet (CFDI) Impresos, observando que no se consideró para la determinación de la base gravable del cálculo del Impuesto Sobre la Renta el concepto de Indemnización por desgaste físico realizados a Regidores, Síndico Procurador y Tesorero Municipal por importe de $264,000.00, correspondiente a los meses de enero, abril y diciembre de 2019. A continuación se detallan:

Póliza		Quincena	Regidores	Síndico Procurador	Tesorero	Total	Referencia de Pago Banco Nacional de México, S.A. Cta. 4583 35714
Número	Fecha						
D0000043	15/01/2019	1	$36,000.00	$6,000.00	$2,000.00	$44,000.00	17/01/2019
D0000044	31/01/2019	2	36,000.00	6,000.00	2,000.00	44,000.00	30/01/2019
D0000054	15/04/2019	7	36,000.00	6,000.00	2,000.00	44,000.00	12/04/2019
D0000055	30/04/2019	8	36,000.00	6,000.00	2,000.00	44,000.00	30/04/2019
D0000067	15/12/2019	23	36,000.00	6,000.00	2,000.00	44,000.00	13/12/2019
D0000068	31/12/2019	24	36,000.00	6,000.00	2,000.00	44,000.00	Al 31 de diciembre de 2019 no se había reflejado en estado de cuenta.
Totales			**$216,000.00**	**$36,000.00**	**$12,000.00**	**$264,000.00**	

A continuación, se detallan los pagos realizados por concepto de indemnización de desgaste físico:

Síndico Procurador: [redacted]			
Mes	Quincena	Indemnización por desgaste físico	Referencia de Pago Banco Nacional de México, S.A. Cta. 4583 35714
Enero	1	$6,000.00	17/01/2019
	2	6,000.00	30/01/2019
Abril	7	6,000.00	12/04/2019
	8	6,000.00	30/04/2019
Diciembre	23	6,000.00	13/12/2019
	24	6,000.00	Al 31 de diciembre de 2019 no se había reflejado en estado de cuenta.

Síndico Procurador:			
[redacted]			
Mes	**Quincena**	**Indemnización por desgaste físico**	**Referencia de Pago Banco Nacional de México, S.A. Cta. 4583 35714**
	Sub-Total	**$36,000.00**	

Tesorero Municipal:			
[redacted]			
Mes	**Quincena**	**Indemnización por desgaste físico**	**Referencia de Pago Banco Nacional de México, S.A. Cta. 4583 35714**
Enero	1	$2,000.00	17/01/2019
	2	2,000.00	30/01/2019
Abril	7	2,000.00	12/04/2019
	8	2,000.00	30/04/2019
Diciembre	23	2,000.00	13/12/2019
	24	2,000.00	Al 31 de diciembre de 2019 no se había reflejado en estado de cuenta.
	Sub-Total	**$12,000.00**	

Regidores:							
Número de Empleado	**Nombre**	**Quincena**	**Indemnización por desgaste físico**	**Referencia de Pago Banco Nacional de México, S.A. Cta. 4583 35714**	**Quincena**	**Importe**	**Referencia de Pago Banco Nacional de México, S.A. Cta. 4583 35714**
Enero 2019							
8	[redacted]	1	$6,000.00	17/01/2019	2	$6,000.00	30/01/2019
439	[redacted]	1	6,000.00	17/01/2019	2	6,000.00	30/01/2019
440	[redacted]	1	6,000.00	17/01/2019	2	6,000.00	30/01/2019
441	[redacted]	1	6,000.00	17/01/2019	2	6,000.00	30/01/2019
442	[redacted]	1	6,000.00	17/01/2019	2	6,000.00	30/01/2019
443	[redacted]	1	6,000.00	17/01/2019	2	6,000.00	30/01/2019
	Sub-Total		**$36,000.00**			**$36,000.00**	
Abril 2019							
8	[redacted]	7	$6,000.00	12/04/2019	8	$6,000.00	30/04/2019
439	[redacted]	7	6,000.00	12/04/2019	8	6,000.00	30/04/2019
440	[redacted]	7	6,000.00	12/04/2019	8	6,000.00	30/04/2019
441	[redacted]	7	6,000.00	12/04/2019	8	6,000.00	30/04/2019
442	[redacted]	7	6,000.00	12/04/2019	8	6,000.00	30/04/2019
443	[redacted]	7	6,000.00	12/04/2019	8	6,000.00	30/04/2019
	Sub-Total		**$36,000.00**			**$36,000.00**	
Diciembre 2019							
8	[redacted]	23	$6,000.00	13/12/2019	24	$6,000.00	Al 31 de diciembre de 2019 no se había reflejado en estado de cuenta.
439	[redacted]	23	6,000.00	13/12/2019	24	6,000.00	
440	[redacted]	23	6,000.00	13/12/2019	24	6,000.00	
441	[redacted]	23	6,000.00	13/12/2019	24	6,000.00	
442	[redacted]	23	6,000.00	13/12/2019	24	6,000.00	
443	[redacted]	23	6,000.00	13/12/2019	24	6,000.00	
	Sub-Total		**$36,000.00**			**$36,000.00**	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 86 fracción V, 93 fracción XIV y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 174 del Reglamento de Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 52, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-40-25 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

AECF-MUN-0162020-2019-PE-40-03 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, toda vez que no se consideró para la determinación de la base gravable del cálculo del Impuesto Sobre la Renta, los pagos por concepto de indemnización por desgaste físico realizados a Regidores, Síndico Procurador y Tesorero Municipal por importe de $264,000.00, (doscientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente a los meses de enero, abril y diciembre de 2019.

5114 Seguridad Social

Resultado Núm. 41 Sin Observación.
El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, en la cuenta 5114 Seguridad Social, por importe de $4,789,979.13 del cual se fiscalizó un importe de $2,805,517.45 que representa el 58.57% del total ejercido, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a cuotas obrero patronales en favor del personal que labora en el H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa, por concepto de prestaciones de seguridad social, ajustándose al Presupuesto de Egresos, y su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 6 segundo párrafo, 62 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos de la cuenta 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, seleccionando para su revisión un monto de $9,539,459.34 del cual se fiscalizó un importe de $2,376,226.15 que representa el 24.91%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que se hayan otorgado de acuerdo a las disposiciones legales y/o acuerdos contractuales respectivos, que se ajuste al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo De Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Gasto Corriente	$8,917,028.28	$ 2,192,266.13	24.59
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	622,431.06	183,960.02	29.56
		Totales	**$9,539,459.34**	**$2,376,226.15**	**24.91%**

Del análisis a la cuenta anteriormente señalada se obtuvo el siguiente resultado:

Resultado Núm. 42 Con Observación.

Al verificar las afectaciones registradas en la subcuenta 5115-1-153001 Pensiones vitalicias, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, detectando que realizaron pagos por diferentes conceptos anexando Comprobantes fiscales Digitales por Internet (CFDI) Impresos, observando que no se consideró para la determinación de la base gravable del cálculo de Impuesto Sobre la Renta totalizando un importe de $38,984.64, realizados al Presidente Municipal, Síndico Procurador y Tesorero Municipal por los conceptos de Previsión Social Múltiple por importe de $19,492.32 y Percepción Variable por importe de $19,492.32 correspondientes a los meses de enero, abril y diciembre de 2019. A continuación se detallan:

Póliza		Quincena	Presidente	Síndico Procurador	Tesorero	Total	Referencia de Pago Banco Nacional de México, S.A. Cta. 4583 35714
Número	Fecha						
D0000043	15/01/2019	1	$3,065.08	$1,519.36	$1,913.00	$6,497.44	17/01/2019
D0000044	31/01/2019	2	3,065.08	1,519.36	1,913.00	6,497.44	30/01/2019
D0000054	15/04/2019	7	3,065.08	1,519.36	1,913.00	6,497.44	12/04/2019
D0000055	30/04/2019	8	3,065.08	1,519.36	1,913.00	6,497.44	30/04/2019
D0000067	15/12/2019	23	3,065.08	1,519.36	1,913.00	6,497.44	13/12/2019
D0000068	31/12/2019	24	3,065.08	1,519.36	1,913.00	6,497.44	Al 31 de Diciembre de 2019 no se refleja en estado de cuenta.
Totales			**$18,390.48**	**$9,116.16**	**$11,478.00**	**$38,984.64**	

A continuación, se detallan los pagos realizados por concepto de Previsión Social Múltiple y Percepción Variable:

Presidente Municipal:				
[redacted]				
Mes	**Quincena**	**Previsión social múltiple**	**Percepción variable**	**Referencia de Pago Banco Nacional de México, S.A. Cta. 4583 35714**
Enero	1	$1,532.54	$1,532.54	17/01/2019
	2	1,532.54	1,532.54	30/01/2019
Abril	7	1,532.54	1,532.54	12/04/2019
	8	1,532.54	1,532.54	30/04/2019
Diciembre	23	1,532.54	1,532.54	13/12/2019
	24	1,532.54	1,532.54	Al 31 de Diciembre de 2019 no se había reflejado en estado de cuenta.
	Sub-Total	**$9,195.24**	**$9,195.24**	

Síndico Procurador:				
[redacted]				
Mes	**Quincena**	**Previsión social múltiple**	**Percepción variable**	**Referencia de Pago Banco Nacional de México, S.A. Cta. 4583 35714**
Enero	1	$759.68	$759.68	17/01/2019
	2	759.68	759.68	30/01/2019
Abril	7	759.68	759.68	12/04/2019
	8	759.68	759.68	30/04/2019
Diciembre	23	759.68	759.68	13/12/2019
	24	759.68	759.68	Al 31 de Diciembre de 2019 no se había reflejado en estado de cuenta.
	Sub-Total	**$4,558.08**	**$4,558.08**	

Tesorero Municipal:				
[redacted]				
Mes	**Quincena**	**Previsión social múltiple**	**Percepción variable**	**Referencia de Pago Banco Nacional de México, S.A. Cta. 4583 35714**
Enero	1	$956.50	$956.50	17/01/2019
	2	956.50	956.50	30/01/2019
Abril	7	956.50	956.50	12/04/2019
	8	956.50	956.50	30/04/2019
Diciembre	23	956.50	956.50	13/12/2019
	24	956.50	956.50	Al 31 de Diciembre de 2019 no se había reflejado en estado de cuenta.
	Sub-Total	**$5,739.00**	**$5,739.00**	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 86 fracción V, 93 fracción XIV y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 174 del Reglamento de Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 52, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-42-26 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las

acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

AECF-MUN-0162020-2019-PE-42-04 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, toda vez que no se consideraron para la determinación de la base gravable del cálculo del Impuesto Sobre la Renta los pagos efectuados por concepto de Previsión Social Múltiple y Percepción Variable, por importe de $38,984.64 (treinta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro pesos 64/100 M.N.) correspondiente a los meses de enero, abril y diciembre de 2019.

Sueldos a Personal Sindicalizado

Resultado Núm. 43 Sin Observación.
El Municipio de Cosalá, Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2019, cubrió sueldos y demás prestaciones laborales a 12 Directivos y Empleados comisionados al Sindicato de Trabajadores del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa, constatando que éstos, se encuentran realizando funciones para el H. Ayuntamiento en las áreas de Dirección de Desarrollo Social y Humano, Subdirección de Servicios Públicos Municipales, Subdirección de Obras Públicas, Departamento de Aseo y limpia, y Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal; cabe mencionar, que proporcionan contrato colectivo de trabajo celebrado entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa y el Sindicato de Trabajadores del Municipio de Cosalá, Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación**.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 92 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 112 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, III, V, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

2000 Materiales y Suministros

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en el rubro de Materiales y Suministros, del cual se seleccionó para revisión un monto de $9,178,872.70, y se fiscalizó un importe de $3,219,420.38, que representa el 35.07%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5121	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	$377,456.20	$256,533.49	67.96
5124	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	188,367.24	188,367.24	100
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	6,581,268.56	2,030,256.42	30.85
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	2,031,780.70	744,263.23	36.63
	Totales	**$9,178,872.70**	**$3,219,420.38**	**35.07%**

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales.

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos de la cuenta 5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, seleccionando para su revisión un monto de $377,456.20 del cual se fiscalizó un importe de $256,533.49, que representa el 67.96%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rijan en la materia, además de la verificación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 44 Con Observación Solventada.

Al revisar las afectaciones registradas en la subcuenta 5121-2-211001 Papelería y Artículos de Escritorio del gasto corriente, se detectaron pólizas de diario por importe de $12,340.08 en las cuales se observa que omiten documentación comprobatoria del gasto consistente en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que acredite el gasto realizado, esto derivado de una incorrecta administración y obtención de la documentación comprobatoria del gasto. A continuación, se detallan las pólizas:

Póliza de afectación presupuestal			Documento Comprobatorio			Concepto	Póliza de Pago		
Numero	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe		Numero	Fecha	Importe
DD0000048	18/05/2019	$12,340.08	EE135220	18/05/2019	$2,874.48	Compra de cartuchos para	D0000031	04/07/2019	$44,839.33

Póliza de afectación presupuestal			Documento Comprobatorio			Concepto	Póliza de Pago		
Numero	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe		Numero	Fecha	Importe
						Impresora Hp laser			
			EE134959	14/05/2019	9,465 60	Compra de cartuchos para Impresora Hp laser			
Totales		$12,340.08			$12,340.08				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa. En el transcurso de la auditoría, proporcionaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet Impresos, números EE135220 del 18 de mayo de 2019 por importe de $2,874.48 y EE134959 del 14 de mayo de 2019 por importe de $9,465.60 correspondientes a compra de cartuchos para impresora láser, los cuales se validaron ante el Servicio de Administración Tributaria mismos que se encuentran vigentes; por lo anterior, la observación se solventa.

5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos de la cuenta 5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, seleccionando para su revisión un monto de $188,367.24 el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, además de la verificación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como que la documentación comprobatoria se encuentre cancelada con la leyenda de "operado" del fondo, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5124	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	Gasto Corriente	$801.00	$801.00	100
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	187,566.24	187,566.24	100
Totales			$188,367.24	$188,367.24	100%

Del análisis a la cuenta se obtuvo el siguiente resultado.

Resultado Núm. 45 Con Observación.

Al verificar las afectaciones registradas en la subcuenta 5124-2-246002 Mantenimiento de Alumbrado Público, ejercidas con recursos públicos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se detectó póliza de diario devengado por importe de $187,566.24, en la cual registran gasto por concepto de Mantenimiento de Alumbrado Público, observándose que es un gasto improcedente, ya que este concepto no se encuentra especificado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social previsto por la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que los recursos no se encuentran vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, ni devengado con el destino específico del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, esto, derivado de una incorrecta administración en el seguimiento de los objetivos de los recursos del fondo. A continuación, se detalla:

Póliza de Afectación Presupuestal			Documento Comprobatorio			Referencia de Pago				
						Póliza de Pago			Banco Banorte S.A. Cuenta	Fecha de Pago
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe		
DD0000066	23/12/2019	$187,566.24	33390	23/12/2019	$187,566.24	DCF0000033	23/12/2019	$187,566.24	1052417783	23/12/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicado en el Diario Oficial de fecha 12 de julio de 2019 y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia" emitidos por el consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0162020-2019-PO-45-03 **Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $187,566.24 (ciento ochenta y siete mil quinientos sesenta y seis pesos 24/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito

Federal, por concepto de Mantenimiento de Alumbrado Público, considerándose un gasto improcedente ya que no se encuentra especificado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, previsto por la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que los recursos no se encuentran vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, ni devengado con el destino específico del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-45-27 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos.

Resultado Núm. 46 Sin Observación.
El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos de la cuenta 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos, seleccionando para su revisión un monto de $6,581,268.56, del cual se fiscalizó un importe de $2,030,256.42, que representa el 30.85%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones que rigen en la materia, misma que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	Gasto Corriente	$5,437,432.14	$1,696,737.10	31.20
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,143,836.42	333,519.32	29.16
Totales			**$6,581,268.56**	**$2,030,256.42**	**30.85%**

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Resultado Núm. 47 Sin Observación.

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos de la cuenta 5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, seleccionando para su revisión un monto de $2,031,780.70 del cual se fiscalizó un importe de $744,263.23, que representa el 36.63%, verificándose que se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, del cumplimiento con la normativa aplicable, misma que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	Gasto Corriente	$1,734,075.64	$587,185.63	33.86
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	297,705.06	157,077.60	52.76
Totales			**$2,031,780.70**	**$744,263.23**	**36.63%**

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia" emitidos por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).

3000 Servicios Generales

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en el rubro de Servicios Generales, del cual se seleccionó para revisión un monto de $4,555,201.33 y se fiscalizó un importe de $2,785,111.19 que representa el 61.14%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5133	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	$320,987.01	$314,480.00	97.97
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	671,576.06	417,842.75	62.21
5136	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	217,523.20	160,080.00	73.59
5137	Servicios de Traslados y Viáticos	434,974.50	218,600.32	50.25
5138	Servicios Oficiales	1,344,570.01	930,835.89	69.22
5139	Otros Servicios Generales	1,565,570.55	743,272.23	47.48
Totales		**$4,555,201.33**	**$2,785,111.19**	**61.14%**

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios.

Resultado Núm. 48 Sin Observación

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, en la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, seleccionando para su revisión un monto de $320,987.01 del cual se fiscalizó un importe de $314,480.00, que representa el 97.97%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos, de la cuenta 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, del cual se seleccionó para su revisión un importe de $671,576.06, y se fiscalizó un importe de $417,842.75, que representa el 62.21%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, y que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, misma que se integran de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	Gasto Corriente	$604,023.28	$360,462.75	59.68
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	67,552.78	57,380.00	84.94
Totales			**$671,576.06**	**$417,842.75**	**62.21%**

Del análisis a la cuenta detallada con anterioridad se obtuvo el siguiente resultado:

Resultado Núm. 49 Con Observación.

Al verificar las afectaciones registradas en la subcuenta 5135-3-355003 Reparación de Vehículos (Mano de obra) la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectó póliza de diario por concepto reparación de tractor D-5, observándose que omiten evidencia justificativa por importe de $52,200.00 consistente en el diagnóstico del desperfecto y orden de reparación firmados por el encargado del taller municipal, fotografías y bitácoras individuales en la que especifique el bien, refacciones y reparaciones efectuadas a la maquinaria propiedad del Municipio o documento que acredite la realización de trabajo, esto derivado de una incorrecta supervisión y administración de la obtención de la documentación justificativa del gasto. A continuación, se detallan:

Póliza de afectación			Documento Comprobatorio				Póliza de Pago			Referencia de Pago		
Número	Fecha	Importe Afectación	Numero	Fecha	importe	Concepto	Número	Fecha	Importe	Banco	Numero Cuenta	Fecha
DD0000059	03/05/2019	$52,200.00	1085	03/05/2019	$52,200 00	Fabricación de flecha y pivote para tractor D-5/ Erika Jazibe Zamudio Andrade.	EA0000001	03/05/2019	$52,200 00	Banamex, S.A.	Cta. 458335714	07/05/2019
Totales		**$52,200.00**			**$52,200.00**				**$52,200.00**			

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 004/CP. 2019, de fecha 03 de noviembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafo, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VII, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo señalado en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0162020-2019-PO-49-04 **Pliego de Observaciones.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $52,200.00 (cincuenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de reparación de tractor D-5, sin contar con la documentación justificativa del gasto consistente en el diagnóstico del desperfecto y orden de reparación firmados por el encargado del taller municipal, fotografías y bitácoras individuales en la que se especifique el bien, refacciones y reparaciones efectuadas a la maquinaria propiedad del Municipio o documento que acredite la realización de trabajo.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-49-28 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad

Resultado Núm. 50 Sin Observación.
El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019 ejerció recursos públicos en la cuenta 5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad, seleccionándose para su revisión un importe de $217,523.20, del cual se fiscalizó un importe de $160,080.00, que representa el 73.59%; verificándose que se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de

Egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación**.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 62, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VI, XIV, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5137 Servicios de Traslado y Viáticos

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos de Gasto Corriente en la cuenta 5137 Servicios de Traslado y Viáticos, del cual se seleccionó para su revisión un importe de $434,974.50 y se fiscalizó un importe de $218,600.32, que representa el 50.25%, verificando selectivamente que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, misma que se integra de la siguiente manera:

Resultado Núm. 51 Con Observación.
Al verificar las afectaciones registradas en la subcuenta 5137-3-375001 Gastos de Viaje y Giras de Trabajo la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectó póliza de diario D0000048 por un importe de $37,922.00, por concepto comprobación de gastos del Director de Turismo del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa, el [redacted], observándose que omiten la evidencia justificativa del gasto consistente en oficio de comisión, evidencia del evento y motivo de la realización del viaje a la ciudad de Acapulco o documento con el cual acrediten la justificación del gasto realizado, esto derivado de una incorrecta supervisión y administración en la obtención de la documentación justificativa del gasto. A continuación, se detallan:

Póliza de afectación			Documento Comprobatorio				Póliza de Pago			Referencia de Pago		
Número	Fecha	Importe Afectación	Numero	Fecha	importe	Concepto/ Proveedor	Número	Fecha	Importe	Banco	Numero Cuenta	Fecha
D00000048	30/04/2019	$37,922.00	180963	10/04/2019	$442.00	Consumo de alimentos/ alianza integral turística S.A. de C.V.	D0000024	26/03/2019	$36,632.00	Banamex, S.A.	Cta. 458335714	26/03/2019
			F-1392110873710	23/04/2019	13,413.00	Trasporte Aéreo de [redacted] (viaje redondo de Culiacán a Acapulco) / Aerovías de México S.A de C.V.						
			F-1391506317375	03/04/2019	299.00	Seguros/ Aerovías de México S.A de C.V.	D0000009	30/04/2019	10,000.00	Banamex, S.A.	Cta. 35714	05/04/2019
			F-1391506416085	03/04/2019	210.00	Trasportación aérea/ Aerovías de México S.A de C.V.						
			F-1391506317376	03/04/2019	646.00	Aeroméxico Plus/ Aerovías de México S.A de C.V.						
			F-1392110750426	03/04/2019	10,861.00	Trasportación Aérea de [redacted] (viaje redondo de Culiacán a Acapulco)/ Aerovías de México S.A de C.V.						
			F-1391506317679	03/04/2019	299.00	Seguros/ Aerovías de México S.A de C.V.						
			F-1391506317680	03/04/2019	296.00	Aeroméxico Plus/ Aerovías de México S.A de C.V.						
			F-1392110750427	03/04/2019	10,861.00	Trasportación aérea de [redacted] (viaje redondo de Culiacán a Acapulco)/ Aerovías de México S.A de C.V.						
			F-1391506317682	03/04/2019	296.00	Aeroméxico Plus/ Aerovías de México S.A de C.V.						
			F-1391506317681	03/04/2019	299.00	Seguros/ Aerovías de						

Póliza de afectación			Documento Comprobatorio				Póliza de Pago			Referencia de Pago		
Número	Fecha	Importe Afectación	Numero	Fecha	importe	Concepto/ Proveedor	Número	Fecha	Importe	Banco	Numero Cuenta	Fecha
						México S.A de C.V.						
Totales		$37,922.00			$37,922.00				$46,632.00			

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 004/CP. 2019, de fecha 03 de noviembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 14 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0162020-2019-PO-51-05 **Pliego de Observaciones.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $37,922.00 (treinta y siete mil novecientos veintidós pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto comprobación de gastos del Director de Turismo del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa, sin contar con la documentación justificativa consistente en oficio de comisión, evidencia del evento y motivo de la realización del viaje a la ciudad de Acapulco o documento con el cual acrediten la justificación del gasto realizado.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-51-29 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5138 Servicios Oficiales

Resultado Núm. 52 Sin Observación.
El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos de Gasto Corriente en la sub cuenta 5138 Servicios Oficiales, del cual se seleccionó para su

revisión un importe de $1,344,570.01 y se fiscalizó un importe de $930,835.89, que representa el 69.22%, verificando selectivamente que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 62, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VI, XIV, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5139 Otros Servicios Generales

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5139 Otros Servicios generales del cual se seleccionó para su revisión un importe de $1,565,570.55 y se fiscalizó un importe de $743,272.23, que representa el 47.48%, verificando selectivamente que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, misma que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5139	Otros Servicios Generales	Gasto Corriente	$1,551,438.57	$729,140.25	47.00
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	14,131.98	14,131.98	100.00
Totales			**$1,565,570.55**	**$743,272.23**	**47.48%**

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 53 Con Observación.

Al revisar las afectaciones registradas a las subcuentas 5139-3-392003 Atención a Invitados Especiales y 5139-3-392004 Otros Gastos Administrativos, ejercidas con recursos del Gasto Corriente, se detectaron pólizas de diario por conceptos de compras de cubetas conserva de papaya, por importe de $29,410.00, observándose que omiten evidencia justificativa consistente en fotografías, relación firmada por las personas beneficiadas o documento con el cual acredite el gasto efectuado, además se observa que expiden cheques a favor [redacted], los cuales fueron recibidos de conformidad por el [redacted], en su carácter de Director de Obras Públicas, se solicitaron y proporcionaron cheques números 1476 y 6929 por anverso y reverso, detectándose que el cheque número 1476 por importe de $16,810.00 fue cobrado por el [redacted] en su carácter de Director de Obras Públicas, por lo que se debió haberse efectuado el pago de forma electrónica mediante abono a la cuenta del beneficiario, esto derivando de una incorrecta supervisión y administración en la obtención de la evidencia justificativa del gasto. A continuación, se detallan:

Póliza De Afectación Presupuestal			Documento Comprobatorio			Cheque				Referencia de Pago	
Numero	Fecha	Importe Afectación	Numero	Fecha	Importe	Póliza	Numero	Fecha	Importe	Banco	Fecha Cobro S/Edo. Cta.
DD 0000070	31/03/2019	$16,810.00	A 3	29/03/2019	$1,850.00	EB 0000026	Ch-1476	30/04/2019	$16,810 00	Banamex, S. A. Cta. 35714	30/04/2019
			A 4	29/03/2019	5,060.00						
			A 5	29/03/2019	4,840.00						
			A 6	29/03/2019	5,060.00						
				Total	$16,810.00						
DD 0000030	23/05/2019	12,600.00	A 8	08/05/2019	$4,180.00	EA 0000004	Ch-6929	11/06/2019	12,600.00	Banamex, S. A. Cta. 35714	14/06/2019
			A 11	23/05/2019	440.00						
			A 7	08/05/2019	5,500.00						
			A 2	24/04/2019	1,280.00						
			E18B	23/05/2019	1,200.00						
				Total	$12,600.00						
	Totales	$29,410.00			$29,410.00				$ 29,410.00		

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 004/CP. 2019, de fecha 03 de noviembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 36, 40, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VI y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0162020-2019-PO-53-06 **Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $29,410.00 (veintinueve mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del

resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de compras de cubetas de conserva de papaya, sin contar con la documentación justificativa del gasto consistente en fotografías, relación firmada por las personas beneficiadas o documento con el cual acredite el gasto efectuado.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-53-30 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 54 Con Observación.
Al verificar las afectaciones registradas en las subcuentas 5139-3-395001 Actualizaciones y 5139-3-395002 Intereses, ejercidas con recursos del Gasto Corriente, se detectaron pólizas de ingresos en las cuales, se observa que están pagando actualizaciones e intereses por importe de $182,581.27, por presentar en forma extemporánea el pago de las aportaciones del 5% del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), esto derivado de una incorrecta supervisión y administración en el entero oportuno de las aportaciones de vivienda. A continuación, se detallan:

Póliza			Importe			Banco		
Número	Fecha	Concepto	Actualizaciones	Intereses	Total	Cuenta Número	Nombre	Fecha de Cobro S/Edo. Cta.
IA 0000001	28/02/2019	Por incumplimiento del entero de cuotas y aportaciones de seguridad social de la segunda quincena de junio de 2018, monto que se procedió a actualizar y al cual se incorporaron los intereses generados de conformidad al artículo 22 de multicitada Ley.	$9,456.91	$15,586.45	$25,043 36	Cta. 35714	Banamex, S. A.	28/02/2019
IA 0000001	31/03/2019	Por incumplimiento del entero de cuotas y aportaciones de seguridad social de la primera quincena de julio de 2018, monto que se procedió a actualizar y al cual se incorporaron los intereses generados de conformidad al artículo 22 de multicitada Ley.	18,020.63	10,517.40	28,538.03	Cta. 35714	Banamex, S. A.	29/03/2019
IA 0000003	30/04/2019	Por incumplimiento del entero de cuotas y aportaciones de seguridad social de la segunda quincena de julio de 2018, monto que se procedió a actualizar y al cual se incorporaron los intereses generados de conformidad al artículo 22 de multicitada Ley.	8,628.20	18,844.79	27,472.99	Cta. 35714	Banamex, S. A.	30/04/2019
IA 0000006	31/05/2019	Por incumplimiento del entero de cuotas y aportaciones de seguridad social de la primera quincena de agosto de 2018, monto que se procedió a actualizar y al cual se incorporaron los intereses	9,482.41	19,556.59	29,039.00	Cta. 35714	Banamex, S. A.	31/05/2019

Póliza			Importe			Banco		
Número	Fecha	Concepto	Actualizaciones	Intereses	Total	Cuenta Número	Nombre	Fecha de Cobro S/Edo. Cta.
		generados de conformidad al artículo 22 de multicitada Ley.						
IA 0000001	30/06/2019	Por incumplimiento del entero de cuotas y aportaciones de seguridad social de la segunda quincena de agosto de 2018, monto que se procedió a actualizar y al cual se incorporaron los intereses generados de conformidad al artículo 22 de multicitada Ley.	7,994.75	20,332.53	28,327.28	Cta. 35714	Banamex, S. A.	28/06/2019
IA 0000007	30/11/2019	Por incumplimiento del entero de cuotas y aportaciones de seguridad social de la primera quincena de noviembre de 2018, monto que se procedió a actualizar y al cual se incorporaron los intereses generados de conformidad al artículo 22 de multicitada Ley.	0.00	21,128.05	21,128.05	Cta. 35714	Banamex, S. A.	29/11/2019
IA 0000007	31/12/2019	Por incumplimiento del entero de cuotas y aportaciones de seguridad social de la segunda quincena de noviembre de 2018, monto que se procedió a actualizar y al cual se incorporaron los intereses generados de conformidad al artículo 22 de multicitada Ley.	0.00	23,032.56	23,032.56	Cta. 35714	Banamex, S. A.	31/12/2019
Totales			$53,582.90	$128,998.37	$182,581.27			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21, 22 y 163 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 6, 30 último párrafo, 50, 52, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0162020-2019-PO-54-07 **Pliego de Observaciones.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $182,581.27 (ciento ochenta y dos mil quinientos ochenta y un pesos 27/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de actualizaciones e intereses por presentar en forma extemporánea el pago de las aportaciones del 5% del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-54-31 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 55 Con Observación.

Al verificar la subcuenta 5139-3-395002 Intereses, se detectaron pólizas de ingresos en las cuales, se observa que registran en la subcuenta 5139-3-395002, los intereses y las actualizaciones generadas por presentar en forma extemporánea el pago de las aportaciones del 5% del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), debiendo de registrarse en las subcuentas 5139-3-395001 Actualizaciones y 5139-3-395002 Intereses conforme a los importes devengados de cada gasto. A continuación, se detallan:

Póliza			Registro contable del municipio			Debiendo haberse contabilizado		
Número	Fecha	Concepto	5139-3-395001 Actualizaciones	5139-3-395002 Intereses	Total	5139-3-395001 Actualizaciones	5139-3-395002 Intereses	Total
IA 0000007	30/11/2019	Por incumplimiento del entero de cuotas y aportaciones de seguridad social de la primera quincena de noviembre de 2018, monto que se procedió a actualizar y al cual se incorporaron los intereses generados de conformidad al artículo 22 de multicitada Ley.	$0.00	$21,128.05	$21,128.05	$4,202.43	$16,925.62	$21,128.05
IA 0000007	31/12/2019	Por incumplimiento del entero de cuotas y aportaciones de seguridad social de la segunda quincena de noviembre de 2018, monto que se procedió a actualizar y al cual se incorporaron los intereses generados de conformidad al artículo 22 de multicitada Ley.	0.00	23,059.56	23,059.56	4,006.91	19,052.65	23,059.56

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 36, 38, 44, 67, 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Consistencia" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-55-32 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las

acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 56 Con Observación.

Al verificar la subcuenta 5139-3-395003 Multas, se detectaron pólizas de diario en las cuales, se observa que efectuaron pagos de actualizaciones e intereses por importe de $67,724.00, por presentar en forma extemporánea los pagos de impuestos ante el Servicio de Administración Tributaria, además se observa que omiten anexar documentación soporte correspondiente a la determinación de los impuestos a enterar; esto derivado de una incorrecta supervisión y administración en el entero oportuno de los impuestos y en la integración de la documentación justificativa del gasto. A continuación, se detallan:

Póliza de afectación contable			Póliza de Pago			Referencia de Pago		
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Banco	Núm. Cta.	Fecha de Cobro Edo/Cta.
D 0000004	04/03/2019	$17,935.00	D 0000004	04/03/2019	$17,935.00	Banamex, S, A,	Cta. 35714	04/03/2019
D 0000005	04/03/2019	17,814.00	D 0000005	04/03/2019	17,814.00	Banamex, S, A	Cta. 35714	04/03/2019
D 0000012	07/03/2019	31,975.00	D 0000012	07/03/2019	31,975.00	Banamex, S, A,	Cta. 35714	04/03/2019
Totales		$67,724.00			$67,724.00			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 6 cuarto párrafo, fracción I, 26 fracción I y 81 fracciones I, II, III y IV del Código Fiscal de la Federación; 94, 96, 106 primer y último párrafos, 116 primer y último párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 50, 52, 92 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones IV, VIII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0162020-2019-PO-56-08 **Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $67,724.00 (sesenta y siete mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de actualizaciones e intereses por presentar en forma extemporánea los pagos de impuestos al Servicio de Administración Tributaria.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-56-33 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las

acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 57 Con Observación.
Al revisar las afectaciones efectuadas a la subcuenta 5139-3-392001 Impuestos y Derechos, ejercida con recursos del Gasto Corriente, se detectó póliza de egreso por conceptos de pago de canje de placas y tenencia de vehículos, por importe de $54,947.00 observándose que omiten el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso expedido por Gobierno del Estado de Sinaloa. A continuación, se detallan:

Póliza de Afectación Contable			Póliza de Pago			Referencia de Pago		
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Banco	Núm. Cta.	Fecha de Cobro Edo/Cta.
EA 0000002	04/04/2019	$54,947.00	EA 0000002	04/04/2019	$54,947.00	Banamex, S, A,	Cta. 35714	04/04/2019

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 004/CP. 2019, de fecha 03 de noviembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 7, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 62, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VI, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia" emitidos por el Consejo de Armonización Contable.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-57-34 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 58 Con Observación.

Al revisar las afectaciones registradas en la subcuenta 5139-3-392004 Otros Gastos Administrativos ejercida con recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se detectaron pólizas de diario por diversos conceptos por importe de $14,131.98, observándose que omiten documentación justificativa consistente en fotografía, relación del personal firmada que laboró tiempo extraordinario y entrega y recepción firmado de los alimentos al personal de seguridad pública o documento con el que acredite el gasto; derivado de una incorrecta supervisión y administración en la obtención de la evidencia justificativa del gasto. A continuación, se detallan:

Póliza			Documento Comprobatorio			Póliza de Pago			Referencia de Pago		
Número	Fecha	Importe Afectación contable	Numero	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Banco	Núm. Cta.	Fecha de Cobro Edo/Cta.
DD0000060	21/03/2019	$6,080.00	A 1345	21/03/2019	$61,780.00	ECE 0000003	21/03/2019	$61,780.00	Banco Mercantil del Norte, S.A.	1052387662	23/03/2019
DD0000008	10/10/2019	8,051.98	15	09/10/2019	2,969.99	D 0000031	23/10/2019	8,051.98	Banco Mercantil del Norte, S.A.	1052387662	23/10/2019
			14	09/10/2019	5,081.99						
Totales		$14,131.98			$69,831.98			$69,831.98			

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 004/CP. 2019, de fecha 03 de noviembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 36, 40, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 53, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VI y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0162020-2019-PO-58-09 **Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $14,131.98 (catorce mil ciento treinta y un pesos 98/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por diferentes conceptos, sin contar con la documentación justificativa del gasto consistente en fotografía, relación del personal firmada que laboró tiempo extraordinario y entrega y

recepción firmada de los alimentos al personal de seguridad pública o documento con el que acredite el gasto.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-58-35 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, de las que se seleccionó para revisión un importe de $931,188.58 y se fiscalizó un importe de $355,204.97, que representa el 38.15%, mismos que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5241	Ayudas Sociales a Personas	$931,188.58	$355,204.97	38.15
	Totales	**$931,188.58**	**$355,204.97**	**38.15%**

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

5241 Ayudas Sociales a Personas.

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos de la cuenta 5241 Ayudas Sociales a Personas, seleccionando para su revisión un monto de $931,188.58, del cual se fiscalizó un importe de $355,204.97, que representa el 38.15%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rijan en la materia, además de la verificación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT). A continuación, se detalla:

Cuenta Contable		Tipo de Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5241	Ayudas Sociales a Personas	Gasto Corriente	$931,188.58	$355,204.97	38.15
Total			**$931,188.58**	**$355,204.97**	**38.15**

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 59 Con Observación.
Al revisar las afectaciones registradas en la subcuenta 5241-4-441001 Apoyos Económicos, ejercida con recursos del Gasto Corriente, se detectaron pólizas de diario por diferentes conceptos de apoyos otorgados mediante transferencias, observándose que las afectaciones contables no corresponden con la naturaleza del gasto, debiéndose registrar en la cuenta 5243 Ayudas Sociales a Instituciones. A continuación, se detallan:

Póliza de Afectación Presupuestal			Póliza de Pago			Concepto
Numero	Fecha	Importe	Numero	Fecha	Importe	
DD0000012	19/06/2019	$16,472.00	EA0000018	16/08/2019	$16,472.00	Apoyo comida para graduación de alumnos de Tele bachillerato de la comunidad de la Ilama.
DD0000060	31/01/2019	16,240.00	D0000001	02/05/2019	26,680.00	Apoyo Transporte a jóvenes estudiantes del Cobaes 32 en viaje de estudios a la ciudad de Culiacán.
DD0000020	26/06/2019	11,000.00	EA0000039	28/06/2019	11,000.00	Apoyo viaje de fin de cursos, Escuela primaria Gabriel Leyva Solana y jardín de niños.
DD0000020	19/02/2019	11,000.00	EA0000024	28/02/2019	11,000.00	Apoyo alumnos Escuela Primaria Leopoldo Sánchez Celis, Viaje a la ciudad de Mazatlán.
	Totales	$54,712.00			$65,152.00	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 36, 38, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Consistencia" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-59-36 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 60 Con Observación.

Al revisar las afectaciones registradas en la subcuenta 5241-4-441004 Otros Apoyos, ejercidas con recursos del Gasto Corriente, se detectaron pólizas por importe de $31,574.99, por concepto de Apoyo de Alimentos Otorgados a Especialistas del Hospital Integral, observándose que omiten evidencia justificativa consistente en listado firmado por el personal beneficiado o documento con el que acrediten el gasto realizado, esto derivado de una incorrecta supervisión y administración en la obtención de la documentación justificativa del gasto, se detallan las pólizas:

Póliza			Número de Cheque o Transferencia	Fecha Cobro s/Edo. de Cta. del Banco Banamex, S.A., / Núm. Cuenta	Documento		
Número	Fecha	Importe			Núm.	Fecha	Importe
EA0000017	20/02/2019	$20,610.00	Ch-6755	20/02/2019 Cta. 4583/35714	615	09/01/2019	$4,895.00
					616	09/01/2019	6,535.00
					612	08/09/2019	7,020.00
					617	09/01/2019	2,160.00
EA0000006	10/09/2019	10,964.99	Ch-7018	10/09/2019 Cta. 4583/35714	832	06/06/2019	5,874.99
					833	06/06/2019	5,090.00
Totales		**$31,574.99**					**$31,574.99**

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 004/CP. 2019, de fecha 03 de noviembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 36, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0162020-2019-PO-60-10 **Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $31,574.99 (treinta y un mil quinientos setenta y cuatro pesos 99/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de Apoyo de Alimentos Otorgados a Especialistas del Hospital Integral sin contar con la documentación justificativa del gasto consistente en listado firmado por el personal beneficiado o documento con el que acrediten el gasto realizado.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-60-37 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que

correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

6000 Inversión Pública

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto de Inversión Pública del cual se seleccionó para su revisión un importe de $20,417,452.43 y se fiscalizó un importe de $18,572,377.58, que representa el 90.96%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	$10,557,353.72	$7,799,967.53	73.88%
Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.		912,311.34	8.64
Obra Pública Directa (Programa Estatal de Obra).	9,860,098.71	9,860,098.71	100
Totales	**$20,417,452.43**	**$18,572,377.58**	**90.96%**

De las cuentas anteriormente señaladas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Eficacia

Resultado Núm. 61 Con Observación.
Al verificar el cumplimiento de la propuesta programática de inversión autorizada en obra pública para el ejercicio fiscal 2019 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades y de Obra Pública Directa (Programa Estatal de Obra) para el Municipio de Cosalá, Sinaloa, en relación a las aplicaciones presupuestales de dichos recursos, evaluamos la eficacia mediante la obtención de los indicadores siguientes:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

Mediante Acta de Asamblea del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 27 de diciembre de 2019, se autorizó la propuesta de inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Municipio de Cosalá, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 del Ramo 33, donde se aprobó la cantidad de $21,915,640.52, para la realización de 31 obras; asimismo, de la información proporcionada por el área de Contabilidad y plasmada en la cuenta pública del

Municipio de Cosalá, Sinaloa, se verificó que al 31 de diciembre de 2019, se ejerció un importe de $21,915,646.00, en 31 obras registradas durante el ejercicio fiscal 2019. De lo anterior, se tienen los indicadores siguientes:

Monto Programado para Obra	Monto Ejercido	Número de obras registradas en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2019
$21,915,640.52	$21,915,646.00	31

Cabe señalar, que del importe ejercido de $21,915,646.00, un importe de $12,309,803.19 se aportó a la Junta de Agua Potable del Municipio de Cosalá, Sinaloa, para la realización de 12 obras, y los $9,605,842.81 restantes los ejerció directamente el Municipio de Cosalá, Sinaloa.

Eficacia en el cumplimiento del Programa de Inversión y las metas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)				
Nivel de Gasto al 31 de diciembre de 2019	Pesos		Obras	Acciones
Monto total ejercido de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio 2019.	Numerador	$21,915,646.00	31	
Monto presupuestado de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio 2019.	Denominador	21,915,640.52	31	
	Indicador	**100%**	**100%**	

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE).

Mediante Convenio de Ejecución para la Operación del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades de fecha 13 de mayo de 2019, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Municipio de Cosalá, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 del Ramo 33, se autorizó la cantidad de $3,227,704.22, para la realización de 19 obras; asimismo, de la información proporcionada por el área de Contabilidad y plasmada en la cuenta pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, se verificó que al 31 de diciembre de 2019, se ejerció un importe de $3,201,111.96, en 19 obras registradas durante el ejercicio fiscal 2019. De lo anterior, se tienen los indicadores siguientes:

Monto Programado para Obra	Monto Ejercido	Número de obras registradas en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2019
$3,227,704.22	$3,201,111.96	19

Cabe señalar, que del importe ejercido de $3,201,111.96, un importe de $2,288,800.62 se aportó a la Junta de Agua Potable del Municipio de Cosalá, Sinaloa, para la realización de 9 obras y los $912,311.34 restantes los ejerció directamente el Municipio de Cosalá, Sinaloa, en la realización de 10 obras.

Eficacia en el cumplimiento del Programa de Inversión y las metas del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)				
Nivel de Gasto al 31 de diciembre de 2019	Pesos		Obras	Acciones
Monto total ejercido del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, para el ejercicio 2019.	Numerador	$3,201,111.96	19	

Eficacia en el cumplimiento del Programa de Inversión y las metas del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)				
Nivel de Gasto al 31 de diciembre de 2019	Pesos		Obras	Acciones
Monto presupuestado del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, para el ejercicio 2019.	Denominador	3,227,704.22	19	
	Indicador	**99.18%**	**100%**	

Obra Pública Directa (Programa Estatal de Obra).

Mediante Acta de Cabildo No. 19 de fecha 24 de octubre de 2019, se autorizó la propuesta de Obra Pública Directa (Programa Estatal de Obra) para el Municipio de Cosalá, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, donde se aprobó la cantidad de $32,933,759.59, para la realización de 12 obras; asimismo, de la información proporcionada por el área de Contabilidad y plasmada en la cuenta pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, se verificó que al 31 de diciembre de 2019, se ejerció un importe de $9,860,098.71, en 11 obras registradas durante el ejercicio fiscal 2019. De lo anterior, se tienen los indicadores siguientes:

Monto Programado para Obra	Monto Ejercido	Número de obras registradas en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2019
$32,933,759.59	$9,860,098.71	11

Cabe señalar, que el importe ejercido de $9,860,098.71, corresponde al pago de anticipos para la realización de 11 obras y solamente 1 obra se registró el pago de una estimación.

Eficacia en el cumplimiento del Programa de Inversión y las metas de Obra Pública Directa (Programa Estatal de Obra)			
Nivel de Gasto al 31 de diciembre de 2019	Pesos		Obras
Monto total ejercido de Obra Pública Directa (Programa Estatal de Obra).	Numerador	$9,860,098.71	11
Monto presupuestado de Obra Pública Directa (Programa Estatal de Obra).	Denominador	32,933,759.59	12
	Indicador	**29.94%**	**91.67%**

Con base en lo anterior se concluye que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, no ha sido eficaz en la aplicación de los recursos públicos programados para la obra pública al ejercer un importe menor al que se tenía aprobado para el ejercicio fiscal 2019, debido a que se programó la realización de 43 obras por un importe de $58,077,104.33 y solo fueron registradas 42 por un importe de $34,976,856.67.

AECF-MUN-0162020-2019-RE-61-02 **Recomendación.**
Para que Municipio de Cosalá, Sinaloa, realice las acciones necesarias a efecto de que instruya a quien corresponda para que se ejerzan con eficacia los recursos asignados en cumplimiento al Programa Anual de Obra Pública y que se estructure de acuerdo a los lineamientos y reglas de operación relativos a los recursos a ejercer y desglosar las obras que se van a realizar por convenios.

Asignación de contratos de obra

Resultado Núm. 62 Con Observación.

Al evaluar el procedimiento que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, utilizó para asignar los contratos de las obras realizadas durante el ejercicio fiscal 2019, con el fin de constatar, si dichos contratos se distribuyeron equitativamente (adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública) entre los contratistas que integran el Padrón del Municipio, se obtuvieron los siguientes resultados:

Adjudicación Directa.

El 57.14% del total de obras realizadas por contrato, otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se adjudicaron directamente, los cuales se asignaron al 26.67% del total de contratistas inscritos en el Padrón del Municipio de Cosalá, Sinaloa; lo anterior, resulta de los siguientes indicadores:

Obras contratadas por Adjudicación Directa.

Evaluación de obras contratadas por Adjudicación Directa respecto al total de obras realizadas por Contrato.		
Número de obras contratadas por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2019.	Numerador	16
Total de obras realizadas por contrato durante el ejercicio fiscal 2019.	Denominador	28
	Indicador %	**57.14%**

Evaluación de contratistas que se les otorgó contrato por Adjudicación Directa respecto a los inscritos en el Padrón de Contratistas.		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por adjudicación directa de enero a diciembre de 2019.	Numerador	8
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	30
	Indicador %	**26.67%**

A continuación, se detallan los 8 contratistas a los que se les adjudicaron directamente los 16 contratos de obra pública, observándose que el 43.75% de las mismas se les asignó a 2 contratistas. A continuación se detalla:

Número	Persona física o moral que realizó obra contratada por Adjudicación Directa	Número de contratos otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Adjudicación Directa
1	Grupo CARZARMEX, S.A. de C.V.	4	25.00%
2	Electro Construcciones León, S.A. de C.V.	3	18.75
3	YERMENT, S.A. de C.V.	2	12.50
4	Construcciones Civiles y Electromecánicas ZARE, S.A. de C.V.	2	12.50
5	C. Miguel Salcido Salas.	2	12.50
6	Construcciones Eléctricas Hidráulicas HZR, S.A. de C.V.	1	6.25
7	Construcciones Ceferna, S.A. de C.V.	1	6.25
8	Proyectos y Construcciones Estado 25, S.A. de C.V.	1	6.25
		16	**100%**
		Suma	**Indicador (%)**

Invitación a cuando menos tres personas.

El 25.00% del total de obras realizadas por contrato, otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se adjudicaron por invitación a cuando menos tres personas, las cuales se asignaron al 20.00% del total de contratistas inscritos al Padrón del Municipio de Cosalá, Sinaloa; lo anterior, resulta de los siguientes indicadores:

Obras contratadas por Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

Evaluación de obras contratadas por Invitación a Cuando Menos Tres Personas respecto al total de obras realizadas por Contrato.		
Número de obras contratadas por invitación a cuando menos tres personas en el ejercicio fiscal 2019.	Numerador	7
Total de obras realizadas por contrato durante el ejercicio fiscal 2019	Denominador	28
	Indicador %	**25.00%**

Evaluación de contratistas que se les otorgó contrato por Invitación a Cuando Menos Tres Personas respecto a los inscritos en el Padrón de Contratistas.		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por invitación a cuando menos tres personas de enero a diciembre de 2019.	Numerador	6
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	30
	Indicador %	**20.00%**

A continuación, se detallan los 6 contratistas a los que se les adjudicaron los 7 contratos de obra a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas:

Número	Persona Física o Moral que realizó obra contratada por Invitación a Cuando Menos Tres Personas	Número de contratos otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Invitación a Cuando Menos Tres Personas
1	Construcciones Eléctricas Hidráulicas HZR, S.A. de C.V.	2	28.57%
2	Ing. Juan Carlos Cano García.	1	14.29
3	Grupo CARZARMEX, S.A. de C.V.	1	14.29
4	Diseño e Ingeniería en Avance, S.A. de C.V.	1	14.29
5	Construcciones CEFERNA, S.A. de C.V.	1	14.28
6	Construcciones AINARAB, S.A. de C.V.	1	14.28
		7	**100%**
		Suma	**Indicador (%)**

Licitación Pública.

El 17.86% del total de obras realizadas por contrato, otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se adjudicaron por licitación pública, las cuales se asignaron al 16.67% del total de contratistas inscritos en el Padrón del Municipio de Cosalá, Sinaloa; lo anterior, resulta de los siguientes indicadores:

Obras contratadas por Licitación Pública.

Evaluación de obras contratadas por Licitación Pública respecto al total de obras realizadas		
Número de contratos otorgados por licitación pública en el ejercicio fiscal 2019.	Numerador	5
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2019.	Denominador	28
	Indicador %	**17.86%**

Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por Licitación Pública respecto a los inscritos en el padrón		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por licitación pública de enero a diciembre de 2019.	Numerador	5
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	30
	Indicador %	**16.67%**

A continuación, se detallan los 5 contratistas a los que se les adjudicaron los 5 contratos de obra a través del procedimiento de licitación pública:

Número	Persona Física o Moral que realizó obra contratada por Licitación Pública	Número de contratos otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Licitación Pública
1	Construcciones CEFERNA, S A. de C.V.	1	20.00%
2	Construcciones y Pavimentos VARA, S.A. de C.V.	1	20.00
3	Construcciones Civiles y Electromecánicas ZARE, S.A. de C.V.	1	20.00
4	Construcciones Eléctricas y Civiles Meneses, S.A. de C.V.	1	20.00
5	Construcciones Eléctricas Hidráulicas HZR, S.A. de C.V.	1	20.00
		5	**100%**
		Suma	**Indicador (%)**

Con base en lo anterior, se concluye que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, no ha sido equitativo en la distribución en el otorgamiento de contratos respecto al Padrón de Contratistas, privilegiando el procedimiento de adjudicación directa para la contratación de la obra pública, ya que el 57.14% de las obras contratadas se adjudicaron directamente a los contratistas, el 25.00% de las obras se adjudicaron a través del procedimiento por invitación a cuando menos tres personas y sólo el 17.86% se adjudicaron mediante el procedimiento de licitación pública, lo que deriva que no asegura al Municipio de Cosalá, Sinaloa, las mejores condiciones de precio y oportunidad para aumentar la eficiencia del gasto efectuado.

AECF-MUN-0162020-2019-RE-62-03 **Recomendación.**
Para que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su Padrón de Contratistas; asimismo, por regla general deberá adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, por un importe de $10,557,353.72 del cual se fiscalizó un importe de $8,712,278.87, que representa el 82.52% del monto ejercido, de los cuales un importe de $7,799,967.53 corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y un importe de $912,311.34 corresponden al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe ejercido FISMDF	Importe ejercido FISE	Importe Ejercido
1	COSALA-II/2019 y SDS/FISE/023/2019	Adjudicación directa.	FISE/005/008/2019	Construcciones Civiles y Electromecánicas ZARE, S.A. de C.V.	Construcción de 12 cuartos adicionales en la colonia El Llano, AGEB 505 y 295, en la Cabecera Municipal de Cosalá, Sinaloa.	$709,200.00	$708,453.53	$571,631.85	$136,821.68	$708,453.53
2	COSALA-I/2019	Adjudicación directa.	001CS2019/PR	C. Miguel Salcido Salas.	Rehabilitación de caminos rurales en la Sindicatura de La Ilama, Cosalá, Sinaloa.	964,490.76	961,365.60	961,365.60	0.00	961,365.60
3	COSALA-IV/2019	Adjudicación directa.	003CS2019/PR	Construcciones CEFERNA, S.A. de C.V.	Construcción de empedrado en calle Principal de la localidad Cachahua, Municipio de Cosalá, Sinaloa.	954,301.90	949,680.85	949,680.85	0.00	949,680.85
4	COSALA-II/2019 y SDS/FISE/023/2019	Adjudicación directa.	FISE/005/009/2019	Construcciones Civiles y Electromecánicas ZARE, S.A. de C.V.	Construcción de 16 cuartos adicionales en la colonia Las Lomitas, AGEB 312, en la Cabecera Municipal de Cosalá, Sinaloa.	945,600.00	944,604.70	762,175.81	182,428.88	944,604.69

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe ejercido FISMDF	Importe ejercido FISE	Importe Ejercido
5	COSALA-IV/2019	Adjudicación directa.	006CS2019/PR	Electro Construcciones León, S.A. de C.V.	Construcción de empedrado en calle Ampliación Juárez, en Cosalá, Municipio de Cosalá, Sinaloa.	813,382.35	805,254.50	805,254.50	0.00	805,254.50
6	COSALA-II/2019 y SDS/FISE/023/2019	Adjudicación directa.	FISE/005/013/2019	Grupo CARZARMEX, S.A. de C.V.	Construcción de 600 m2 de techo firme en colonia Sierra Mojada, AGEB 469 en la Cabecera Municipal de Cosalá, Sinaloa.	750,000.00	742,555.44	599,147.76	143,407.68	742,555.44
7	COSALA-V/2019	Adjudicación directa.	009CS2019/PR	YERMENT, S.A. de C.V.	Techumbre metálica de 10.00 x 15.00 m. con plaza cívica en la escuela "Plutarco Elías Calles" de la localidad de Chiricahueto, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa.	695,936.57	690,000.00	690,000.00	0.00	690,000.00
8	COSALA-II/2019 y SDS/FISE/023/2019	Invitación a cuando menos tres personas.	FISE/005/010/2019	Construcciones Eléctricas Hidráulicas HZR, S.A. de C.V.	Construcción de 20 cuartos adicionales en la colonia Sierra Mojada, AGEB 469, en la Cabecera Municipal de Cosalá, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa.	1,182,000.00	1,164,549.75	939,643.48	224,906.28	1,164,549.76
9	COSALA-II/2019 y SDS/FISE/023/2019	Adjudicación directa.	FISE/005/012/2019	Grupo CARZARMEX, S.A. de C.V.	Construcción de 500 m2 de techo firme en colonia Las Lomitas, AGEB 312 en la Cabecera Municipal de Cosalá, Sinaloa.	625,000.00	618,796.20	499,289.80	119,506.40	618,796.20
10	COSALA-VI/2019	Adjudicación directa.	007CS2019/PR	Electro Construcciones León, S.A. de C.V.	Construcción de Puente Vado (segunda etapa), sobre arroyo en la localidad de Chiricahueto, Municipio de Cosalá, Sinaloa.	582,040.02	582,020.40	582,020.40	0.00	582,020.40

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe ejercido FISMDF	Importe ejercido FISE	Importe Ejercido
11	COSALA-II/2019 y SDS/FISE/023/2019	Adjudicación directa.	FISE/005/002/2019	Construcciones Eléctricas Hidráulicas HZR, S.A. de C.V.	Ampliación de red de energía eléctrica colonia El Llano (sector la pista), AGEB 505, Cabecera Municipal de Cosalá, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa.	550,000.00	544,927.91	439,757.48	105,240.42	544,997.90
							Total	$7,799,967.53	$912,311.34	$8,712,278.87

Resultado Núm. 63 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 1.- Construcción de 12 Cuartos Adicionales en El Llano Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada por la empresa Construcciones Civiles y Electromagnéticas ZARE S. A. de C. V., mediante contrato FISE/005/008/2019 por importe de $708,453.53, se observa un importe de $532,051.08 que se encuentra registrado incorrectamente en la cuenta 1235-1-000911-000042 Construcciones de 12 Cuartos Adicionales en el Llano, debiendo registrarse el devengo contable de la Obra en la cuenta 1235-1-000911-000049 Construcción 20 Cuartos Adicionales en la Colonia Sierra Mojada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-63-38 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 64 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 1.- Construcción de 12 cuartos adicionales en la colonia El Llano, AGEB 505 y 295, en la Cabecera Municipal de Cosalá, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISE/005/008/2019, por un importe de $708,453.53, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Convenio de Ejecución para la Operación del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) de fecha 13 de mayo de 2019, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa, por un importe de $709,200.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), mediante oficio número SDS/FISE/023/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, emitido por el Secretario de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Sinaloa, por un importe de $709,200.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Cosalá, Sinaloa, de fecha 19 de abril de 2019, por un importe de $572,234.17.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 26 de septiembre de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISE/005/008/2019 celebrado entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa, y el contratista por un importe de $708,453.53 con fecha 27 de septiembre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 30 de septiembre al 28 de diciembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 5996-09971-5 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 27 de septiembre de 2019, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 normal.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa, y el contratista, con fecha 19 de diciembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31, 42 párrafo último y 94 primer párrafo fracciones III, VIII,

XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el día 12 de julio de 2019.

Resultado Núm. 65 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 1.- Construcción de 12 cuartos adicionales en la colonia El Llano, AGEB 505 y 295, en la Cabecera Municipal de Cosalá, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISE/005/008/2019, por un importe de $708,453.53, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001OP/CP.2019 de fecha 21 de septiembre de 2020.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización de los recursos del Municipio de Cosalá, Sinaloa. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
2) Documento que garantice la posesión legal y/o adquisición del predio.
3) Mercadeo de materiales y equipos. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
4) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
5) Aviso de inicio a la Contraloría. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
6) Aviso de terminación a la Contraloría. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
7) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 21, 42 párrafo último, 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 16 fracción IV, 21 fracción X, 26 fracciones II, III y XI, 27, 28 fracción III, 29 fracciones II y IV, 62 tercer y cuarto párrafo, 77 último párrafo, 86 tercer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 11 segundo párrafo, 30 fracción VI, 70, 100 fracción XIV, 101 y 102

fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 32 fracciones I, VIII, IX y XXVII, 52 fracciones XXII, XXV y XXVII, 53 fracción I, 54 fracciones I, III y V y 60 fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 083 el día 04 de julio de 2018; numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XIII y XIV de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el día 12 de julio de 2019; así como lo señalado en las cláusulas cuarta, décima segunda y decima novena del contrato de obra pública número FISE/005/008/2019.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-65-39 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 66 Con Observación.
Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 1.- Construcción de 12 cuartos adicionales en la colonia El Llano, AGEB 505 y 295, en la Cabecera Municipal de Cosalá, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISE/005/008/2019, por un importe de $708,453.53, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constatar que el contratista a quien se le adjudicó la obra haya entregado las garantías (fianzas) correspondientes (anticipo, vicios ocultos y de cumplimiento) a favor de la contratante, conforme a la normatividad aplicable.	Se observa que la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 5996-09972-4 de fecha 23 de octubre de 2019, no se constituyó dentro de los 15 días naturales posteriores a la formalización del contrato de obra pública número FISE/005/008/2019 celebrado con fecha 27 de septiembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 73 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 52 fracciones XXII y XXVI, 53 fracción I y 54 fracciones I, II y V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 083 el día 04 de julio de 2018; así como lo estipulado en la cláusula séptima del contrato de obra pública número FISE/005/008/2019.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-66-40 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 67 Sin Observación.
Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Rehabilitación de caminos rurales en la Sindicatura de La Ilama, Cosalá, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número 001CS2019/PR, por un importe de $961,365.60, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Cosalá, Sinaloa, de fecha 19 de abril de 2019, por un importe de $964,490.79.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 04 de mayo de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número 001CS2019/PR celebrado entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa, y el contratista por un importe de $961,365.60 con fecha 06 de mayo de 2019, el cual establece como período de ejecución del 07 de mayo al 26 de junio de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2002755 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 06 de mayo de 2019, a favor del Municipio de Cosalá, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación 01 única.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa, y el contratista, con fecha 10 de julio de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31, 42 párrafo último y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59

fracciones I, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el día primero de septiembre de dos mil diecisiete.

Resultado Núm. 68 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 2.- Rehabilitación de caminos rurales en la Sindicatura de La Ilama, Cosalá, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número 001CS2019/PR, por un importe de $961,365.60, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001OP/CP.2019 de fecha 21 de septiembre de 2020.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización de los recursos del Municipio de Cosalá, Sinaloa. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
2) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
3) Aviso de inicio a la Contraloría. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
4) Aviso de terminación a la Contraloría. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 21, 42 párrafo último, 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 16 fracción V, 26 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 77 último párrafo, 86 tercer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII y 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 32 fracciones I, VIII, IX, XXIV y XXXVII, 52 fracciones XXII, XXV y XXVII, 53 fracción I y 54 fracciones I, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 083 el día 04 de julio de 2018; así como lo

señalado en las cláusulas cuarta y décima novena del contrato de obra pública número 001CS2019/PR.

Resultado Núm. 69 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 3.- Construcción de empedrado en calle Principal de la localidad Cachahua, Municipio de Cosalá, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número 003CS2019/PR, por un importe de $949,680.85, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Cosalá, Sinaloa, de fecha 27 de septiembre de 2019, por un importe de $949,680.85.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 17 de octubre de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número 003CS2019/PR celebrado entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa, y el contratista por un importe de $949,680.85 con fecha 18 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 21 de octubre al 29 de diciembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4168-02717-6 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 18 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Cosalá, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa, y el contratista, con fecha 29 de diciembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31, 42 párrafo último y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el día 12 de julio de 2019.

Resultado Núm. 70 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 3.- Construcción de empedrado en calle Principal de la localidad Cachahua, Municipio de Cosalá, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número 003CS2019/PR, por un importe de $949,680.85 generando un total de $949,680.85, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001OP/CP.2019 de fecha 21 de septiembre de 2020.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización de los recursos del Municipio de Cosalá, Sinaloa. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
2) Mercadeo de materiales y equipos. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
3) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
4) Análisis de factor de salario real del contratista. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 21, 42 párrafo último y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 16 fracción V, 26 fracciones III y XI, 27, 29 fracciones II y IV, 62 tercer y cuarto párrafos, 66 fracción V y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 11 segundo párrafo, 30 fracción VI, 52 Bis 10 inciso a) fracción III, 70, 100 fracción VII, 101, 102 fracción IV y 122 Bis 7 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 32 fracciones I, VIII, IX, XXIV y XXXVII, 52 fracciones XXII, XXV y XXVII, 53 fracción I y 54 fracciones I, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 083 el día 04 de julio de 2018.

Resultado Núm. 71 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 4.- Construcción de 16 cuartos adicionales en la colonia Las Lomitas, AGEB 312, en la Cabecera Municipal de Cosalá, Sinaloa,

la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISE/005/009/2019, por un importe de $944,604.70, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Convenio de Ejecución para la Operación del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) de fecha 13 de mayo de 2019, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa, por un importe de $945,600.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), mediante oficio número SDS/FISE/023/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, emitido por el Secretario de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Sinaloa, por un importe de $945,600.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Cosalá, Sinaloa, de fecha 19 de abril de 2019, por un importe de $762,978.89.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 26 de septiembre de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISE/005/009/2019 celebrado entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa, y el contratista por un importe de $944,604.70 con fecha 27 de septiembre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 30 de septiembre al 28 de diciembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 5996-09985-0 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 27 de septiembre de 2019, a favor del Municipio de Cosalá, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 5996-09970-0 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 27 de septiembre de 2019, a favor del Municipio de Cosalá, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa, y el contratista, con fecha 19 de diciembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31, 42 párrafo último y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley

de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el día 12 de julio de 2019.

Resultado Núm. 72 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 4.- Construcción de 16 cuartos adicionales en la colonia Las Lomitas, AGEB 312, en la Cabecera Municipal de Cosalá, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISE/005/009/2019, por un importe de $944,604.70, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001OP/CP.2019 de fecha 21 de septiembre de 2020.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización de los recursos del Municipio de Cosalá, Sinaloa. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
2) Mercadeo de materiales y equipos. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
3) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
4) Pruebas de laboratorio de concreto.
5) Aviso de terminación a la Contraloría. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
6) Plano de obra terminada. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 21, 42 párrafo último y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 16 fracción V, 26 fracciones III y XI, 27, 28 fracción V inciso c), 29 fracciones II y IV, 62 tercer y cuarto párrafo, 78 segundo párrafo fracción IV, 79 primer párrafo, 86 tercer párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 11 segundo párrafo, 30 fracción VI, 70, 100 fracción XIV, 101, 102 fracción IV y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 32 fracciones I, VIII, IX, XXIV y XXXVII, 52 fracciones XXII, XXV, XXVII, 53 fracción I y 54 fracciones I, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 083 el día 04 de julio de 2018; así como

lo señalado en las cláusulas décima quinta y décima novena del contrato de obra pública número FISE/005/009/2019.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-72-41 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 73 Sin Observación.
Con la revisión física y documental de la obra número 5.- Construcción de empedrado en calle Ampliación Juárez, en Cosalá, Municipio de Cosalá, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número 006CS2019/PR, por un importe de $805,254.50, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Cosalá, Sinaloa, de fecha 27 de septiembre de 2019, por un importe de $805,254.49.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 17 de octubre de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número 006CS2019/PR celebrado entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa, y el contratista por un importe de $805,254.50 con fecha 18 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 21 de octubre al 29 de diciembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3346-00535-3 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 18 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Cosalá, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación 01 normal.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa, y el contratista, con fecha 18 de diciembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación

Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31, 42 párrafo último y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el día 12 de julio de 2019.

Resultado Núm. 74 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 5.- Construcción de empedrado en calle Ampliación Juárez, en Cosalá, Municipio de Cosalá, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número 006CS2019/PR, por un importe de $805,254.50, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001OP/CP.2019 de fecha 21 de septiembre de 2020.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización de los recursos del Municipio de Cosalá, Sinaloa. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
2) Mercadeo de materiales y equipos. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
3) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
4) Análisis de factor de salario real del contratista. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
5) Pruebas de laboratorio de compactaciones de las terracerías.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 21, 42 párrafo último y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 16 fracción V, 26 fracciones III y XI, 27, 28 fracción V inciso c), 29 fracciones II y IV, 62 tercer y cuarto párrafo, 66 fracción V, 79 primer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 11 segundo párrafo, 30 fracción VI, 52 Bis 10 inciso a) fracción III, 70, 100 fracción VII, 101, 102 fracción IV, 118 fracción III y 122 Bis 7 del Reglamento de la Ley de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 32 fracciones I, VIII, IX y XXIV, 52 fracciones XXII, XXV, XXVII, 53 fracción I y 54 fracciones I, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 083 el día 04 de julio de 2018; así como lo señalado en las cláusulas décima quinta y décima novena del contrato de obra pública número 006CS2019/PR.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-74-42 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 75 Sin Observación.
Con la revisión física y documental de la obra número 6.- Construcción de 600 m2 de techo firme en colonia Sierra Mojada, AGEB 469 en la Cabecera Municipal de Cosalá, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISE/005/013/2019, por un importe de $742,555.44, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Convenio de Ejecución para la Operación del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) de fecha 13 de mayo de 2019, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa, por un importe de $750,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), mediante oficio número SDS/FISE/023/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, emitido por el Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Sinaloa, por un importe de $750,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Cosalá, Sinaloa, de fecha 19 de abril de 2019, por un importe de $572,234.17.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 26 de septiembre de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISE/005/013/2019 celebrado entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa, y el contratista por un importe de $742,555.44 con fecha 27 de septiembre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 30 de septiembre al 28 de diciembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16602-6 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 27 de septiembre de 2019, a favor de la Tesorería Municipal de H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16603-1 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 27 de septiembre de 2019, a favor de la Tesorería Municipal de H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa, y el contratista, con fecha 19 de diciembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31, 42 párrafo último y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el día 12 de julio de 2019.

Resultado Núm. 76 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 6.- Construcción de 600 m2 de techo firme en colonia Sierra Mojada, AGEB 469 en la Cabecera Municipal de Cosalá, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISE/005/013/2019, por un importe de $742,555.44, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001OP/CP.2019 de fecha 21 de septiembre de 2020.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización de los recursos del Municipio de Cosalá, Sinaloa. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
2) Documento que garantice la posesión legal y/o adquisición del predio.
3) Mercadeo de materiales y equipos. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
4) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
5) Aviso de inicio a la Contraloría. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
6) Aviso de terminación a la Contraloría. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
7) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 21, 42 párrafo último y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 16 fracciones IV y V, 21 fracción X, 26 fracciones II, III, y XI, 27, 28 fracción III, 29 fracciones II y IV, 62 tercer y cuarto párrafo, 77 último párrafo, 86 tercer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 11 segundo párrafo, 30 fracción VI, 70, 100 fracción XIV, 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 32 fracciones I, VIII, IX, XXIV y XXXVII, 52 fracciones XXII, XXV, XXVII, 53 fracción I y 54 fracciones I, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 083 el día 04 de julio de 2018; numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XIII y XIV de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el día 12 de julio de 2019.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-76-43 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 77 Con Observación.
Con la revisión física y documental de la obra número 6.- Construcción de 600 m2 de techo firme en colonia Sierra Mojada, AGEB 469 en la Cabecera Municipal de Cosalá, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISE/005/013/2019, por un importe de

$742,555.44, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 normal, misma que incluye volúmenes de un concepto de obra pagados en exceso por un importe de $18,913.75, con cargo a los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2019 de fecha 23 de septiembre de 2020, a continuación se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	ELÉCTRICA.							
5.01	PREPARACIÓN PARA INSTALACIÓN ELÉCTRICA, SEGÚN PROYECTO, A BASE DE POLIDUCTO NARANJA DE 1/2, CAJAS DE REGISTRO DE LÁMINA GALVANIZADA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	600.00	368.00	232.00	$70.28	$16,304.96	01 NORMAL
						Subtotal	**$16,304.96**	
						IVA	**2,608.79**	
						Total	**$18,913.75**	

Cabe señalar, que de acuerdo al análisis de precios unitarios contratado del concepto de obra con clave número "5.01.- Preparación para instalación eléctrica", por cada pieza pagada contiene 0.125 piezas del material con clave número "Caja.- Caja 3x3" c/tapa", es decir, por cada 8 piezas del concepto de obra pagadas equivalen a 1 caja de 3x3" galvanizada, y en promedio por cada beneficiario se ejecutaron entre 2 y 3 cajas de 3x3", tal y como se describe en la tabla siguiente:

Cantidades de Obra Verificadas Físicamente por Beneficiario		
Número	Beneficiario	Preparaciones para instalación eléctrica verificadas (Pza)
1	JOSÉ MANUEL ONTIVEROS GONZÁLEZ.	24.00 (3 cajas de 3x3")
2	CRISTINA GONZÁLEZ ONTIVEROS.	24.00 (3 cajas de 3x3")
3	MARICELA SOTO DOMÍNGUEZ.	16.00 (2 cajas de 3x3")
4	ELMER YOBANI VALENZUELA AGUIRRE.	16.00 (2 cajas de 3x3")
5	JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ SOTO.	16.00 (2 cajas de 3x3")
6	MARÍA ANTONIA GARCÍA ASTORGA.	24.00 (3 cajas de 3x3")
7	IGNACIO PEÑA AYÓN.	24.00 (3 cajas de 3x3")
8	SAIDA GUADALUPE ONTIVEROS GONZÁLEZ.	24.00 (3 cajas de 3x3")
9	MARÍA DE LA LUZ GONZÁLEZ GONZÁLEZ.	16.00 (2 cajas de 3x3")
10	MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ MENDOZA.	16.00 (2 cajas de 3x3")
11	FELIPE NERIT ZEPEDA YÁÑEZ.	16.00 (2 cajas de 3x3")
12	MARÍA TERESA BELTRÁN SÁNCHEZ.	16.00 (2 cajas de 3x3")
13	CRISTINA VALENZUELA BALLARDO.	24.00 (3 cajas de 3x3")
14	MARÍA YAMILETH GARCÍA TORRES.	16.00 (2 cajas de 3x3")
15	MARCO ANTONIO CASTAÑÓN GUTIÉRREZ.	16.00 (2 cajas de 3x3")
16	YOLANDA NAVA BAYARDO.	16.00 (2 cajas de 3x3")
17	ARNULFO SAUCEDA MELGAR.	16.00 (2 cajas de 3x3")

Cantidades de Obra Verificadas Físicamente por Beneficiario		
Número	**Beneficiario**	**Preparaciones para instalación eléctrica verificadas (Pza)**
18	TEODORA AYÓN DÍAZ.	16.00 (2 cajas de 3x3")
19	EVA LÓPEZ HERNÁNDEZ.	16.00 (2 cajas de 3x3")
20	CARMEN NEREYDA CRUZ DURÁN.	16.00 (2 cajas de 3x3")
	CANTIDADES TOTALES VERIFICADAS:	**368.00 (46 cajas de 3x3")**

El concepto de obra observado se encuentra pagado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 Normal (FISE)	DCH0000017	20/12/2019	$139,698.86	1081627292	Banco Mercantil del Norte, S.A.	49	20/12/2019
01 Normal (FISMDF)	DCF0000018		360,885.93	1052417783		50	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 52 fracciones XXVI, XXVII y XXXV, 53 fracción I y 54 fracciones I, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 083 el día 04 de julio de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima quinta y décima novena del contrato de obra pública número FISE/005/013/2019.

AECF-MUN-0162020-2019-PO-77-11 **Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $18,913.75 (dieciocho mil novecientos trece pesos 75/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, de los cuales un importe de $5,276.94, corresponden a los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y un importe de $13,636.81, corresponden a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-77-44 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 78 Sin Observación.
Con la revisión física y documental de la obra número 7.- Techumbre metálica de 10.00 x 15.00 m. con plaza cívica en la escuela "Plutarco Elías Calles" de la localidad de Chiricahueto, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número 009CS2019/PR, por un importe de $690,000.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Cosalá, Sinaloa, de fecha 27 de diciembre de 2019, por un importe de $695,936.57.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 24 de octubre de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número 009CS2019/PR celebrado entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa, y el contratista por un importe de $690,000.00 con fecha 25 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 28 de octubre al 31 de diciembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-17101-7 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 25 de octubre de 2019, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 única.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa, y el contratista, con fecha 18 de diciembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación

para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31, 42 párrafo último y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el día 12 de julio de 2019.

Resultado Núm. 79 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 7.- Techumbre metálica de 10.00 x 15.00 m. con plaza cívica en la escuela "Plutarco Elías Calles" de la localidad de Chiricahueto, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número 009CS2019/PR, por un importe de $690,000.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001OP/CP.2019 de fecha 21 de septiembre de 2020.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización de los recursos del Municipio de Cosalá, Sinaloa. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
2) Mercadeo de materiales y equipos. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
3) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
4) Pruebas de laboratorio para concreto.
5) Plano de obra terminada. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 21, 42 párrafo último y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 16 fracción V, 26 fracciones III y XI, 27, 28 fracción V inciso c), 29 fracciones II y IV, 62 tercer y cuarto párrafo, 78 segundo párrafo fracción IV, 79 primer párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 11 segundo párrafo, 30 fracción VI, 70, 100 fracción XIV, 101, 102 fracción IV y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 32 fracciones I, IX y XXIV, 52 fracciones XXII, XXV, XXVII, 53 fracción I y 54 fracciones I, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 083 el día 04 de julio de 2018; así como lo señalado en las cláusulas décima quinta y décima novena del contrato de obra pública número 009CS2019/PR.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-79-45 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 80 Sin Observación.
Con la revisión física y documental de la obra número 8.- Construcción de 20 cuartos adicionales en la colonia Sierra Mojada, AGEB 469, en la Cabecera Municipal de Cosalá, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISE/005/010/2019, por un importe de $1,164,549.75, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Convenio de Ejecución para la Operación del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) de fecha 13 de mayo de 2019, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa, por un importe de $1,182,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), mediante oficio número SDS/FISE/023/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, emitido por el Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Sinaloa, por un importe de $1,182,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Cosalá, Sinaloa, de fecha 19 de abril de 2019, por un importe de $953,723.62.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 25 de octubre de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISE/005/010/2019 celebrado entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa, y el contratista por un importe de $1,164,549.75 con fecha 26 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 28 de octubre al 31 de diciembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 5996-09983-0 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 27 de septiembre de 2019, a favor de la Tesorería Municipal de H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 5996-09984-3 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 27 de septiembre de 2019, a favor de la Tesorería Municipal de H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 única.

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa, y el contratista, con fecha 19 de diciembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31, 42 párrafo último y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el día 12 de julio de 2019.

Resultado Núm. 81 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 8.- Construcción de 20 cuartos adicionales en la colonia Sierra Mojada, AGEB 469, en la Cabecera Municipal de Cosalá, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISE/005/010/2019, por un importe de $1,164,549.75, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001OP/CP.2019 de fecha 21 de septiembre de 2020.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización de los recursos del Municipio de Cosalá, Sinaloa. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).** 2) Mercadeo de materiales y equipos. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).** 3) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).** 4) Aviso de inicio a la Contraloría. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).** 5) Aviso de terminación a la Contraloría. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; ; 21, 42 párrafo último y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa 16 fracción V, 26 fracciones II, III, y XI, 27, 29 fracciones II y IV, 62 tercer y cuarto párrafos, 77 último párrafo, 86 tercer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 11 segundo párrafo, 30 fracción VI, 70, 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 32 fracciones I, IX y XXIV, 52 fracciones XXII, XXV, XXVII, 53 fracción I y 54 fracciones I, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 083 el día 04 de julio de 2018.

Resultado Núm. 82 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 9.- Construcción de 500 m2 de techo firme en colonia Las Lomitas, AGEB 312 en la Cabecera Municipal de Cosalá, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISE/005/012/2019, por un importe de $618,796.20, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Convenio de Ejecución para la Operación del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) de fecha 13 de mayo de 2019, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el H.Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa, por un importe de $625,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), mediante oficio número SDS/FISE/023/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, emitido por el Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Sinaloa, por un importe de $625,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Cosalá, Sinaloa, de fecha 19 de abril de 2019, por un importe de $504,295.48.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 26 de septiembre de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISE/005/012/2019 celebrado entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa, y el contratista por un importe de $618,796.20 con fecha 27 de septiembre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 30 de septiembre al 28 de diciembre de 2019.

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16600-8 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 27 de septiembre de 2019, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16601-5 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 27 de septiembre de 2019, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa, y el contratista, con fecha 19 de diciembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31, 42 párrafo último y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el día 12 de julio de 2019.

Resultado Núm. 83 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 9.- Construcción de 500 m2 de techo firme en colonia Las Lomitas, AGEB 312 en la Cabecera Municipal de Cosalá, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISE/005/012/2019, por un importe de $618,796.20, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los

contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001OP/CP.2019 de fecha 21 de septiembre de 2020.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización de los recursos del Municipio de Cosalá, Sinaloa. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
2) Mercadeo de materiales y equipos. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
3) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
4) Pruebas de laboratorio de concreto.
5) Aviso de terminación a la Contraloría. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
6) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 21, 42 párrafo último y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 16 fracciones V, 26 fracciones III y XI, 27, 28 fracción V inciso c), 29 fracciones II y IV, 62 tercer y cuarto párrafo, 78 segundo párrafo fracción IV, 86 tercer párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 11 segundo párrafo, 30 fracción VI, 70, 100 fracción XIV, 101, 102 fracción IV y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 32 fracciones I, IX y XXIV, 52 fracciones XXII, XXV, XXVII, 53 fracción I y 54 fracciones I, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 083 el día 04 de julio de 2018; así como lo señalado en las cláusulas décima quinta y décima novena del contrato de obra pública número FISE/005/012/2019.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-83-46 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 84 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 9.- Construcción de 500 m2 de techo firme en colonia Las Lomitas, AGEB 312 en la Cabecera Municipal de Cosalá, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISE/005/012/2019 por un importe de $618,796.20, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 normal, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de $24,989.17, con cargo a los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 003OP/C.P. 2019 de fecha 21 de septiembre de 2020, a continuación, se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
1	**TECHO FIRME.**							
2	**LOZA DE AZOTEA.**							
2.01	LOSA DE CONCRETO DE 10 CMS. DE ESPESOR, CON CONCRETO F´C= 200 KG/CM2, ARMADA CON VARILLA CORRUGADA DE 3/8" A CADA 20 CMS., INCLUYE: BASTONES, EL TERMINADO SUPERIOR DE LA LOSA SERÁ PLANEADO, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	M2	500.00	490.35	9.65	$838.20	$8,088.63	01 NORMAL
2.02	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE ELASTOMÉRICO BLANCO CALIDAD 3 AÑOS A DOS MANOS, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	M2	500.00	490.35	9.65	83.25	803.36	01 NORMAL
	ELÉCTRICA.							
2.05	PREPARACIÓN PARA INSTALACIÓN ELÉCTRICA, SEGÚN PROYECTO, A BASE DE POLIDUCTO NARANJA DE ½", CAJAS DE REGISTRO DE LÁMINA GALVANIZADA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	500.00	320.00	180.00	70.28	12,650.40	01 NORMAL
						Subtotal	**$21,542.39**	
						IVA	**3,446.78**	
						Total	**$24,989.17**	

Cabe señalar, que de acuerdo al análisis de precios unitarios contratado del concepto de obra con clave número "2.05.- Preparación para instalación eléctrica", por cada pieza pagada contiene 0.125 piezas del material con clave número "Caja de 3x3" c/tapa", es decir, por cada 8 piezas del concepto pagadas equivalen a 1 caja de 3x3" galvanizada, tal y como se describe en la tabla siguiente:

Cantidades de Obra Verificadas Físicamente por Beneficiario				
No.	**Beneficiario**	**2.01.- Losa de concreto de 10 cms. de espesor (M2)**	**2.02.- Suministro y aplicación de impermeabilizante (M2)**	**2.05.- Preparación para instalación eléctrica (Pza)**
1	ADÁN MEDINA GARCÍA.	38.25	38.25	24.00 (3 cajas de 3x3")
2	MARÍA AZUCENA ONTIVEROS ZAZUETA.	40.00	40.00	24.00 (3 cajas de 3x3")
3	EVANGELINA LARA ROMERO.	23.05	23.05	16.00 (2 cajas de 3x3")
4	JOSÉ ANTONIO BELTRÁN NAVA.	40.40	40.40	24.00 (3 cajas de 3x3")
5	IRENE QUINTANA MACHADO.	29.60	29.60	32.00 (4 cajas de 3x3")
6	GABINO ALBERTO PEÑA QUINTANA.	27.09	27.09	16.00 (2 cajas de 3x3")
7	DALÍA SUGEY GARCÍA MELGAR.	36.45	36.45	8.00 (1 caja de 3x3")
8	MARÍA LUCILA ARREDONDO YÁÑEZ.	38.25	38.25	24.00 (3 cajas de 3x3")
9	ALEJANDRA ONTIVEROS CARRANZA.	32.00	32.00	16.00 (2 cajas de 3x3")
10	MARÍA DE JESÚS CARRANZA LARA.	30.40	30.40	32.00 (4 cajas de 3x3")
11	YANETH LUNA SILVA.	23.05	23.05	32.00 (4 cajas de 3x3")
12	YAMILETH BARRAZA SANTIAGA.	23.00	23.00	16.00 (2 cajas de 3x3")
13	OLGA SÁNCHEZ ORNELA.	41.61	41.61	16.00 (2 cajas de 3x3")
14	ZENONA GARCÍA SÁNCHEZ.	36.00	36.00	16.00 (2 cajas de 3x3")
15	YANELI SÁNCHEZ SAUCEDO.	31.20	31.20	24.00 (3 cajas de 3x3")
	CANTIDADES TOTALES VERIFICADAS:	**490.35**	**490.35**	**320.00 (40 cajas de 3x3")**

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 Normal (FISE)	DCH0000015	20/12/2019	$116,415.72	1081627292	Banco Mercantil del Norte, S.A.	56	20/12/2019
01 Normal (FISMDF)	DCF0000016		300,738.27	1052417783		55	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 52 fracciones XXVI, XXVII y XXXV, 53 fracción I y 54 fracciones I, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 083 el día 04 de julio de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima quinta y décima novena del contrato de obra pública número FISE/005/012/2019.

AECF-MUN-0162020-2019-PO-84-12 **Pliego de Observaciones.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $24,989.17 (veinticuatro mil novecientos ochenta y nueve pesos 17/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, de los cuales un importe de $6,971.98, corresponden a los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y un importe de $18,017.19, corresponden a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-84-47 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 85 Sin Observación.
Con la revisión física y documental de la obra número 10.- Construcción de Puente Vado (segunda etapa), sobre arroyo en la localidad de Chiricahueto, Municipio de Cosalá, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número 007CS2019/PR, por un importe de $582,020.40, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Cosalá, Sinaloa, de fecha 27 de diciembre de 2019, por un importe de $582,020.40.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 24 de octubre de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número 007CS2019/PR celebrado entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa, y el contratista por un importe de $582,020.40 con fecha 25 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 28 de octubre al 31 de diciembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3346-00536-0 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 25 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Cosalá, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa, y el contratista, con fecha 16 de diciembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31, 42 párrafo último y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el día 12 de julio de 2019.

Resultado Núm. 86 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 10.- Construcción de Puente Vado (segunda etapa), sobre arroyo en la localidad de Chiricahueto, Municipio de Cosalá, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número 007CS2019/PR, por un importe de $582,020.40, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001OP/CP.2019 de fecha 21 de septiembre de 2020.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización de los recursos del Municipio de Cosalá, Sinaloa. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
2) Mercadeo de materiales y equipos.
3) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
4) Análisis de factor de salario real del contratista. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
5) Estimación número 01. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
6) Números generadores de la estimación número 01. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
7) Croquis de la estimación número 01. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
8) Pruebas de laboratorio de concreto.
9) Plano de obra terminada. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 21, 42 párrafo último y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 16 fracciones V, 26 fracciones III y XI, 27, 28 fracción V inciso c), 29 fracciones II y IV, 62 tercer y cuarto párrafo, 66 fracción V, 78 segundo párrafo fracciones III y IV, 79 primer párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 11 segundo párrafo, 30 fracción VI, 52 Bis fracción III, 70, 100 fracciones VII, IX y XIV, 101, 102 fracción IV, 116, 118 y 122 Bis 7 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 32 fracciones I, IX y XXIV, 52 fracciones XXII, XXV, XXVII, 53 fracción I y 54 fracciones I, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 083 el día 04 de julio de 2018; así como lo señalado en las cláusulas sexta, décima quinta y décima novena del contrato de obra pública número 007CS2019/PR.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-86-48 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 87 Sin Observación.
Con la revisión física y documental de la obra número 11.- Ampliación de red de energía eléctrica colonia El Llano (sector la pista), AGEB 505, Cabecera Municipal de Cosalá, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISE/005/002/2019, por un importe de $544,927.91, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Convenio de Ejecución para la Operación del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) de fecha 13 de mayo de 2019, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa, por un importe de $550,000.00.

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), mediante oficio número SDS/FISE/023/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, emitido por el Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Sinaloa, por un importe de $550,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Cosalá, Sinaloa, de fecha 19 de abril de 2019, por un importe de $443,780.03.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 29 de agosto de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISE/005/002/2019 celebrado entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa, y el contratista por un importe de $544,927.91 con fecha 30 de agosto de 2019, el cual establece como período de ejecución del 02 de septiembre al 31 de octubre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 5996-09941-0 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 30 de agosto de 2019, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 5996-09943-6 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 30 de agosto de 2019, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 normal, 01 adicional y 01 extraordinaria.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa, y el contratista, con fecha 31 de octubre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31, 42 párrafo último y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el día 12 de julio de 2019.

Resultado Núm. 88 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 11.- Ampliación de red de energía eléctrica colonia El Llano (sector la pista), AGEB 505, Cabecera Municipal de Cosalá, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISE/005/002/2019, por un importe de $544,927.91, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001OP/CP.2019 de fecha 21 de septiembre de 2020.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización de los recursos del Municipio de Cosalá, Sinaloa. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
2) Mercadeo de materiales y equipos.
3) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
4) Solicitud de precios extraordinarios. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
5) Aviso de terminación del contratista. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
6) Plano de obra terminada. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 21, 42 párrafo último y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 16 fracciones V, 26 fracciones III y XI, 27, 29 fracciones II y IV, 62 tercer y cuarto párrafo, 78 segundo párrafo fracción IV, 84 penúltimo párrafo, 86 primer párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 11 segundo párrafo, 30 fracción VI, 70, 94 Bis 8 fracción IV, 100 fracción IV, 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 32 fracciones I, IX y XXIV, 52 fracciones XXII, XXV, XXVII, 53 fracción I y 54 fracciones I, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 083 el día 04 de julio de 2018; así como lo señalado en las cláusulas sexta, décima quinta y décima novena del contrato de obra pública número FISE/005/002/2019.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-88-49 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que

correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 89 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 11.- Ampliación de red de energía eléctrica colonia El Llano (sector La Pista), AGEB 505, Cabecera Municipal de Cosalá, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISE/005/002/2019, por un importe de $544,927.91, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada planeación, programación y supervisión de la obra, se detectó que se destinaron recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por un importe de $544,997.90, que no están beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que la obra no se encuentra operando, ya que no se cuenta con el servicio de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), no integrándose evidencia relativa que motive, sustente y justifique dicha falta de suministro, según consta en el Acta Administrativa número 005OP/C.P. 2019 de fecha 23 de septiembre de 2020.

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
Anticipo 30% (FISMDF)	DCF0000001	24/09/2019	$163,548.37	1052417783	Banco Mercantil del Norte, S.A.	179	24/09/2019
01 Normal (FISE)	DCH0000006	19/11/2019	97,948.98	1081627292	Banco Mercantil del Norte, S.A.	201	19/11/2019
01 Normal (FISMDF)	DCF0000015	19/11/2019	253,032.95	1052417783	Banco Mercantil del Norte, S.A.	203	19/11/2019
01 Adicional (FISE)	DCH0000007	19/11/2019	1,551.84	1081627292	Banco Mercantil del Norte, S.A.	205	19/11/2019
01 Adicional (FISMDF)	DCH0000017	19/11/2019	4,008.87	1052417783	Banco Mercantil del Norte, S.A.	204	19/11/2019
01 Extraordinario (FISE)	DCH0000008	19/11/2019	3,017.86	1081627292	Banco Mercantil del Norte, S.A.	206	19/11/2019
01 Extraordinario (FISMDF)	DCH0000016	19/11/2019	7,796.07	1052417783	Banco Mercantil del Norte, S.A.	207	19/11/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción III, 16 fracción II, 18 fracción IV, 26 fracciones VI y XV, 66 fracción V, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 89, 90 y 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, XV y XVI, 101, 102 fracciones V y XIX y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 52 fracciones XXI, XXVI, XXVII y XXXV, 53 fracción I, 54 fracciones II, III, IV y V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 083 el día 04 de julio de 2018; con los numerales 2.1. primer párrafo y 2.2. primer y último párrafos de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el día 12 de julio de 2019; así como lo señalado en la cláusula décima novena del contrato de obra pública número FISE/005/002/2019.

AECF-MUN-0162020-2019-PO-89-13 **Pliego de Observaciones.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $544,997.90 (quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y siete pesos 90/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, de los cuales un importe de $105,239.09, corresponden a los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y un importe de $439,758.81, corresponden a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), por destinar recursos que no están beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que la obra no se encuentra operando.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-89-50 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Obra Pública Directa (Programa Estatal de Obra)

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto de Obra Pública Directa (Programa Estatal de Obra), por un importe de $9,860,098.71 del cual se fiscalizó un importe de $9,860,098.71, que representa el 100% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)

impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
12	COSALÁ-III/2019	Licitación pública.	COS-GES-011/2019	Construcciones Eléctricas y Civiles Menéses, S.A. de C.V.	Pavimentación con concreto hidráulico en calle Del Músico, col. Las Lomitas, en Cosalá, Municipio de Cosalá.	$4,524,571.16	$4,483,003.89	$1,569,051.36
13	COSALÁ-III/2019	Licitación pública.	COS-GES-001/2019	Construcciones CEFERNA, S.A. de C.V.	Pavimentación en calle Ruiz entre Constitución y Arroyo Chiquito, col. El Bajío, en la ciudad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa.	4,825,565 97	4,409,407.73	1,543,292.71
14	COSALÁ-III/2019	Licitación pública.	COS-GES-002/2019	Construcciones y Pavimentos VARA, S.A. de C.V.	Pavimentación en Av. La Estrella entre Rosario Calderón y Libramiento Norte, col. Las Lomitas, en la ciudad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa.	3,348,412 65	3,075,007.60	1,497,267.47
15	COSALÁ-III/2019	Licitación pública.	COS-GES-005/2019	Construcciones Civiles y Electromecánicas ZARE, S.A. de C.V.	Pavimentación en calle Ángel Flores entre Av. Rubí y Av. Aviación, col. El Llano, en la ciudad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa.	4,335,384 26	3,989,666.95	1,396,383.43
16	COSALÁ-III/2019	Invitación a cuando menos tres personas.	COS-GES-003/2019	Construcciones CEFERNA, S.A. de C.V.	Pavimentación en calle Sin Nombre y lateral (sector Fierros Viejos),	2,555,119.09	2,529,040.21	885,164.08

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
					col. Sierra Mojada, en la ciudad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa.			
17	COSALÁ-III/2019	Invitación a cuando menos tres personas.	COS-GES-004/2019	Construcciones AINARAB, S.A. de C.V.	Pavimentación en calle Constitución entre callejón El Molino y Av. Sierra Mojada, col. La Canela, en la ciudad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa.	2,067,672.53	2,056,319.34	719,711.77
18	COSALÁ-III/2019	Invitación a cuando menos tres personas.	COS-GES-006/2019	Grupo CAZARMEX, S.A. de C.V.	Pavimentación en calle Amapola entre Dalia y Av. Galeana, col. El Llano en la ciudad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa.	1,550,542.51	1,540,772.66	539,270.43
19	COSALÁ-III/2019	Invitación a cuando menos tres personas.	COS-GES-007/2019	Diseño e Ingeniería en Avance, S.A. de C.V.	Pavimentación en calle Alfredo Ibarra, col. Centro, en la ciudad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa.	1,550,542.51	1,540,574.98	539,201.25
20	COSALÁ-III/2019	Invitación a cuando menos tres personas.	COS-GES-008/2019	Construcciones Eléctricas Hidráulicas HZR, S.A. de C.V.	Pavimentación en Av. Galeana entre Fco. I. Madero y Arroyo Grande (CFE), col. Llano, en la ciudad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa.	1,372,357.45	1,363,647.81	477,276.73
21	COSALÁ-III/2019	Invitación a cuando	COS-GES-010/2019	C. Juan Carlos Cano García.	Pavimentación con concreto hidráulico en	1,044,398.03	1,032,448.16	361,353.36

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
		menos tres personas.			Av. Rubí entre Fco. I. Madero y Ángel Flores, col. El Llano, en Cosalá, Municipio de Cosalá.			
22	COSALÁ-III/2019	Adjudicación directa.	COS-GES-009/2019	Proyectos y Construcciones Estado 25, S.A. de C.V.	Pavimentación con concreto hidráulico en Prol. Miguel Hidalgo, col. Capellanes, en Cosalá, Municipio de Cosalá.	952,148.00	948,931.78	332,126.12
							Total	**$9,860,098.71**

Resultado Núm. 90 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 12.- Pavimentación con concreto hidráulico en calle Del Músico, col. Las Lomitas, en Cosalá, Municipio de Cosalá, la cual fue adjudicada mediante el contrato número COS-GES-011/2019, por un importe de $4,483,003.89, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Programa Estatal de Obra), mediante oficio número COSALÁ-III/2019 de fecha 06 de septiembre de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Cosalá, Sinaloa, por un importe de $4,524,571.16.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 25 de octubre de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número COS-GES-011/2019 celebrado entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa, y el contratista por un importe de $4,483,003.89 con fecha 26 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 28 de octubre al 31 de diciembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3797-00732-0 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 26 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Cosalá, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3797-00733-3 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 26 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Cosalá, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante el presupuesto contratado e inspección física de la obra que se ejerció y aplicó correctamente el importe del anticipo otorgado, en virtud de que no se registraron estimaciones para su pago en el ejercicio fiscal auditado.
	Se constató que la obra se encuentra operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa, y el contratista, con fecha 31 de diciembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución

Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55, 60 fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 91 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 12.- Pavimentación con concreto hidráulico en calle Del Músico, col. Las Lomitas, en Cosalá, Municipio de Cosalá, la cual fue adjudicada mediante el contrato número COS-GES-011/2019, por un importe de $4,483,003.89, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001OP/C.P.2019 de fecha 21 de septiembre de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
2) Proyecto arquitectónico y de ingeniería. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
3) Pruebas de laboratorio de las terracerías, capa de sub-base, capa base y de concreto.
4) Justificación técnica del cambio de proyecto de Pavimento de concreto hidráulico a pavimento a base de piedra ahogada en concreto. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
5) Especificaciones técnicas de construcción del pavimento a base de piedra ahogada en concreto. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
6) Aviso de inicio a la Contraloría. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
7) Aviso de terminación a la Contraloría. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
8) Anexo informativo del Convenio de Apoyo Financiero de fecha 17 de septiembre de 2019, que contenga el importe y alcance preciso de la obra programada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 21, 30, 31, 42 párrafo último, 45 apartado B segundo párrafo fracción III incisos b), d) y f) y 56 párrafo séptimo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y VII, 15, 16 fracción V, 26 fracciones I, III y XI, 27, 28 fracciones I, II y V inciso c), 29 fracciones II y IV, 77 último párrafo, 79 primer y segundo párrafo, 84 penúltimo párrafo, 86 tercer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 11 primer párrafo fracción I y segundo párrafo, 79 fracción I, 100 fracciones I, II, VII, XI y XV, 101, 102 fracciones I, IV y XIV, 104 primer párrafo y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 52 fracciones XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXVII y XXXV, 53 fracción I y 54 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 083 el día 04 de julio de 2018; así como lo señalado en las cláusulas novena y décima novena del contrato de obra pública número COS-GES-011/2019.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-91-51 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 92 Con Observación.
Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 12.- Pavimentación con concreto hidráulico en calle Del Músico, col. Las Lomitas, en Cosalá, Municipio de Cosalá, la cual fue adjudicada mediante el contrato número COS-GES-011/2019, por un importe de $4,483,003.89, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría, se encuentren autorizadas mediante un Convenio y oficio de autorización de recursos.	Se observa que se formalizó indebidamente el Convenio de Apoyo Financiero, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Municipio de Cosalá, Sinaloa, de fecha 17 de septiembre de 2019 por un importe de $9,844,349.94, ya que no estipula de forma clara y precisa el destino de los recursos financieros ni tampoco se pudo determinar si se cumplió con los avances y metas contenidos en el programa presupuestario, por lo que dicho convenio carece de transparencia en la administración y ejercicio de los recursos transferidos.
2	Verificar que la documentación de las propuestas técnica y económica del contratista ganador se integre con la documentación que se indica en las bases del concurso.	Se observa que la propuesta del contratista ganador debió ser desechada, debido a lo siguiente: 1.- En el documento presentado como anexo E-4E, debió considerarse un cargo adicional del 3% y se aplicó el 0.3%. 2.- El ordenamiento legal citado en el documento del anexo E-4E, es incorrecto ya que se cita el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y el ordenamiento legal debió ser el artículo 69 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, por tratarse de un recurso de origen Estatal. 3.- En todos y cada uno de los anexos del documento E-4A, correspondiente a los análisis de precios unitarios, se consideró un 0.3% de cargo adicional y debió aplicarse el 3%, como lo señala la normatividad aplicable.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31, 45 apartado B segundo párrafo fracción III incisos b), d) y f), 56 párrafo séptimo y 94 fracciones III, IV, V, VII, VIII, X, XI, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 69 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; 15, 45 y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 52 Bis 3, 52 Bis 9 y 52 Bis 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 32 fracciones VIII, XXIV y XLVI y 52 fracciones XXI, XXII, XXIV, XXVI y XXXV, 53 fracción I y 54 fracciones I, y V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 083 el día 04 de julio de 2018; así como lo señalado en las bases de la licitación Pública Estatal número 004 del concurso número COS-GES-011/2019.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-92-52 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 93 Sin Observación.
Con la revisión física y documental de la obra número 13.- Pavimentación en calle Ruiz entre Constitución y Arroyo Chiquito, col. El Bajío, en la ciudad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número COS-GES-001/2019, por un importe de $4,409,407.73, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Programa Estatal de Obra), mediante oficio número COSALÁ-III/2019 de fecha 06 de septiembre de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Cosalá, Sinaloa, por un importe de $4,825,565.97.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 11 de octubre de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número COS-GES-001/2019 celebrado entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa, y el contratista por un importe de $4,409,407.73 con fecha 12 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 14 de octubre al 31 de diciembre de 2019.

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-01997-0 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 12 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Cosalá, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-01996-9 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 12 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Cosalá, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante el presupuesto contratado e inspección física de la obra que se ejerció y aplicó correctamente el importe del anticipo otorgado, en virtud de que no se registraron estimaciones para su pago en el ejercicio fiscal auditado.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55, 60 fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 94 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 13.- Pavimentación en calle Ruiz entre Constitución y Arroyo Chiquito, col. El Bajío, en la ciudad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número COS-GES-001/2019, por un importe de $4,409,407.73, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001OP/C.P.2019 de fecha 21 de septiembre de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
2) Pruebas de laboratorio de concretos.

Documentación Faltante
3) Pruebas de laboratorio de terracerías.
4) Convenio modificatorio de plazo.
5) Bitácora de obra.
6) Aviso de inicio a la Contraloría. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
7) Anexo informativo del Convenio de Apoyo Financiero de fecha 17 de septiembre de 2019, que contenga el importe y alcance preciso de la obra programada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 45 apartado B segundo párrafo fracción III incisos b), d) y f) y 56 párrafo séptimo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31, 42 párrafo último, 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 15, 16 fracción V, 26 fracciones III y XI, 27, 28 fracción V inciso c), 29 fracciones II y IV, 66 fracción XIII, 77 último párrafo, 78 segundo párrafo fracción I, 79 primer y segundo párrafo, 84 primer párrafo fracción II, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 11 primer párrafo fracción I y segundo párrafo, 100 fracciones I, II, V, VII, XI y XV, 101, 102 fracciones I, IV y VII, 104 primer párrafo, 109, 110, 111, 112 y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 32 fracciones XXIV y XLVI, 52 fracciones XXIV, XXVI y XXXV, 53 fracción I y 54 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 083 el día 04 de julio de 2018; así como lo señalado en las cláusulas octava y décima novena del contrato de obra pública número COS-GES-001/2019.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-94-53 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 95 Con Observación.
Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 13.- Pavimentación en calle Ruiz entre Constitución y Arroyo Chiquito, col. El Bajío, en la ciudad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número COS-GES-001/2019,

por un importe de $4,409,407.73, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría, se encuentren autorizadas mediante un Convenio y oficio de autorización de recursos.	Se observa que se formalizó indebidamente el Convenio de Apoyo Financiero, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Municipio de Cosalá, Sinaloa, de fecha 17 de septiembre de 2019 por un importe de $9,844,349.94, ya que no estipula de forma clara y precisa el destino de los recursos financieros ni tampoco se pudo determinar si se cumplió con los avances y metas contenidos en el programa presupuestario, por lo que dicho convenio carece de transparencia en la administración y ejercicio de los recursos transferidos.
2	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra concluida ni opera en los niveles apropiados de funcionamiento, ya que carece del suministro e instalación total del alumbrado público, presentando un avance físico aproximado del 82.00%, esto de acuerdo al presupuesto contratado, en virtud de que no se registraron estimaciones para su pago en el ejercicio auditado y según el contrato de obra pública número COS-GES-001/2019, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 31 de diciembre de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 006OP/C.P.2019 de fecha 24 de septiembre de 2020.
3	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 268 días, y según el contrato de obra pública número COS-GES-001/2019, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 31 de diciembre de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 006OP/C.P.2019 de fecha 24 de septiembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31, 45 apartado B segundo párrafo fracción III incisos b), d) y f), 56 párrafo séptimo y 94 fracciones III, IV, V, VII, VIII, X, XI, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 15, 18 fracción IV, 66 fracción VII, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 primer párrafo fracción I, 96, 97, 100 fracciones I, II, VI y XVI, 101, 102 fracciones V, VI, XVII y XIX y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 32 fracciones VIII, XXIV y XLVI, 52 fracciones XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXVII y XXXV, 53 fracción I y 54 fracciones I, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 083 el día 04 de julio de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera y décima novena del contrato de obra pública número COS-GES-001/2019.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-95-54 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades

Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 96 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 14.- Pavimentación en Av. La Estrella entre Rosario Calderón y Libramiento Norte, col. Las Lomitas, en la ciudad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número COS-GES-002/2019, por un importe de $3,075,007.60, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Programa Estatal de Obra), mediante oficio número COSALÁ-III/2019 de fecha 06 de septiembre de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Cosalá, Sinaloa, por un importe de $3,348,412.65.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 11 de octubre de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número COS-GES-002/2019 celebrado entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa, y el contratista por un importe de $3,075,007.60 con fecha 12 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 14 de octubre al 31 de diciembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2029562 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 12 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Cosalá, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2030123 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 12 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Cosalá, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 normal.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa, y el contratista, con fecha 07 de enero de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55, 60 fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del

Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 97 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 14.- Pavimentación en Av. La Estrella entre Rosario Calderón y Libramiento Norte, col. Las Lomitas, en la ciudad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número COS-GES-002/2019, por un importe de $3,075,007.60, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001OP/C.P.2019 de fecha 21 de septiembre de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
2) Pruebas de laboratorio del concreto.
3) Pruebas de laboratorio de compactaciones de terracerías.
4) Bitácora de obra. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
5) Aviso de inicio a la Contraloría. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
6) Anexo informativo del Convenio de Apoyo Financiero de fecha 17 de septiembre de 2019, que contenga el importe y alcance preciso de la obra programada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 45 apartado B segundo párrafo fracción III incisos b), d) y f) y 56 párrafo séptimo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31, 42 párrafo último, 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 15, 16 fracción V, 26 fracciones III y XI, 27, 28 fracciones I, II y V inciso c), 29 fracciones II y IV, 66 fracción XIII, 77 último párrafo, 78 segundo párrafo fracción I, 79 primer y segundo párrafos y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 11 primer párrafo fracción I y segundo párrafo, 100 fracción V, 101, 102 fracciones IV y VII, 109, 110, 111, 112 y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 32 fracciones XXIV y XLVI, 52 fracciones XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXVII y XXXV, 53 fracción I y 54 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa,

publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 083 el día 04 de julio de 2018; así como lo señalado en las cláusulas cuarta, octava y décima novena del contrato de obra pública número COS-GES-002/2019.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-97-55 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 98 Con Observación.
Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 14.- Pavimentación en Av. La Estrella entre Rosario Calderón y Libramiento Norte, col. Las Lomitas, en la ciudad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número COS-GES-002/2019, por un importe de $3,075,007.60, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría, se encuentren autorizadas mediante un Convenio y oficio de autorización de recursos.	Se observa que se formalizó indebidamente el Convenio de Apoyo Financiero, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Municipio de Cosalá, Sinaloa, de fecha 17 de septiembre de 2019 por un importe de $9,844,349.94, ya que no estipula de forma clara y precisa el destino de los recursos financieros ni tampoco se pudo determinar si se cumplió con los avances y metas contenidos en el programa presupuestario, por lo que dicho convenio carece de transparencia en la administración y ejercicio de los recursos transferidos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31, 45 apartado B segundo párrafo fracción III incisos b), d) y f), 56 párrafo séptimo y 94 fracciones III, IV, V, VII, VIII, X, XI, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 15 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 32 fracciones VIII, XXIV y XLVI, 52 fracciones XXI, XXII, XXIV, XXVI y XXXV, 53 fracción I y 54 fracciones I, III y V del Reglamento Interior de la Administración

Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 083 el día 04 de julio de 2018.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-98-56 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 99 Sin Observación.
Con la revisión física y documental de la obra número 15.- Pavimentación en calle Ángel Flores entre Av. Rubí y Av. Aviación, col. El Llano, en la ciudad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número COS-GES-005/2019, por un importe de $3,989,666.95, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Programa Estatal de Obra), mediante oficio número COSALÁ-III/2019 de fecha 06 de septiembre de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Cosalá, Sinaloa, por un importe de $4,335,384.26.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 11 de octubre de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número COS-GES-005/2019 celebrado entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa, y el contratista por un importe de $3,989,666.95 con fecha 12 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 14 de octubre al 31 de diciembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 5996-09962-5 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 12 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Cosalá, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 5996-09963-2 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 12 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Cosalá, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante el presupuesto contratado e inspección física de la obra que se ejerció y aplicó correctamente el importe del anticipo otorgado, en virtud de que no se registraron estimaciones para su pago en el ejercicio fiscal auditado.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5

fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55, 60 fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 100 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 15.- Pavimentación en calle Ángel Flores entre Av. Rubí y Av. Aviación, col. El Llano, en la ciudad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número COS-GES-005/2019, por un importe de $3,989,666.95, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001OP/C.P.2019 de fecha 21 de septiembre de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
2) Pruebas de laboratorio de concretos.
3) Pruebas de laboratorio de compactaciones de las terracerías.
4) Convenio modificatorio de plazo.
5) Bitácora de obra.
6) Aviso de inicio a la Contraloría. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
7) Anexo informativo del Convenio de Apoyo Financiero de fecha 17 de septiembre de 2019, que contenga el importe y alcance preciso de la obra programada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 21, 30, 31, 42 párrafo último, 45 apartado B segundo párrafo fracción III incisos b), d) y f) y 56 párrafo séptimo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 15, 16 fracción V, 26 fracciones III y XI, 27, 28 fracción V inciso c), 29 fracciones II y IV, 66 fracción XIII, 77 último párrafo, 78 segundo párrafo fracción I, 79 primer y segundo párrafos, 84 primer párrafo

fracción II y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 11 primer párrafo fracción I y segundo párrafo, 100 fracciones I, II, V, VII, XI y XV, 101, 102 fracciones I, IV y VII, 104 primer párrafo, 109, 110, 111, 112 y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 32 fracciones VIII, XXIV y XLVI, 52 fracciones XXIV, XXVI y XXXV, 53 fracción I y 54 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 083 el día 04 de julio de 2018; así como lo señalado en las cláusulas octava y décima novena del contrato de obra pública número COS-GES-005/2019.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-100-57 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 101 Con Observación.
Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 15.- Pavimentación en calle Ángel Flores entre Av. Rubí y Av. Aviación, col. El Llano, en la ciudad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número COS-GES-005/2019, por un importe de $3,989,666.95, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría, se encuentren autorizadas mediante un Convenio y oficio de autorización de recursos.	Se observa que se formalizó indebidamente el Convenio de Apoyo Financiero, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Municipio de Cosalá, Sinaloa, de fecha 17 de septiembre de 2019 por un importe de $9,844,349.94, ya que no estipula de forma clara y precisa el destino de los recursos financieros ni tampoco se pudo determinar si se cumplió con los avances y metas contenidos en el programa presupuestario, por lo que dicho convenio carece de transparencia en la administración y ejercicio de los recursos transferidos.
2	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra concluida ni opera en los niveles apropiados de funcionamiento, ya que carece del suministro e instalación total del alumbrado público, presentando un avance físico aproximado del 92.46%, esto de acuerdo al presupuesto contratado, en virtud de que no se registraron estimaciones para su pago en el ejercicio auditado y según el contrato de obra pública número COS-GES-005/2019, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 31 de diciembre de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 010OP/C.P. 2019 de fecha 24 de septiembre de 2020.
3	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 268 días, y según el contrato de obra pública número COS-GES-005/2019, la fecha de terminación de dichos trabajos

Número	Actividad	Observación
		finalizó el 31 de diciembre de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 010OP/C.P. 2019 de fecha 24 de septiembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31, 45 apartado B segundo párrafo fracción III incisos b), d) y f), 56 párrafo séptimo y 94 fracciones III, IV, V, VII, VIII, X, XI, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 15, 18 fracción IV, 66 fracción VII, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 primer párrafo fracción I, 96, 97, 100 fracciones I, II, VI y XVI, 101, 102 fracciones V, VI, XVII y XIX y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 32 fracciones VIII, XXIV y XLVI, 52 fracciones XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXVII y XXXV, 53 fracción I y 54 fracciones I, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 083 el día 04 de julio de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera y décima novena del contrato de obra pública número COS-GES-005/2019.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-101-58 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 102 Sin Observación.
Con la revisión física y documental de la obra número 16.- Pavimentación en calle Sin Nombre y lateral (sector Fierros Viejos), col. Sierra Mojada, en la ciudad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número COS-GES-003/2019, por un importe de $2,529,040.21, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Programa Estatal de Obra), mediante oficio número COSALÁ-III/2019 de fecha 06 de septiembre de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Cosalá, Sinaloa, por un importe de $2,555,119.09.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 04 de octubre de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número COS-GES-003/2019 celebrado entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa, y el contratista por un importe de $2,529,040.21 con fecha 05 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 07 de octubre al 30 de diciembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-01999-4 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 05 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Cosalá, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-01998-5 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 05 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Cosalá, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante el presupuesto contratado e inspección física de la obra que se ejerció y aplicó correctamente el importe del anticipo otorgado, en virtud de que no se registraron estimaciones para su pago en el ejercicio fiscal auditado.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55, 60 fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 103 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 16.- Pavimentación en calle Sin Nombre y lateral (sector Fierros Viejos), col. Sierra Mojada, en la ciudad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número COS-GES-003/2019, por un importe de $2,529,040.21, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera

ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001OP/C.P.2019 de fecha 21 de septiembre de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
2) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
3) Pruebas de laboratorio de concreto.
4) Pruebas de laboratorio de compactaciones de las terracerías.
5) Convenio modificatorio de plazo.
6) Bitácora de obra.
7) Aviso de inicio a la Contraloría. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
8) Anexo informativo del Convenio de Apoyo Financiero de fecha 17 de septiembre de 2019, que contenga el importe y alcance preciso de la obra programada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 45 apartado B segundo párrafo fracción III incisos b), d) y f) y 56 párrafo séptimo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31, 42 párrafo último, 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 15, 16 fracción V, 26 fracciones III y XI, 27, 28 fracción V inciso c), 29 fracciones II y IV, 62 tercer y cuarto párrafos, 66 fracción XIII, 77 último párrafo, 78 segundo párrafo fracción I, 79 primer y segundo párrafos, 84 primer párrafo fracción II y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 11 primer párrafo fracción I y segundo párrafo, 30 fracción VI, 70, 100 fracciones I, II, V, VII, XI y XV, 101, 102 fracciones I, IV y VII, 104 primer párrafo, 109, 110, 111, 112 y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 32 fracciones VIII, XXIV y XLVI, 52 fracciones XXIV, XXVI y XXXV, 53 fracción I y 54 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 083 el día 04 de julio de 2018; así como lo señalado en las cláusulas octava y décima novena del contrato de obra pública número COS-GES-003/2019.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-103-59 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 104 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 16.- Pavimentación en calle Sin Nombre y lateral (sector fierros viejos), col. Sierra Mojada, en la ciudad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número COS-GES-003/2019, por un importe de $2,529,040.21, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría, se encuentren autorizadas mediante un Convenio y oficio de autorización de recursos.	Se observa que se formalizó indebidamente el Convenio de Apoyo Financiero, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Municipio de Cosalá, Sinaloa, de fecha 17 de septiembre de 2019 por un importe de $9,844,349.94, ya que no estipula de forma clara y precisa el destino de los recursos financieros ni tampoco se pudo determinar si se cumplió con los avances y metas contenidos en el programa presupuestario, por lo que dicho convenio carece de transparencia en la administración y ejercicio de los recursos transferidos.
2	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra concluida ni opera en los niveles apropiados de funcionamiento, ya que carece del suministro e instalación total del alumbrado público, presentando un avance físico aproximado del 83.91%, esto de acuerdo al presupuesto contratado, en virtud de que no se registraron estimaciones para su pago en el ejercicio auditado y según el contrato de obra pública número COS-GES-003/2019, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 30 de diciembre de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 008OP/C.P.2019 de fecha 24 de septiembre de 2020.
3	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 269 días, y según el contrato de obra pública número COS-GES-003/2019, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 30 de diciembre de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 008OP/C.P.2019 de fecha 24 de septiembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31, 45 apartado B segundo párrafo fracción III incisos b), d) y f), 56 párrafo séptimo y 94 fracciones III, IV, V, VII, VIII, X, XI, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 15, 18 fracción IV, 66 fracción VII, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 primer párrafo fracción I, 96, 97, 100 fracciones I, II, VI y XVI, 101, 102 fracciones V, VI, XVII y XIX y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 32 fracciones VIII, XXIV y XLVI, 52 fracciones XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXVII y XXXV, 53 fracción I y 54 fracciones I, III y V del Reglamento Interior de la Administración

Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 083 el día 04 de julio de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera y décima novena del contrato de obra pública número COS-GES-003/2019.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-104-60 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 105 Sin Observación.
Con la revisión física y documental de la obra número 17.- Pavimentación en calle Constitución entre callejón El Molino y Av. Sierra Mojada, col. La Canela, en la ciudad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número COS-GES-004/2019, por un importe de $2,056,319.34, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Programa Estatal de Obra), mediante oficio número COSALÁ-III/2019 de fecha 06 de septiembre de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Cosalá, Sinaloa, por un importe de $2,067,672.53.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 04 de octubre de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número COS-GES-004/2019 celebrado entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa, y el contratista por un importe de $2,056,319.34 con fecha 05 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 07 de octubre al 30 de diciembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4168-02540-0 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 05 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Cosalá, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4168-02539-2 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 05 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Cosalá, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante el presupuesto contratado e inspección física de la obra que se ejerció y aplicó correctamente el importe del anticipo otorgado, en virtud de que no se registraron estimaciones para su pago en el ejercicio fiscal auditado.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5

fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55, 60 fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 106 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 17.- Pavimentación en calle Constitución entre callejón El Molino y Av. Sierra Mojada, col. La Canela, en la ciudad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número COS-GES-004/2019, por un importe de $2,056,319.34, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001OP/C.P.2019 de fecha 21 de septiembre de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
2) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
3) Pruebas de laboratorio de concreto.
4) Pruebas de laboratorio de compactaciones de las terracerías.
5) Convenio modificatorio de plazo.
6) Bitácora de obra.
7) Aviso de inicio a la Contraloría. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
8) Anexo informativo del Convenio de Apoyo Financiero de fecha 17 de septiembre de 2019, que contenga el importe y alcance preciso de la obra programada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 21, 30, 31, 42 párrafo último, 45 apartado B segundo párrafo fracción III incisos b), d) y f) y 56 párrafo séptimo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 15, 16 fracción V, 26 fracciones III y XI, 27, 28 fracción V inciso c), 29 fracciones II y IV, 62 tercer y cuarto párrafo,

66 fracción XIII, 77 último párrafo, 78 segundo párrafo fracción I, 79 primer y segundo párrafo, 84 primer párrafo fracción II y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 11 primer párrafo fracción I y segundo párrafo, 30 fracción VI, 70, 100 fracciones I, II, V, VII, XI y XV, 101, 102 fracciones I, IV y VII, 104 primer párrafo, 109, 110, 111, 112 y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 32 fracciones VIII, XXIV y XLVI, 52 fracciones XXIV, XXVI y XXXV, 53 fracción I y 54 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 083 el día 04 de julio de 2018; así como lo señalado en las cláusulas octava y décima novena del contrato de obra pública número COS-GES-004/2019.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-106-61 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 107 Con Observación.
Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 17.- Pavimentación en calle Constitución entre callejón El Molino y Av. Sierra Mojada, col. La Canela, en la ciudad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número COS-GES-004/2019, por un importe de $2,056,319.34, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría, se encuentren autorizadas mediante un Convenio y oficio de autorización de recursos.	Se observa que se formalizó indebidamente el Convenio de Apoyo Financiero, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Municipio de Cosalá, Sinaloa, de fecha 17 de septiembre de 2019 por un importe de $9,844,349.94, ya que no estipula de forma clara y precisa el destino de los recursos financieros ni tampoco se pudo determinar si se cumplió con los avances y metas contenidos en el programa presupuestario, por lo que dicho convenio carece de transparencia en la administración y ejercicio de los recursos transferidos.
2	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra concluida ni opera en los niveles apropiados de funcionamiento, ya que carece del suministro e instalación total del alumbrado público, presentando un avance físico aproximado del 90.60%, esto de acuerdo al presupuesto contratado, en virtud de que no se registraron estimaciones para su pago en el ejercicio auditado y según el contrato de obra pública número COS-GES-004/2019, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 30 de diciembre de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 007OP/C.P.2019 de fecha 24 de septiembre de 2020.

Número	Actividad	Observación
3	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 269 días, y según el contrato de obra pública número COS-GES-004/2019, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 30 de diciembre de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 007OP/C.P.2019 de fecha 24 de septiembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31, 45 apartado B segundo párrafo fracción III incisos b), d) y f), 56 párrafo séptimo y 94 fracciones III, IV, V, VII, VIII, X, XI, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 15, 18 fracción IV, 66 fracción VII, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 primer párrafo fracción I, 96, 97, 100 fracciones I, II, VI y XVI, 101, 102 fracciones V, VI, XVII y XIX y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 32 fracciones VIII, XXIV y XLVI, 52 fracciones XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXVII y XXXV, 53 fracción I y 54 fracciones I, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 083 el día 04 de julio de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera y décima novena del contrato de obra pública número COS-GES-004/2019.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-107-62 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 108 Sin Observación.
Con la revisión física y documental de la obra número 18.- Pavimentación en calle Amapola entre Dalia y Av. Galeana, col. El Llano en la ciudad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número COS-GES-006/2019, por un importe de $1,540,772.66, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Programa Estatal de Obra), mediante oficio número COSALÁ-III/2019 de fecha 06 de septiembre de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Cosalá, Sinaloa, por un importe de $1,550,542.51.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 05 de octubre de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número COS-GES-006/2019 celebrado entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa, y el contratista por un importe de $1,540,772.66 con fecha 07 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 08 de octubre al 31 de diciembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16598-6 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 07 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Cosalá, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16599-5 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 07 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Cosalá, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante el presupuesto contratado e inspección física de la obra que se ejerció y aplicó correctamente el importe del anticipo otorgado, en virtud de que no se registraron estimaciones para su pago en el ejercicio fiscal auditado.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55, 60 fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 109 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 18.- Pavimentación en calle Amapola entre Dalia y Av. Galeana, col. El Llano en la ciudad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número COS-GES-006/2019, por un importe de $1,540,772.66, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos

y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001OP/C.P.2019 de fecha 21 de septiembre de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
2) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
3) Pruebas de laboratorio de concreto.
4) Pruebas de laboratorio de compactaciones de las terracerías.
5) Convenio modificatorio de plazo.
6) Bitácora de obra.
7) Aviso de inicio a la Contraloría. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
8) Anexo informativo del Convenio de Apoyo Financiero de fecha 17 de septiembre de 2019, que contenga el importe y alcance preciso de la obra programada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 21, 30, 31, 42 párrafo último, 45 apartado B segundo párrafo fracción III incisos b), d) y f) y 56 párrafo séptimo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 15, 16 fracción V, 26 fracciones III y XI, 27, 28 fracción V inciso c), 29 fracciones II y IV, 62 tercer y cuarto párrafos, 66 fracción XIII, 77 último párrafo, 78 segundo párrafo fracción I, 79 primer y segundo párrafos, 84 primer párrafo fracción II y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 11 primer párrafo fracción I y segundo párrafo, 30 fracción VI, 70, 100 fracciones I, II, V, VII, XI y XV, 101, 102 fracciones I, IV y VII, 104 primer párrafo, 109, 110, 111, 112 y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 32 fracciones VIII, XXIV y XLVI, 52 fracciones XXIV, XXVI y XXXV, 53 fracción I y 54 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 083 el día 04 de julio de 2018; así como lo señalado en las cláusulas octava y décima novena del contrato de obra pública número COS-GES-006/2019.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-109-63 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 110 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 18.- Pavimentación en calle Amapola entre Dalia y Av. Galeana, col. El Llano en la ciudad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número COS-GES-006/2019, por un importe de $1,540,772.66, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría, se encuentren autorizadas mediante un Convenio y oficio de autorización de recursos.	Se observa que se formalizó indebidamente el Convenio de Apoyo Financiero, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Municipio de Cosalá, Sinaloa, de fecha 17 de septiembre de 2019 por un importe de $9,844,349.94, ya que no estipula de forma clara y precisa el destino de los recursos financieros ni tampoco se pudo determinar si se cumplió con los avances y metas contenidos en el programa presupuestario, por lo que dicho convenio carece de transparencia en la administración y ejercicio de los recursos transferidos.
2	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra concluida ni opera en los niveles apropiados de funcionamiento, ya que carece del suministro e instalación total del alumbrado público, presentando un avance físico aproximado del 88.62%, esto de acuerdo al presupuesto contratado, en virtud de que no se registraron estimaciones para su pago en el ejercicio auditado y según el contrato de obra pública número COS-GES-006/2019, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 31 de diciembre de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 009OP/C.P.2019 de fecha 24 de septiembre de 2020.
3	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 268 días, y según el contrato de obra pública número COS-GES-006/2019, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 31 de diciembre de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 009OP/C.P.2019 de fecha 24 de septiembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31, 45 apartado B segundo párrafo fracción III incisos b), d) y f), 56 párrafo séptimo y 94 fracciones III, IV, V, VII, VIII, X, XI, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 15, 18 fracción IV, 66 fracción VII, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 primer párrafo fracción I, 96, 97, 100 fracciones I, II, VI y XVI, 101, 102 fracciones V, VI, XVII y XIX y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 32 fracciones VIII, XXIV y XLVI, 52 fracciones XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXVII

y XXXV, 53 fracción I y 54 fracciones I, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 083 el día 04 de julio de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera y décima novena del contrato de obra pública número COS-GES-006/2019.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-110-64 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 111 Sin Observación.
Con la revisión física y documental de la obra número 19.- Pavimentación en calle Alfredo Ibarra, col. Centro, en la ciudad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número COS-GES-007/2019, por un importe de $1,540,574.98, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Programa Estatal de Obra), mediante oficio número COSALÁ-III/2019 de fecha 06 de septiembre de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Cosalá, Sinaloa, por un importe de $1,550,542.51.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 05 de octubre de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número COS-GES-007/2019 celebrado entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa, y el contratista por un importe de $1,540,574.98 con fecha 07 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 08 de octubre al 31 de diciembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16546-5 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 07 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Cosalá, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16547-6 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 07 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Cosalá, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante el presupuesto contratado e inspección física de la obra que se ejerció y aplicó correctamente el importe del anticipo otorgado, en virtud de que no se registraron estimaciones para su pago en el ejercicio fiscal auditado.
	Se constató que la obra se encuentra operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa, y el contratista, con fecha 07 de enero de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55, 60 fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 112 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 19.- Pavimentación en calle Alfredo Ibarra, col. Centro, en la ciudad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número COS-GES-007/2019, por un importe de $1,540,574.98, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001OP/C.P.2019 de fecha 21 de septiembre de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
2) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
3) Pruebas de laboratorio de concreto. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
4) Pruebas de laboratorio de compactaciones de las terracerías. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
5) Bitácora de obra. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
6) Aviso de inicio a la Contraloría. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
7) Anexo informativo del Convenio de Apoyo Financiero de fecha 17 de septiembre de 2019, que contenga el importe y alcance preciso de la obra programada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 21, 30, 31, 42 párrafo último, 45 apartado B segundo párrafo

fracción III incisos b), d) y f) y 56 párrafo séptimo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 15, 16 fracción V, 26 fracciones III y XI, 27, 28 fracción V inciso c), 29 fracciones II y IV, 62 tercer y cuarto párrafos, 66 fracción XIII, 77 último párrafo, 78 segundo párrafo fracción I, 79 primer y segundo párrafos y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 11 primer párrafo fracción I y segundo párrafo, 30 fracción VI, 70, 100 fracciones I, II, V, VII, XI y XV, 101, 102 fracciones I, IV y VII, 104 primer párrafo, 109, 110, 111, 112 y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 32 fracciones VIII, XXIV y XLVI, 52 fracciones XXIV, XXVI y XXXV, 53 fracción I y 54 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 083 el día 04 de julio de 2018; así como lo señalado en las cláusulas octava y décima novena del contrato de obra pública número COS-GES-007/2019.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-112-65 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 113 Con Observación.
Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 19.- Pavimentación en calle Alfredo Ibarra, col. Centro, en la ciudad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número COS-GES-007/2019, por un importe de $1,540,574.98, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría, se encuentren autorizadas mediante un Convenio y oficio de autorización de recursos.	Se observa que se formalizó indebidamente el Convenio de Apoyo Financiero, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Municipio de Cosalá, Sinaloa, de fecha 17 de septiembre de 2019 por un importe de $9,844,349.94, ya que no estipula de forma clara y precisa el destino de los recursos financieros ni tampoco se pudo determinar si se cumplió con los avances y metas contenidos en el programa presupuestario, por lo que dicho convenio carece de transparencia en la administración y ejercicio de los recursos transferidos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31, 45 apartado B segundo párrafo fracción III incisos b), d) y f), 56 párrafo séptimo y 94 fracciones III, IV, V, VII, VIII, X, XI, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 15 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 32 fracciones VIII, XXIV y XLVI, 52 fracciones XXI, XXII, XXIV, XXVI y XXXV, 53 fracción I y 54 fracciones I, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 083 el día 04 de julio de 2018.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-113-66 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 114 Sin Observación.
Con la revisión física y documental de la obra número 20.- Pavimentación en Av. Galeana entre Fco. I. Madero y Arroyo Grande (CFE), col. Llano, en la ciudad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número COS-GES-008/2019, por un importe de $1,363,647.81, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Programa Estatal de Obra), mediante oficio número COSALÁ-III/2019 de fecha 06 de septiembre de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Cosalá, Sinaloa, por un importe de $1,372,357.45.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 05 de octubre de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número COS-GES-008/2019 celebrado entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa, y el contratista por un importe de $1,363,647.81 con fecha 07 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 08 de octubre al 31 de diciembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 5996-09960-3 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 07 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Cosalá, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 5996-09961-2 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 07 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Cosalá, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante el presupuesto contratado e inspección física de la obra que se ejerció y aplicó correctamente el importe del anticipo otorgado, en virtud de que no se registraron estimaciones para su pago en el ejercicio fiscal auditado.

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55, 60 fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 115 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 20.- Pavimentación en Av. Galeana entre Fco. I. Madero y Arroyo Grande (CFE), col. Llano, en la ciudad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número COS-GES-008/2019, por un importe de $1,363,647.81, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001OP/C.P.2019 de fecha 21 de septiembre de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
2) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
3) Pruebas de laboratorio de concreto.
4) Pruebas de laboratorio de compactaciones de las terracerías.
5) Convenio modificatorio de plazo.
6) Bitácora de obra.
7) Aviso de inicio a la Contraloría. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
8) Anexo informativo del Convenio de Apoyo Financiero de fecha 17 de septiembre de 2019, que contenga el importe y alcance preciso de la obra programada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 21, 30, 31, 42 párrafo último, 45 apartado B segundo párrafo fracción III incisos b), d) y f) y 56 párrafo séptimo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 15, 16 fracción V, 26 fracciones III y XI, 27, 28 fracción V inciso c), 29 fracciones II y IV, 62 tercer y cuarto párrafo, 66 fracción XIII, 77 último párrafo, 78 segundo párrafo fracción I, 79 primer y segundo párrafo, 84 primer párrafo fracción II y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 11 primer párrafo fracción I y segundo párrafo, 30 fracción VI, 70, 100 fracciones I, II, V, VII, XI y XV, 101, 102 fracciones I, IV y VII, 104 primer párrafo, 109, 110, 111, 112 y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 32 fracciones VIII, XXIV y XLVI, 52 fracciones XXIV, XXVI y XXXV, 53 fracción I y 54 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 083 el día 04 de julio de 2018; así como lo señalado en las cláusulas octava y décima novena del contrato de obra pública número COS-GES-008/2019.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-115-67 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 116 Con Observación.
Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 20.- Pavimentación en Av. Galeana entre Fco. I. Madero y Arroyo Grande (CFE), col. Llano, en la ciudad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número COS-GES-008/2019, por un importe de $1,363,647.81, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría, se encuentren autorizadas mediante un Convenio y oficio de autorización de recursos.	Se observa que se formalizó indebidamente el Convenio de Apoyo Financiero, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Municipio de Cosalá, Sinaloa, de fecha 17 de septiembre de 2019 por un importe de $9,844,349.94, ya que no estipula de forma clara y precisa el destino de los recursos financieros ni tampoco se pudo determinar si se cumplió con los avances y metas contenidos en el programa presupuestario, por lo que dicho convenio carece de transparencia en la administración y ejercicio de los recursos transferidos.
2	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra concluida ni opera en los niveles apropiados de funcionamiento, ya que carece del suministro e instalación total del alumbrado público, presentando un avance físico aproximado del 87.00%, esto de acuerdo al presupuesto contratado, en virtud de que no se registraron estimaciones para su pago en el ejercicio auditado y según el contrato de obra pública número COS-GES-008/2019, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 31 de diciembre de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 011OP/C.P.2019 de fecha 25 de septiembre de 2020.
3	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 269 días, y según el contrato de obra pública número COS-GES-008/2019, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 31 de diciembre de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 011OP/C.P.2019 de fecha 25 de septiembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31, 45 apartado B segundo párrafo fracción III incisos b), d) y f), 56 párrafo séptimo y 94 fracciones III, IV, V, VII, VIII, X, XI, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 15, 18 fracción IV, 66 fracción VII, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 primer párrafo fracción I, 96, 97, 100 fracciones I, II, VI y XVI, 101, 102 fracciones V, VI, XVII y XIX y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 32 fracciones VIII, XXIV y XLVI, 52 fracciones XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXVII y XXXV, 53 fracción I y 54 fracciones I, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 083 el día 04 de julio de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera y décima novena del contrato de obra pública número COS-GES-008/2019.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-116-68 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 117 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 21.- Pavimentación con concreto hidráulico en Av. Rubí entre Fco. I. Madero y Ángel Flores, col. El Llano, en Cosalá, Municipio de Cosalá, la cual fue adjudicada mediante el contrato número COS-GES-010/2019, por un importe de $1,032,448.16, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Programa Estatal de Obra), mediante oficio número COSALÁ-III/2019 de fecha 06 de septiembre de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Cosalá, Sinaloa, por un importe de $1,044,398.03.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 25 de octubre de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número COS-GES-010/2019 celebrado entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa, y el contratista por un importe de $1,032,448.16 con fecha 26 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 28 de octubre al 31 de diciembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número BKY-0078-0032862 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 26 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Cosalá, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número BKY-0078-0032863 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 26 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Cosalá, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante el presupuesto contratado e inspección física de la obra que se ejerció y aplicó correctamente el importe del anticipo otorgado, en virtud de que no se registraron estimaciones para su pago en el ejercicio fiscal auditado.
	Se constató que la obra se encuentra operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55, 60 fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad

con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 118 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 21.- Pavimentación con concreto hidráulico en Av. Rubí entre Fco. I. Madero y Ángel Flores, col. El Llano, en Cosalá, Municipio de Cosalá, la cual fue adjudicada mediante el contrato número COS-GES-010/2019, por un importe de $1,032,448.16, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001OP/C.P.2019 de fecha 21 de septiembre de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
2) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
3) Pruebas de laboratorio de concreto.
4) Pruebas de laboratorio de compactaciones de las terracerías.
5) Bitácora de obra. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
6) Aviso de inicio a la Contraloría. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
7) Aviso de terminación a la Contraloría.
8) Aviso de terminación del contratista.
9) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el contratista.
10) Anexo informativo del Convenio de Apoyo Financiero de fecha 17 de septiembre de 2019, que contenga el importe y alcance preciso de la obra programada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 21, 30, 31, 42 párrafo último, 45 apartado B segundo párrafo fracción III incisos b), d) y f) y 56 párrafo séptimo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 15, 16 fracción V, 26 fracciones III y XI, 27, 28 fracción V inciso c), 29 fracciones II y IV, 62 tercer y cuarto párrafo, 66 fracción XIII, 77 último párrafo, 78 segundo párrafo fracción I, 79 primer y segundo párrafo, 84 primer párrafo fracción II, 86 primer y tercer párrafos y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 11 primer párrafo fracción I y segundo párrafo, 30 fracción VI, 70, 100 fracciones I, II, V, VII, XI, XIV y XV, 101, 102 fracciones I, IV y VII, 104 primer párrafo, 109, 110, 111, 112 y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Mismas del Estado de Sinaloa; 32 fracciones VIII, XXIV y XLVI, 52 fracciones XXIV, XXVI y XXXV, 53 fracción I y 54 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 083 el día 04 de julio de 2018; así como lo señalado en las cláusulas octava, décima segunda, décima quinta y décima novena del contrato de obra pública número COS-GES-010/2019.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-118-69 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 119 Con Observación.
Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 21.- Pavimentación con concreto hidráulico en Av. Rubí entre Fco. I. Madero y Ángel Flores, col. El Llano, en Cosalá, Municipio de Cosalá, la cual fue adjudicada mediante el contrato número COS-GES-010/2019, por un importe de $1,032,448.16, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría, se encuentren autorizadas mediante un Convenio y oficio de autorización de recursos.	Se observa que se formalizó indebidamente el Convenio de Apoyo Financiero, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Municipio de Cosalá, Sinaloa, de fecha 17 de septiembre de 2019 por un importe de $9,844,349.94, ya que no estipula de forma clara y precisa el destino de los recursos financieros ni tampoco se pudo determinar si se cumplió con los avances y metas contenidos en el programa presupuestario, por lo que dicho convenio carece de transparencia en la administración y ejercicio de los recursos transferidos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31, 45 apartado B segundo párrafo fracción III incisos b), d) y f), 56 párrafo séptimo y 94 fracciones III, IV, V, VII, VIII, X, XI, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 15 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

del Estado de Sinaloa; 32 fracciones VIII, XXIV y XLVI, 52 fracciones XXI, XXII, XXIV, XXVI y XXXV, 53 fracción I y 54 fracciones I, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 083 el día 04 de julio de 2018.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-119-70 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 120 Sin Observación.
Con la revisión física y documental de la obra número 22.- Pavimentación con concreto hidráulico en Prol. Miguel Hidalgo, col. Capellanes, en Cosalá, Municipio de Cosalá, la cual fue adjudicada mediante el contrato número COS-GES-009/2019, por un importe de $948,931.78, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Programa Estatal de Obra), mediante oficio número COSALÁ-III/2019 de fecha 06 de septiembre de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Cosalá, Sinaloa, por un importe de $952,148.00.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 16 de octubre de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número COS-GES-009/2019 celebrado entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa, y el contratista por un importe de $948,931.78 con fecha 17 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 21 de octubre al 29 de diciembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2090294-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 17 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Cosalá, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2090295-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 17 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Cosalá, Sinaloa.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los

Municipios; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55, 60 fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 121 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 22.- Pavimentación con concreto hidráulico en Prol. Miguel Hidalgo, col. Capellanes, en Cosalá, Municipio de Cosalá, la cual fue adjudicada mediante el contrato número COS-GES-009/2019, por un importe de $948,931.78, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001OP/C.P.2019 de fecha 21 de septiembre de 2020.

Documentación Faltante
1) Presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
2) Análisis de precios unitarios base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
3) Programa general de obra base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
4) Mercadeo de materiales y equipos. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
5) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
6) Especificaciones de construcción. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
7) Pruebas de laboratorio de concreto.
8) Pruebas de laboratorio de compactaciones de las terracerías.
9) Convenio modificatorio de plazo.
10) Bitácora de obra.
11) Aviso de inicio a la Contraloría.
12) Anexo informativo del Convenio de Apoyo Financiero de fecha 17 de septiembre de 2019, que contenga el importe y alcance preciso de la obra programada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 21, 30, 31, 42 párrafo último, 45 apartado B segundo párrafo fracción III incisos b), d) y f) y 56 párrafo séptimo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa;

34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 15, 16 fracción V, 26 fracciones I, III, XI y XII, 27, 28 fracción V inciso c), 29 fracciones I, II y IV, 62 tercer y cuarto párrafo, 66 fracción XIII, 77 último párrafo, 78 segundo párrafo fracción I, 79 primer y segundo párrafo, 84 primer párrafo fracción II, 86 primer y tercer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 11 primer párrafo fracción I y segundo párrafo, 30 fracción VI, 70, 79 fracción I, 100 fracciones I, II, V, VII, XI, XIV y XV, 101, 102 fracciones I, IV y VII, 104 primer párrafo, 109, 110, 111, 112 y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 32 fracciones VIII, XXIV y XLVI, 52 fracciones XXIV, XXVI y XXXV, 53 fracción I y 54 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 083 el día 04 de julio de 2018; así como lo señalado en las cláusulas octava, décima segunda, décima quinta y décima novena del contrato de obra pública número COS-GES-009/2019.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-121-71 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 122 Con Observación.
Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 22.- Pavimentación con concreto hidráulico en Prol. Miguel Hidalgo, col. Capellanes, en Cosalá, Municipio de Cosalá, la cual fue adjudicada mediante el contrato número COS-GES-009/2019, por un importe de $948,931.78, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría, se encuentren autorizadas mediante un Convenio y oficio de autorización de recursos.	Se observa que se formalizó indebidamente el Convenio de Apoyo Financiero, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Municipio de Cosalá, Sinaloa, de fecha 17 de septiembre de 2019 por un importe de $9,844,349.94, ya que no estipula de forma clara y precisa el destino de los recursos financieros ni tampoco se pudo determinar si se cumplió con los avances y metas contenidos en el programa presupuestario, por lo que dicho convenio carece de transparencia en la administración y ejercicio de los recursos transferidos.
2	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra concluida y los trabajos están detenidos, ya que carece de la carpeta de concreto hidráulico y el alumbrado público, presentando un avance físico aproximado del 26.29%, esto de acuerdo al presupuesto contratado, en virtud de que no se registraron estimaciones para su pago en el ejercicio auditado y según el contrato de obra pública número COS-GES-009/2019, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 29 de

Número	Actividad	Observación
		diciembre de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 012OP/C.P. 2019 de fecha 25 de septiembre de 2020.
3	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 271 días, y según el contrato de obra pública número COS-GES-009/2019, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 29 de diciembre de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 012OP/C.P. 2019 de fecha 25 de septiembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31, 45 apartado B segundo párrafo fracción III incisos b), d) y f), 56 párrafo séptimo y 94 fracciones III, IV, V, VII, VIII, X, XI, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 15, 18 fracción IV, 66 fracción VII, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 primer párrafo fracción I, 96, 97, 100 fracciones I, II, VI y XVI, 101, 102 fracciones V, VI, XVII y XIX y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 32 fracciones VIII, XXIV y XLVI, 52 fracciones XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXVII y XXXV, 53 fracción I y 54 fracciones I, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 083 el día 04 de julio de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera y décima novena del contrato de obra pública número COS-GES-009/2019.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-122-72 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 123 Con Observación.
Con la revisión física y documental de la obra número 22.- Pavimentación con concreto hidráulico en Prol. Miguel Hidalgo, col. Capellanes, en Cosalá, Municipio de Cosalá, la cual fue adjudicada mediante el contrato número COS-GES-009/2019, por un importe de $948,931.78, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una

inadecuada planeación, programación, ejecución y supervisión de la obra, no se ejerció ni aplicó correctamente el anticipo pagado por un importe de $332,126.12, con recursos de Obra Pública Directa (Programa Estatal de Obra), ya que se detectó que la obra no se encuentra concluida y los trabajos están detenidos, presentando un avance físico aproximado del 26.29%, esto de acuerdo al presupuesto contratado, en virtud de que no se registraron estimaciones para su pago en el ejercicio auditado, y solamente se han ejecutado trabajos preliminares como excavaciones, bases, sub-bases, impregnación hasta el areneo, lo que representa un importe menor al porcentaje del 35.00% del anticipo entregado, omitiendo integrar la evidencia relativa del reintegro total o saldo por amortizar del importe del anticipo otorgado, ni de haber procedido hacer efectiva la fianza de anticipo número 2090294-0000 de fecha 17 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Cosalá, Sinaloa, según consta en el Acta Administrativa número 012OP/C.P.2019 de fecha 25 de septiembre de 2020.

El importe del anticipo se encuentra pagado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
Anticipo 35%	D0000069	24/10/2019	$332,126.12	458335714	Banco Nacional de México, S.A.	91	24/10/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V, VII, VIII, IX y XV, 71 fracciones VIII, IX y X, 73 último párrafo, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II, V y VI, 89 y 103 fracciones II, IV y V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 88 primer párrafo, 90 último párrafo, 96, 97, 100 fracción VI, 102 fracciones V, VI y XII, 104 y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 52 fracciones XXII, XXIV, XXVI, XXVII y XXXV, 53 fracción I y 54 fracciones I, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 083 el día 04 de julio de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, quinta, décima quinta y décima novena del contrato de obra pública número COS-GES-009/2019.

AECF-MUN-0162020-2019-PO-123-14 **Pliego de Observaciones.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $332,126.12 (trescientos treinta y dos mil ciento veintiséis pesos 12/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal, por haber realizado pagos con recursos de Obra Pública Directa (Programa Estatal de Obra), por no ejercer ni aplicar correctamente el anticipo otorgado, ya que se detectó que la obra no se encuentra concluida y los trabajos están detenidos, al no integrar la evidencia relativa del reintegro total o saldo por amortizar del importe del anticipo otorgado.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-123-73 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

9000 Deuda Pública

Se analizó el saldo de la Deuda Pública, así como los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019, verificando el cumplimiento de pago de las amortizaciones de capital e intereses de los créditos contratados y la contabilización de los intereses devengados no pagados, de las cuentas que se señalan a continuación:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
2131	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	$104,000.46	$104,000.46	100
5411	Intereses de la Deuda Pública Interna	63,897.22	63,897.22	100
Totales		**$167,897.68**	**$167,897.68**	**100%**

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna

De la cuenta 2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna, se verificaron los movimientos registrados durante el ejercicio 2019, seleccionando un monto de $104,000.46, el cual se fiscalizó al 100%, se verificó el cumplimiento de pago de las amortizaciones, de capital e intereses realizados durante el ejercicio fiscal 2019, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 124 Con Observación.

Se revisaron los movimientos registrados en la cuenta 2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna, correspondientes al pago de las obligaciones contraídas, con la Banca de Desarrollo (Banobras), del crédito número 6776; se verificó el cumplimiento de pago de las amortizaciones, de capital e intereses realizados durante el ejercicio fiscal 2019 y que los pagos estén soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, emitido por el Banco Nacional de Obras. S.N.C. (Banobras), observándose que las amortizaciones de capital pagado durante el ejercicio fiscal 2019 por importe de $104,000.46 lo registran en la cuenta 5411-9-911001-000006 Deuda Pública (Banobras) debiendo ser en la cuenta 2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna, a continuación, se detallan:

No. Póliza	Fecha	Concepto	Importe
IA0000001	31/01/2019	Pago Participaciones Federales y Estatales Enero 2019	$8,277.37
IA0000001	28/02/2019	Pago Participaciones Federales y Estatales Febrero 2019	8,414 89
IA0000001	31/03/2019	Pago Participaciones Federales y Estatales Marzo 2019	4,207.45
IA0000003	30/04/2019	Pago Participaciones Federales y Estatales Abril 2019	8,485.51
D0000039	01/04/2019	Corrección Registro Participaciones Federales y Estatales Marzo 2019	4,138 68
IA0000006	31/05/2019	Pago Participaciones Federales y Estatales Mayo 2019	8,556.13
IA0000001	30/06/2019	Pago Participaciones Federales y Estatales Junio 2019	8,626.75
IA0000002	31/07/2019	Pago Participaciones Federales y Estatales Julio 2019	8,699 23
IA0000001	31/08/2019	Pago Participaciones Federales y Estatales Agosto 2019	8,771.70
IA0000001	30/09/2019	Pago Participaciones Federales y Estatales Septiembre 2019	8,844.18
IA0000002	31/10/2019	Pago Participaciones Federales y Estatales Octubre 2019	8,918.52
IA0000007	30/11/2019	Pago Participaciones Federales y Estatales Noviembre 2019	8,992 86
IA0000007	31/12/2019	Pago Participaciones Federales y Estatales Diciembre 2019	9,067.19
Total			**$104,000.46**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 36, 38, 44, 67, 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Consistencia" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-124-74 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las

acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5411 Intereses de la Deuda Pública Interna

Resultado Núm. 125 Sin Observación.

Se revisaron los movimientos registrados en la subcuenta 5411-9-921001-000006-001000-000023 Intereses de la Deuda Pública Interna, correspondientes al pago de las obligaciones contraídas, con la Banca de Desarrollo (Banobras), del crédito número 6776; se verificó el cumplimiento de los pagos de los intereses de la deuda pública interna realizados durante el ejercicio fiscal 2019 y que los pagos estén soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, emitido por el Banco Nacional de Obras. S.N.C. (Banobras), por importe de $63,897.22 por Conceptos mensuales de abonos a Interese por la deuda, a continuación, se detallan:

No. Póliza	Fecha	Concepto	Importe
IA0000001	31/01/2019	Pago Participaciones Federales y Estatales Enero 2019	$5,602.52
IA0000001	28/02/2019	Pago Participaciones Federales y Estatales Febrero 2019	5,566.40
IA0000001	31/03/2019	Pago Participaciones Federales y Estatales Marzo 2019	4,994 83
IA0000003	30/04/2019	Pago Participaciones Federales y Estatales Abril 2019	5,670.49
IA0000006	31/05/2019	Pago Participaciones Federales y Estatales Mayo 2019	5,104 25
IA0000001	30/06/2019	Pago Participaciones Federales y Estatales Junio 2019	5,418 93
IA0000002	31/07/2019	Pago Participaciones Federales y Estatales Julio 2019	5,381 30
IA0000001	31/08/2019	Pago Participaciones Federales y Estatales Agosto 2019	5,170 98
IA0000001	30/09/2019	Pago Participaciones Federales y Estatales Septiembre 2019	5,647 35
IA0000002	31/10/2019	Pago Participaciones Federales y Estatales Octubre 2019	4,756 84
IA0000007	30/11/2019	Pago Participaciones Federales y Estatales Noviembre 2019	5,227 60
IA0000007	31/12/2019	Pago Participaciones Federales y Estatales Diciembre 2019	5,355.73
Total			**$63,897.22**

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 9 fracciones X y XI de la Ley de la Deuda Pública para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

11000 Proceso de Compras

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gasto Corriente, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Resultado Núm. 126 Sin Observación.
Se verificó que las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios realizadas durante el ejercicio fiscal 2019, con recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se hayan licitado y adjudicado considerando los montos máximos autorizados y que los criterios en los que sustentaron la excepción a la licitación, están motivados con el soporte suficiente; asimismo, que estén amparados con un contrato o pedido debidamente formalizado y que los proveedores y prestadores de servicio contratados hayan garantizado el cumplimiento de las condiciones pactadas, los anticipos otorgados y en su caso, los vicios ocultos, así como los plazos de entrega efectuados, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3 fracción X y Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019; 25 fracción IV, 37 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26, 29, 30, 33, 34, 35, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 6, 16, 17, 50, 51 primer párrafo, 55, 56, 62, 66, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y Montos a Sancionar por Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Cosalá, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 007 de fecha 16 de enero de 2019.

13000 Fondos federales

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; se verificó el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables, obteniendo lo siguiente:

Registros Contables y Documentación Soporte

Resultado Núm. 127 Con Observación.
Al verificar que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual cumple con los requisitos fiscales y está cancelada con la leyenda de "operado" e identificada con el nombre del fondo, se detectó que en póliza de diario DCF0000015 de fecha 19 de noviembre de 2019, registran pago de estimación no. 1 (normal) del contrato no. FISE/005/002/2019 Ampliación de la red de energía eléctrica en colonia el llano (sector la pista) ageb 505 cabecera municipal de Cosalá, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa, por un importe de $263,897.30, la cual se encuentra soportada con contrarecibo número 3510, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, número 203 de fecha 13 de noviembre de 2019, por una cantidad de $263,897.30, del proveedor Construcciones Eléctricas Hidráulicas HZR, S.A. de C.V.; sin embargo, se observa que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, se encuentra cancelado con fecha 27 de diciembre de 2019, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), esto derivado de una incorrecta administración en el pago con documentación comprobatoria vigente, se pagó con transferencia bancaria con número de referencia 203, clave de rastreo 42 de la cuenta bancaria del Banco Mercantil del Norte, S.A., número 1052417783, cobrado el día 19 de noviembre de 2019, según estado de cuenta bancario.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 004/CP. 2019, de fecha 03 de noviembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19,

33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 55, 56, 57, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0162020-2019-PO-127-15 **Pliego de Observaciones.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $263,897.30 (Doscientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y siete pesos 30/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de pago de estimación No. 1 (normal) del contrato No. FISE/005/002/2019 Ampliación de la red de energía eléctrica en colonia El Llano (sector la pista), anexando Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del proveedor Construcciones Eléctricas Hidráulicas HZR, S.A. de C.V., el cual se encuentra cancelado ante el Servicio de Administración Tributaria.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-127-75 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 128 Con Observación.
Al verificar que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual cumple con los requisitos fiscales y está cancelada con la leyenda de “operado” e identificada con el nombre del fondo, se detectó que en póliza de diario DCF0000001 de fecha 09 de octubre de 2019, registran aportación municipal para obra de rehabilitación del sistema de saneamiento en la cabecera municipal de Cosalá, de acuerdo a convenio de ejecución para la operación del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, por un importe de $2,821,089.39, pagado mediante transferencia bancaria con número de referencia 1, clave de rastreo 6792208 de la cuenta bancaria del Banco Mercantil del Norte, S.A., número 1052417783, cobrado el día 06 de septiembre de 2019, según estado de cuenta bancario a la Secretaría de Administración y

Finanzas, constatando que se encuentra soportada con orden de compra, autorización presupuestal, convenio de ejecución para la operación del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, Ramo 33 aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2019, del Estado de Sinaloa y contrato no. OPPU-EST-LP-FISE-APDA-1408D-2019, se observa que no proporcionan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso; asimismo, el convenio de ejecución para la operación del Fondo de infraestructura Social para las Entidades, Ramo 33 aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2019, del Estado de Sinaloa, no se encuentra firmado por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 004/CP. 2019, de fecha 03 de noviembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 segundo párrafo 55, 56, 57, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0162020-2019-PR-128-76 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Desarrollo Institucional.

Resultado Núm. 129 Sin Observación.
Se revisó que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, haya destinado como máximo hasta un 2% del total de los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional y constatar que dicho programa está convenido con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de Sinaloa, con base en la normativa aplicable, se nos informa mediante oficio número

TES/0067/2020 de fecha 19 de junio de 2020 suscrito por el L.B.P. Rafael Sánchez Molina, en su carácter de Tesorero Municipal, que no se celebró Convenio del Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM), constatándose que no se realizaron erogaciones por este concepto, **obteniendo resultado sin observación.**

Gastos Indirectos

Resultado Núm. 130 Sin Observación.
Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Cosalá, Sinaloa, no destinó recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para ser aplicados como Gastos Indirectos, para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de los proyectos que cumplan con los fines específicos de dicho Fondo, **obteniendo resultado sin observación**.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; se verificó el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, obteniendo lo siguiente:

Registros Contables y Documentación Soporte

Resultado Núm. 131 Sin Observación.
Se comprobó que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual cumplió con los requisitos fiscales y se encuentra cancelada con la leyenda de “Operado” e identificada con el nombre del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 2 9-A del Código Fiscal de la Federación; 37 de la Ley de coordinación Fiscal; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 70 fracciones I y II de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Destino de los Recursos

Resultado Núm. 132 Sin Observación.
Se verificó que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y por lo menos el 20% de los recursos del fondo se destinaran a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 37, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Obligaciones Financieras

Resultado Núm. 133 Sin Observación.
Al verificar que previamente a la contratación de Deuda Pública, el Municipio de Cosalá, Sinaloa, haya obtenido autorización de la legislatura local, que se encontrara inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios, así como el manejo y aplicación del financiamiento, además de dar cumplimiento al marco jurídico aplicable, se constató que durante el ejercicio fiscal 2019, el Municipio no contrató una nueva deuda pública**, obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 37, 49, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; 39 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16 fracción XXIV y 76 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y los Municipios; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Seguridad Pública

Resultado Núm. 134 Sin Observación.
Se constató que no se pagaran plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados, además se verificó el pago de la nómina de seguridad de la primera y segunda quincena de diciembre del 2019 y se cotejó contra el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019**, obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44, 55 y 70 fracciones I, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y los Municipios; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX, y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 135 Sin Observación.
Se verificó que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, cuenta con un programa de seguridad pública que orienta sus acciones en esta materia, así como del modelo policial alineado al aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, durante el ejercicio fiscal 2019, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 67, 98, 120, 121, 137 y 197 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII, XV, XVI, XIX y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Seguimiento

En relación con los informes derivados de la revisión de auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, relativas al ejercicio fiscal 2018, así como de periodos anteriores, se determinaron diversas observaciones, de las cuales una vez efectuada la evaluación correspondiente, quedaron algunas no solventadas, a las cuales se le dio el

seguimiento al amparo de la orden de auditoría número 016/2020 del ejercicio fiscal 2019, obteniéndose lo siguiente:

Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Seleccionada	% de la Muestra
1112	Bancos (Seguimiento)	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	$554,134.33	$554,134.33	100
Totales			**$554,134.33**	**$554,134.33**	**100%**

Del análisis a las subcuentas a las que se le dieron seguimiento se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 136 Con Observación Solventada.

Antecedentes.

Derivado del resultado número 18 del informe individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2018, se realizó el seguimiento a la observación correspondiente, de la revisión a los estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, aperturó la cuenta bancaria número 593299980 Banorte, S.A. FORTAMUN 2018, para la recepción de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2018, observándose que realizaron diversas transferencias bancarias a la cuenta número 458335714 Banamex, S.A. donde se manejaron recursos del Gasto Corriente por importe de $554,134.33, el cual es improcedente toda vez que la cuenta bancaria donde se manejaron los recursos del Fondo no fue específica y exclusiva; asimismo, omitió destinarlo al fin para el que estaba previsto de conformidad con la normatividad aplicable ya que realizó transferencias bancarias mismas que no cumplen con los objetivos del fondo, además, al 31 de diciembre de 2018, no se encontraron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, los cuales no fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero 2019; lo anterior, derivado de una incorrecta administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. A continuación se detallan:

Traspasos de la cuenta 1112-3- 000008 Bancaria número 593299980 Banorte, S.A. FORTAMUN 2018			
Póliza		Cheque	
Número	Fecha	Número	Importe
EBW0000020	31/12/2018	361	$295,806.76
EBW0000021	31/12/2018	362	258,327.57
Total			**$554,134.33**

Depósitos a la 1112-2-000003 cuenta bancaria numero 458335714 Banamex, S.A. Gasto Corriente			
Póliza		Transferencia	
Número	Fecha	Número	Importe
D0000065	08/02/2019		$295,806.76
			258,327.57
Total			**$554,134.33**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 33, 34, 42, 43, 67, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción IV, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo y 56 segundo y quinto párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Consistencia", "Sustancia Económica" y "Revelación Suficiente".

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, en virtud de que los depósitos a la cuenta bancaria del gasto corriente se realizaron en el ejercicio 2019.

Seguimiento:
Derivado de lo anterior y como parte de los procedimientos de auditoría número 016/2020, que se practica al ejercicio Fiscal 2019, en seguimiento a esta observación, se solicitó información referente al resultado en seguimiento, proporcionando auxiliares de las cuentas 2117-1-000003-000009-001220 Retenciones de ISSSTE a Seguridad Pública y 2117-1-000001-000009-001220 ISPT Seguridad Pública, así como estado de cuenta bancario del Banco Mercantil del Norte, S.A., número de cuenta 0593299980 del análisis realizado a la documentación proporcionada se constató que los importes de $295,806.76 y $258,327.57 corresponden a retenciones efectuadas a trabajadores por cuotas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2018 y retenciones de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2018, respectivamente, por lo que se determina que los importes antes señalados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se encuentran devengadas y vinculadas a compromisos y obligaciones formales de pago; por lo anterior, la observación se solventa.

VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada

El Municipio de Cosalá, Sinaloa no presentó respuesta a los resultados preliminares dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el Acta de Conclusión No. 005/C.P.2019 de fecha 04 de noviembre de 2020, correspondiente a la información que incluyera las justificaciones y aclaraciones con el propósito de atender lo observado, por lo que se determina que los resultados con observación no fueron solventados.

IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar mediante la evaluación al control interno establecido, que contaran con los controles suficientes y adecuados.
2. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos aplicados para la realización de obras. (Control Interno).
3. Revisar el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
4. Verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
5. Comprobar que se haya reportado de manera oportuna trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones Federales, mediante el Sistema de Formato Único y la publicación de los mismos en su página de internet.
6. Verificar la integración de la información del Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como las modificaciones presupuestales que refleja la Cuenta Pública.
7. Comprobar que se haya establecido en sus programas el Presupuesto basado en Resultados (PbR).
8. Verificar que los estados financieros y demás información financiera contable y presupuestal del Municipio, se hayan elaborado de conformidad con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma al Congreso del Estado de Sinaloa, y que estén autorizados y firmados por funcionarios responsables.
9. Analizar que los pasivos registrados cuenten con fuente de pago.
10. Analizar los saldos de las cuentas bancarias, comprobando la veracidad de los mismos, así como verificar la caución de los funcionarios responsables del manejo de los recursos.
11. Verificar que los recursos federales se hayan administrado en una cuenta bancaria específica y productiva, de acuerdo a los lineamientos establecidos para cada uno de ellos, y que los remanentes de los recursos federales no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en revisión, así como sus rendimientos financieros, hayan sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.
12. Verificar que las adquisiciones de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles se hayan realizado de acuerdo a la normatividad establecida, que cuenten con documentación comprobatoria y justificativa, así como que los bienes se encuentren debidamente resguardados.
13. Verificar que las bajas de activos fijos registradas durante el ejercicio auditado, cuenten con la autorización de Cabildo; además comprobar que se cuente con el dictamen de la

Comisión de Hacienda en el que se especifiquen las condiciones en que se encontraban los bienes dados de baja.

14. Verificar que los bienes muebles e inmuebles se encuentren registrados en cuentas específicas del activo, que se hayan registrado las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado, así como la realización del levantamiento físico del inventario de bienes, el cual deberá estar publicado a través de internet u otros medios de publicación, siempre y cuando sean de acceso público.
15. Verificar que las retenciones y contribuciones de impuestos federales y estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma, según su normatividad aplicable.
16. Analizar el saldo de la cuenta 2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo, verificando la coincidencia del saldo con los estados de cuenta emitidos por la institución crediticia correspondiente.
17. Analizar los movimientos registrados durante el ejercicio auditado, en la cuenta 3220 Resultado de Ejercicios Anteriores, verificando que estén soportados con documentación comprobatoria y justificativa de conformidad con la normativa aplicable.
18. Analizar los movimientos registrados durante el ejercicio auditado, en la cuenta 3252 Cambios por Errores Contables, verificando que estén soportados con documentación comprobatoria y justificativa de conformidad con la normativa aplicable.
19. Verificar que el ingreso de los recursos por concepto de Impuestos sobre los Ingresos, se haya realizado de acuerdo con la normativa aplicable.
20. Verificar que los ingresos que se perciban durante el ejercicio fiscal auditado por concepto de Impuesto Predial Urbano y Rezago de Impuesto Predial Urbano se hayan realizado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones que rigen en la materia.
21. Verificar que los ingresos recibidos por el Municipio durante el ejercicio fiscal auditado, por concepto de Participaciones, se hayan depositado íntegra y oportunamente en la cuenta bancaria destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable, de acuerdo a la normatividad establecida.
22. Verificar que el Municipio durante el ejercicio fiscal auditado haya recibido los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mensualmente por partes iguales de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de ministraciones publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago.
23. Verificar que los ingresos recibidos por el Municipio durante el ejercicio fiscal auditado por concepto de Convenios, se hayan depositado íntegra y oportunamente en la cuenta

bancaria destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable, acuerdo a la normatividad establecida y a los convenios celebrados.

24. Verificar que los montos erogados por concepto de Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, se encuentren contemplados en los tabuladores autorizados para el ejercicio fiscal auditado y las plazas incorporadas estuvieran debidamente autorizadas.
25. Verificar que los montos erogados por concepto de Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio se hayan ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que se haya formalizado la contratación de personal y los pagos realizados se ajustaron a lo pactado, que se cuente con documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con lo establecido en la normatividad aplicable.
26. Verificar que las erogaciones por concepto de Remuneraciones Adicionales y Especiales se hayan ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable.
27. Verificar que las erogaciones por concepto de Seguridad Social correspondan a asignaciones destinadas a cubrir la parte que corresponde al Municipio por concepto de prestaciones de seguridad social y primas de seguros, en beneficio del personal a su servicio, tanto de carácter permanente como transitorio, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable.
28. Verificar que las erogaciones por concepto de Otras Prestaciones Sociales y Económicas correspondan a asignaciones destinadas a cubrir otras prestaciones sociales y económicas a favor del personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable.
29. Verificar que las afectaciones realizadas en el capítulo 2000 Materiales y Suministros en las cuentas de Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, Combustibles, Lubricantes y Aditivos y Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable.
30. Verificar que las afectaciones realizadas en el capítulo 3000 Servicios Generales en las cuentas de Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, Servicios de Comunicación Social y Publicidad, Servicios de Traslados y Viáticos, Servicios Oficiales y Otros Servicios Generales, se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable.
31. Verificar que las afectaciones realizadas en el capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas en la cuenta de Ayudas Sociales a Personas, se ajusten al

presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable.

32. Verificar que los pagos de amortizaciones de capital e intereses registrados en la cuenta 2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna, se realicen de acuerdo a los contratos celebrados, que cuenten con partida presupuestal para cubrir el pago de obligaciones del servicio de la deuda, así como que se encuentren registradas contablemente, de acuerdo a la normativa aplicable.
33. Verificar que las afectaciones registradas en la cuenta 5411 Intereses de la Deuda Pública Interna, correspondan a las asignaciones destinadas al pago de intereses derivados de los créditos contratados con instituciones de crédito nacionales, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable.
34. Verificar que se cuente con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio auditado y que los procedimientos de adjudicación de bienes y servicios contratados se realicen de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Cosalá, Sinaloa, respecto a los procesos de compra.
35. Constatar que se esté cumpliendo con la propuesta programática de inversión en obra pública para el ejercicio fiscal en revisión. (Eficacia).
36. Evaluar las asignaciones de los contratos de obra por número e importes. (Asignación de contratos).
37. Revisar en obra pública que la planeación, programación y presupuestación se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
38. Verificar en obra pública que los procedimientos de licitación y contratación se realizaron con la legislación aplicable.
39. Verificar que los trabajos ejecutados, se hayan apegado a las especificaciones de construcción y normativas, en cuanto a calidad, cantidad, precio y plazo.
40. Verificar que una vez concluidos físicamente los trabajos de las obras, se hayan realizado el proceso de entrega recepción de las mismas, conforme a las disposiciones normativas aplicables.
41. Verificar el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
42. Verificar el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas

A continuación, se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la Auditoría a la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas		
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	73	30	2	41	1	4	40	11
Revisión a la Obra Pública	63	22	3	38	2	0	36	4
Totales	**136**	**52**	**5**	**79**	**3**	**4**	**76**	**15**

*El número total de resultados obtenidos "con observación", no coincide con el total de recomendaciones más acciones promovidas, debido a que figuran resultados que contienen dos acciones.

XI.- Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios divergentes para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en la Cuenta Pública o que afecte las cifras señaladas en ésta. A continuación, se detallan:

Concepto	Con Observación Solventada	Con Observación	Total
Cuentas con saldos en rojo o contrarios a su naturaleza.	0.00	116,568.60	116,568.60
Registro de operaciones en una partida diferente a la naturaleza del ingreso.	0.00	7,736,079.56	7,736,079.56
Registro de operaciones en una partida diferente a la naturaleza del gasto.	0.00	98,872.61	98,872.61
Registro en una cuenta contable incorrecta.	0.00	636,051.54	636,051.54
Totales	**$0.00**	**$8,587,572.31**	**$8,587,572.31**

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública. A continuación se detallan:

Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	566,474.41	0.00	1,019,279.63	1,585,754.04
Revisión a la Obra Pública	0.00	0.00	921,026.94	921,026.94
Totales	**$566,474.41**	**$0.00**	**$1,940,306.57**	**$2,506,780.98**

a) Recuperaciones Operadas:
Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.
Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

b) Recuperaciones Probables:
Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.

XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, Arq. Carlos Pérez Padilla, L.C. y C.F.P. Armando Cázares Payán, Ing. Abraham Tamayo Limón, L.C.F. Mario Alberto Carrillo Nájera, L.C.P. Tranquilino Cárdenas Medina, L.C.P. Martin Urías Espinoza, L.C.F. Esteban Jesús Carlos Palafox, L.C.P. Guillermo Alberto Ramírez Soto, Ing. Olegario Castro Lizárraga, Arq. Cristian Roberto Angulo Morales y Arq. Rey David Villanazul Álvarez, con los cargos: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Municipios y sus Entes, Director de Auditoría de Obra Pública, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera a Municipios, Jefe del Departamento de Auditoría de Obra Pública a Municipios y sus Entes, y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.

XIII.- Dictamen

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de Cosalá, Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 136 resultados, integrados por: 52 sin observación, 5 con observación solventada y 79 con observación, por los cuales se emiten 3 recomendaciones, 4 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 76 promociones de responsabilidad administrativa y 15 pliegos de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por $1,940,306.57 (un millón novecientos cuarenta mil trescientos seis pesos 57/100 M.N.), originado principalmente por: pagos por diversos conceptos, sin contar con la documentación comprobatoria y/o justificativa del gasto realizado; pagos de actualizaciones e intereses por presentar en forma extemporánea las aportaciones del 5% FOVISSSTE, así como los impuestos al Servicio de Administración Tributaria; pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), por concepto de Mantenimiento de Alumbrado Público, el cual no se encuentra especificado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; por no reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos del fondo FISMDF, los cuales al 31 de diciembre de 2019 no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago; aplicación de los recursos de Fondos Federales, para obra que no está beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que no se encuentra operando; pago de anticipo con recursos de obra pública directa, el cual no se ejerció ni aplicó correctamente, ya que la obra no se encuentra concluida y los trabajos están detenidos y; volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.

Además, se observó insuficiencia de recursos financieros del activo circulante no etiquetado y etiquetado para pagar los pasivos de corto plazo, originando Pasivos Sin Fuente de Pago por un importe de $19,274,544.23 (diecinueve millones doscientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 23/100 M.N.) y $402,619.33 (cuatrocientos dos mil seiscientos diecinueve pesos 33/100 M.N.), respectivamente.

Por otra parte, se detectaron debilidades en su sistema de control interno, además de resultados que reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Código Fiscal de la Federación, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Coordinación Fiscal, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa, Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en la auditoría practicada a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, concluye que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, incumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, debido a los resultados con observación descritos en el presente Informe Individual; lo anterior, a efecto de que la Comisión de Fiscalización en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción II y 54 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, proceda a emitir el dictamen respectivo con el objeto de someterlo a la consideración del Pleno del Congreso del Estado para que, este último, se encuentre en posibilidad de ejercer la facultad que le confiere la fracción XXII del artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe Individual se elaboró de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la revisión de la cuenta pública de la entidad fiscalizada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Cosalá, Sinaloa,** correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 26 de enero de 2021

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

Auditoría Superior del Estado
SINALOA

Síguenos y conoce más

www.ase-sinaloa.gob.mx

ase@ase-sinaloa.gob.mx 667 712 65 43

Calle del Congreso #2360 Pte., Fracc. Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 149, 160 y 162 fracciones V, VI, VII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el "ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.", publicado el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se TESTARON los nombres de los servidores públicos por clasificarse como información reservada.

Lo anterior fue aprobado en sesión celebrada fecha veintidós de febrero del dos mil veintiuno, por el Comité de Transparencia del Poder Legislativo, mediante acuerdo Único plasmado en el acta de sesión número 14/2021.